

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 1958, se reúne en el Salón de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Nación el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación, los señores Ministros de Hacienda Provinciales y el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Siendo las 10,33 horas, dice el

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA DE LA NACION:

Señores:

Me es altamente grato declarar abiertas las sesiones de esta Conferencia de Ministros de Hacienda, que se reúne en virtud de lo acordado en la reciente Conferencia de Gobernadores para tratar importantes y urgentes problemas de orden financiero.

Al hacerlo, me complazco en daros la más cordial y sincera bienvenida y formular, ante el hecho auspicioso de vuestra presencia, los más fervientes votos porque este contacto que iniciamos y los trabajos que a partir de este momento abordaremos en común sean presididos por un espíritu de mutua comprensión y elevadas miras y se traduzcan en soluciones concretas, adecuadas a la grave hera que vive el país.

El temario de esta Conferencia comprende la reforma de la ley nº 12.956, de distribución de impuestos, problema que se destaca por su importancia sobre otros también trascendentes, como la creación del Consejo Federal de Inversiones, los convenios de colaboración para intensificar la fiscalización impositiva y las tareas preparatorias del Censo Nacional de 1960.

La reforma del régimen de distribución de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios ha concitado también el interés de la H. Cámara de Diputados de la Nación, quien ha declarado la conveniencia de que en esta reunión se acuerden las bases para la futura legislación sobre la materia. De manera que el cometido de esta Conferencia no ha de limitar-

se, en este aspecto del temario, a reflejar los puntos de vista de cada una de las jurisdicciones representadas en ella, sino que ha de procurar conciliar los distintos intereses en juego para ofrecer al H. Congreso un único texto que refleje la voluntad unánime de la Nación, de las provincias y de la Municipalidad local.

El problema no es nuevo, desde que arranca de los orígenes de nuestra organización institucional y consiste en determinar la masa de recursos de orden tributario de que ha de disponer la Nación y la masa de recursos del mismo origen de que han de disponer las Provincias.

Constituida la República bajo el sistema federal, las autonomías provinciales (que involucran un evidente concepto económico) sólo son posibles bajo el signo de un adecuado régimen rentístico, que permita la plenitud de su desarrollo político, económico y social. Pero asimismo, sólo la circunstancia de disponer de convenientes recursos puede permitir al poder central el cabal cumplimiento del elevado cometido que al organizarse en Nación las provincias delegaran en él.

La dificultad se agudiza cuando se concibe a la Nación como un ente extraño e independiente de los Estados que la componen, empeñado en una política de despojo de las autonomías y de las rentas locales. El ilustre autor de las Bases, como amplia visión del futuro, decía a este respecto: "Las provincias no abandonan, no enajenan, ni se desprenden de la porción de su renta que entregan al Tesoro Nacional. Este Tesoro Nacional es tan propio y peculiar de las provincias como lo es de cada una el de su distrito; respecto de esa porción de la renta sólo ceden a la Confederación un modo local de crearla o invertirla, a la que abandonan en apariencia pero que, en realidad, toman". Y ello es así porque, entre otras cosas, la Nación tiene el imperativo constitucional de "acordar subsidios del Tesoro Nacional a las provincias cuyas ren-

tas no alcancen, según sus presupuestos, a cubrir sus gastos ordinarios".

Es cierto que el proceso de centralismo que viene soportando el país desde antiguo ha dado lugar a una concentración desmesurada de bienes y servicios en la Capital Federal; pero es también cierto que la Nación ha utilizado buena parte de los ingentes recursos provenientes de esa desmesurada concentración de riqueza para ir extendiendo su acción a todo el ámbito del país, tomando a su cargo servicios típicamente locales que las provincias y las comunas no estaban en condiciones de prestar adecuadamente.

No es la hora apropiada para deslindar responsabilidades a este respecto; pero entiendo que existe una culpa concurrente. Lo grave es que no parece posible, de momento, invertir los términos de la ecuación, pues sólo en la medida en que la Nación pueda ir transfiriendo a las provincias y a las comunas los servicios que éstas debieran normalmente prestar podrá también desprenderse de los recursos con que tales servicios se atienden.

Lamentablemente, la solución parece encontrarse dentro de un círculo cerrado.

La capacidad contributiva del país tiene un límite, como tiene un límite el crédito a que puede recurrir para integrar la masa de recursos con que se solventan los presupuestos de los entes públicos que los constituyen. Ambos límites se hallan en función de la riqueza del país, esto es, de la cantidad y valor de los bienes y servicios de que dispone. Pero cuando se dá el caso de que esa masa de recursos no alcanza para subvenir a las necesidades de la Nación, de las Provincias y de los Municipios -como ocurre actualmente- no es solución la que consiste en alterar el cuadro de las necesidades y disponibilidades, agravando la situación de

unos sin arreglar la situación de los demás. La única solución es, sin duda, el esfuerzo común para aumentar la riqueza del país y obtener entonces más recursos de esa mayor riqueza y más crédito sobre esa misma riqueza.

Esta es la encrucijada en que se encuentran la Nación, las Provincias y las Municipalidades. La situación sería desesperante si no se vislumbrara la solución mediata, a través de los planes tendientes a la promoción del desarrollo nacional. De manera que es necesario un arbitrio que permita a los entes públicos que integran la Nación sostenerse sin las apremiantes dificultades del momento, en tanto la recuperación económica del país facilite los recursos financieros necesarios para desenvolverse con holgura. En este sentido, si alguien ha de hacer un sacrificio, el Tesoro Federal reclama el privilegio de hacerlo en favor de los Tesoros locales.

Luego de estos conceptos de carácter general, indispensables -a mi entender- para ubicar el problema y captar su exacta dimensión, he de referirme al sistema actual de distribución y a la posibilidad de su reforma.

La ley 12.956 y los decretos-leyes que la complementan organizan un triple sistema de distribución. Las 14 provincias existentes al tiempo de la sanción de dicha ley y la Municipalidad de la Capital Federal tienen un régimen propio; mientras un sistema similar, aunque independiente, se ha organizado para las Provincias de Chaco, La Pampa y Misiones, creadas luego. En cambio, las cinco provincias nuevas (Chubut, Formosa, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz) reciben únicamente anticipos a cuenta de la participación que pueda corresponderles.

Como resultado de estos regímenes, la Nación recibe actualmente el 75,1 % del producido total de tales impuestos, la Municipalidad de la Capital Federal el 4,3 % y las provincias, en conjunto, el 20,6 %. La Nación ha tomado a su cargo los gastos de recaudación, inclusive el fondo de estímulo para el personal de la Dirección General Impositiva.

En cantidades absolutas, computando cifras del Cálculo de Recursos recientemente enviado al H. Congreso de la Nación, con arreglo a dichos porcentajes, las participaciones son las siguientes: Nación: m\$n 15.733,5 millones; Municipalidad de la Capital: m\$n 900,8 millones y conjunto de provincias: m\$n 4.315,7 millones.

Las participaciones tienen una extraordinaria significación en las finanzas de la Nación, de la Municipalidad de la Capital y de las Provincias, en relación con los recursos de otro orden. Para la Nación, su participación en estos cuatro impuestos representa el 63,7 % sobre el total de los recursos impositivos que ingresan a sus áreas; para la Municipalidad local el 33,6 %; y para las Provincias la significación es de menor importancia para algunas, mientras adquiere singular relieve para otras, hasta representar el 90 % de los recursos totales de que disponen.

Estas cifras demuestran que la revisión del régimen de coparticipación ha de realizarse con cautela, por su extraordinaria significación en el cuadro de las finanzas nacionales y provinciales; pero ponen de relieve también que en algunas jurisdicciones los recursos de orden local tienen muy escasa relevancia, atribuible a causas que me permitiré analizar luego.

El análisis de la evolución de las participaciones de la Nación y de las Provincias demuestra asimismo que mientras las últimas han ido incrementando paulatinamente los recursos que les corresponden por este concepto, la participación de la Nación no ha seguido el mismo ritmo ascendente, pues ha debido absorber los aumentos acordados a los Estados Federales y las cuotas asignadas a las ocho provincias breádas luego de la sanción de la ley 12.956. Al margen de ello, la Nación se ha hecho cargo de las deudas que las provincias habían contraído con ella, por un monto de más de 5.000 millones de pesos, lo que le representa un servicio anual de m\$n 252,5 millones.

Ello no impide que, en un nuevo esfuerzo tendiente a refirmar la hermandad nacional, se considere la posibilidad de que las provincias obtengan una participación mayor en el producido de estos impuestos y que se les entreguen los fondos de que sacrificadamente pueda disponer el poder central.

La revisión del régimen de coparticipación ha sido encarada por la Comisión de Contralor, organismo de ejecución del sistema en cuyo seno se hallan representadas todas las partes interesadas.

Toca pues a esta Conferencia pronunciarse sobre el proyecto de la Comisión de Contralor que constituye una base para las deliberaciones. En cuanto a los porcentajes de reparto, me he de permitir algunas reflexiones previas, sin perjuicio del análisis que en definitiva corresponda a esta Conferencia.

Es de toda evidencia -por haberse debatido ya públicamente- que la situación económico-financiera del país es en la actualidad alarmante. En lo que hace a la Nación, el déficit del presupuesto ordinario del ejercicio 1958/59 alcanzará presumiblemente a m\$ⁿ 7.231,2 millones y los déficit de explotación de las empresas del Estado llegarían a m\$ⁿ 6.817,3 millones en el mismo año fiscal.

Además, esas mismas empresas -considerando entre ellas al plan siderúrgico- necesitarán durante igual período la suma de m\$ⁿ 10.667,0 millones como aporte excepcional de recursos para financiar, junto con sus propios ingresos, los programas de obras e inversiones de reactivación que se han trazado.

Estas erogaciones, que gravitan sobre el Tesoro de la Nación, alcanzan la extraordinaria cifra de casi m\$ⁿ 25.000,0 millones, para cuya atención no habrá de contarse con disponibilidades de fondos normales y ordinarios. El Gobierno Nacional, en la estricta medida que sea necesario, tendrá que recurrir a las operaciones de crédito que le permitan obtener las disponibilidades extraordinarias que requiera la atención de aquellos déficit y aportes.

Si bien el panorama económico-financiero que se ofrece en el presente a nuestra vista es sombrío, el amplio replanteo de las bases económicas del desarrollo nacional que ha emprendido el Gobierno Constitucional asegura una transformación fundamental durante el período de su gestión.

Se trata de promover el aumento de la riqueza que produce el país por medio de una política económica orientada a la promoción industrial activa y en todos los órdenes y, especialmente, hacia el aprovechamiento de las riquezas energéticas y mineras cuyas posibilidades han de impulsarse con máxima energía con vistas al autoabastecimiento.

Este autoabastecimiento se basa en la explotación de los yacimientos de petróleo y de carbón y en la utilización de la potencia hidroeléctrica tan poco aprovechada aún en nuestro medio.

El Poder Ejecutivo Nacional ha dado ya trascendentales pasos hacia ese porvenir de bienestar y grandeza nacional.

Ha entendido desde el primer momento que el camino más corto hacia ese objetivo es la explotación de nuestros yacimientos, muy especialmente los petrolíferos y no ha demorado en adoptar las medidas conducentes a la más inmediata concreción de tal propósito, sin vacilar ante la crítica adversa ni desmoralizarse ante la incomprensión.

Ha comprendido que estaba frente a un problema de importancia sencillamente vital para el porvenir del país y no ha dudado en asumir la responsabilidad tremenda de su inmediata solución.

A quienes somos partícipes de esa política atrevida, audaz, pero del más puro y acendrado patriotismo, no nos cabe la menor duda de que el país ha encontrado al fin su camino.

Asistimos pues al comienzo de una profunda modificación de la estructura económica del país.

El período de dura prueba por que hoy atravesamos va a ser superado por una obra de gobierno que no es improvisada sino profundamente meditada y rigurosamente planeada en sus medios y objetivos; y al cabo del mismo provincias menos dotadas económicamente van a encontrarse en una situación diametralmente opuesta a la actual.

Este planteo tiene una importancia fundamental para encarar el problema de la caducidad del régimen de la ley 12.956, pues sólo al cabo de ese período de transición será posible conocer las necesidades reales de la Nación y de las provincias y los recursos con que han de contar para solventarlas.

Se abre pues inevitablemente el interrogante de cuál ha de ser el momento más oportuno y apropiado para encarar una reforma substancial y permanente del régimen de distribución instaurado por la ley 12.956; si ha de ser en este período de cambios fundamentales en la estructura económica del país que el Gobierno Nacional ha encarado con energía y decisión y en cuya cabal realización ha comprometido su palabra, su empeño y su prestigio; o si lo prudente y razonable es aguardar a que ese lapso transcurra, dejando al Gobierno Central hacer su obra, para replantear luego oportunamente, dentro de 4 o 5 años, este trascendental problema de la distribución del producido de impuestos de coparticipación, para encararlo de acuerdo con los enfoques que señalen las nuevas condiciones económicas y financieras de la República que inevitablemente han de ofrecerse.

Corresponde desde luego a esta Conferencia resolver la disyuntiva; aunque anticipo desde ya que pareciera prudente, en un primer análisis, arbitrar de momento los medios para que las provincias puedan atender adecuadamente sus gastos y postergar la consideración integral del problema para la oportunidad antes señalada.

Me fundo para ello en razones de distinto orden.

En primer lugar, es necesario determinar los servicios que han de quedar a cargo de la Nación, así como los que han de quedar a cargo de las provincias.

En términos generales, puede afirmarse que a la Nación le corresponden los intereses generales y permanentes de la República, a las provincias los regionales o particulares y a las comunas los meramente locales. Por consiguiente, procede atribuir de la misma manera los gastos e inversiones que demanda la atención de tales intereses. La Nación actúa, desde luego, en un doble carácter: como entidad de orden local; en cuanto se refiere a la legislación y servicios de la Capital Federal y territorios de jurisdicción federal; y como entidad federal, en cuanto detenta y ejerce la potestad, jurisdicción y gobierno de la República.

En este último carácter, el de entidad federal, pueden distinguirse aún dos facetas en su actividad: la primera se refiere a las funciones y servicios que le corresponden a la Nación como tal y en que su gestión responde a potestades exclusivas; la segunda en que su gestión responde a propósitos de bien general que determinan su actuación en las provincias, prestando servicios que en principio corresponden a éstas: es su acción concurrente.

La distorsión provocada por el proceso de centralismo ha dado lugar a que la Nación realice gastos e inversiones en jurisdicción provincial que no le corresponden constitucionalmente. En este aspecto es dable advertir que en el último ejercicio cerrado, dichos gastos e inversiones alcanzaron aproximadamente a m\$n 6.000,0 millones, cifra que representa el 52,9% del total de la participación que en el producido de todos los gravámenes de coparticipación ha correspondido a la Nación durante igual período, cuyo monto ascendió a m\$n 11.333,2 millones.

Por otra parte, cabe destacar que el importe señalado representa dinero realmente gastado por la Nación en jurisdicción provincial, creando fuentes de trabajo y absorbiendo mano de obra local. Este dinero, pues, queda totalmente en las provincias y se incorpora realmente a su patrimonio.

Otra razón fundamental abona el criterio que vengo sosteniendo. Los recursos con que cuentan la Nación y las provincias, en las actuales circunstancias, se resienten por inconvenientes de organización, por deficiencia de los regímenes legales y por la evasión fiscal.

Es necesario entonces superar estos inconvenientes para que realmente pueda determinarse el monto de los recursos con que efectivamente cuentan los entes públicos que integran la Nación. Ello podrá hacerse en los próximos años, aunando esfuerzos, en particular mediante convenios entre la Nación y las Provincias, como se prevé en el temario de esta Conferencia. Pero mientras eso no ocurra, no es posible tomar las respectivas recaudaciones como índices de la capacidad contributiva de cada zona; y menos utilizar esos índices a los efectos de una distribución nacional y permanente de los impuestos de coparticipación.

Además, la carencia de cifras de la renta nacional, por jurisdicciones -tarea que han encarado ya la Dirección Nacional de Estadística y Censos y el Banco Central de la República Argentina- impide en la actualidad lograr coeficientes adecuados al aporte de cada provincia para obtener la recaudación sujeta a reparto.

Estas circunstancias me inducen a pensar que es prudente postergar la modificación integral del régimen de distribución instituido por la ley 12.956; lo que no impide que se considere la posibilidad de que las provincias obtengan una mayor participación para el cumplimiento de su cometido.

El Gobierno Nacional, por otra parte, continuará facilitando a las provincias los medios financieros que les resulten indispensables. Esta preocupación permanente ha dado origen en años anteriores a disposiciones legales que permitieron a la Nación satisfacer esa necesidad. En el corriente ejercicio ha sido dictada recientemente con ese propósito la ley n° 14.461 y para el año próximo se ha previsto, en el proyecto de presupuesto remitido hace pocos días al Honorable Congreso, la autorización respectiva al Poder Ejecutivo.

El temario de esta Conferencia incluye además otros asuntos de indudable trascendencia, como la creación del Consejo Federal de Inversiones y la coordinación para encarar el censo nacional de 1960.

Ambos temas fueron abordados en la reciente Conferencia de Gobernadores, acordándose que esta Conferencia ultime los detalles tendientes a efectivizar tales iniciativas.

El Consejo Federal de Inversiones tendrá funciones de asesoramiento en la fijación de prioridades para la inversión pública y privada y consecuentemente para el uso de los recursos productivos, con auténtico sentido federalista de descentralización económica. También asesorará en la elaboración de las orientaciones generales de la política de inversiones públicas nacionales y provinciales, de la política de crédito bancario de los organismos públicos y privados del sistema nacional y provincial, así como de la política en materia de radicación de capitales extranjeros y de importación de elementos productivos de capital.

En cuanto al censo de 1960, resulta innegable la necesidad de contar con una información actualizada acerca de la realidad demográfica, económica y social de las provincias.

La Dirección Nacional de Estadística y Censos, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 14.046, ha dado comienzo a las tareas preparatorias para la realización de censos de población, viviendas y agropecuario que vendrían a completar el relevamiento general iniciado en el presente año con un censo industrial y que ha de continuar en el próximo año con un censo de comercio.

Como lo ha demostrado la experiencia recogida en ocasión del censo agropecuario de 1952 y del censo minero, industrial y comercial de 1954, resulta altamente eficaz el sistema de ejecución descentralizada que ha de utilizarse nuevamente ahora, el cual hace imprescindible la colaboración de las autoridades provinciales. En realidad, de esta colaboración depende el éxito del recuento general que ha de realizarse en 1960.

Señores:

Hemos sido convocados para trabajar en la búsqueda de la solución de estos problemas, cuya importancia y trascendencia es de tal magnitud que resulta obvio destacarlas.

No dudo de que el mismo espíritu de colaboración y sentido de patria alienta en todos nosotros y que de esta reunión han de salir las soluciones que el país espera.

Al declarar inaugurada esta Conferencia lo hago pues en la serena convicción de que no defraudaremos la esperanza puesta en nosotros.

Nada más.

Aplausos prolongados
-Posteriormente, dice el:

Sr. SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA (Lumi). Si los señores ministros desean hacer uso de la palabra, podrían iniciar sus exposiciones mediante el orden ya establecido. En este caso correspondría hablar al señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE BUENOS AIRES.- Señor Presidente: los temas que vamos a tratar en esta Conferencia de Ministros de Hacienda de las Provincias Argentinas, hacen a la esencia del federalismo.

Deseo que estas palabras preliminares señalar cual es el criterio de los hombres de gobierno de la Provincia de Buenos Aires con respecto al federalismo que debe imperar en estos tiempos nuevos que vive la República.

Creemos, señor Presidente, que ya hemos superado la etapa en la cual el federalismo se entendía como la existencia de estados provinciales que vivían separados de la realidad nacional.

Cada una tenía su ámbito ajeno al resto de los problemas, de las aspiraciones de la República.

Nosotros entendemos que el federalismo debe entenderse hoy, dentro de un amplio proceso de integración nacional y que resumiremos en tres aspectos fundamentales.

Primero, la complementación armónica de nuestras actividades agropecuarias, mineras, industriales, para que la República deje de ser un país especializado en la producción de alimentos y materias primas para exportar, para pasar a ser una economía armónica apoyada en una industria pesada, y en un desenvolvimiento armonioso de todas las actividades económicas que van de la producción primaria hasta la elaboración última de las materias primas. Pensamos también que ese progreso será a lo largo y a lo ancho de la República, terminando definitivamente en el país con el proceso de concentración económica que ha deformado la faz nacional, haciendo que el 80% de la actividad productiva esté concentrada en torno a la Capital Federal, mientras que el interior de la República languidece con bajos niveles de desarrollo. Entendemos que el proceso de progreso y de integración nacional debe actuar como la afirmación del federalismo económico en todo el ámbito geográfico del país.

Entendemos también como integración, un proceso en el cual participan todos los sectores sociales de la República. Por eso puede decirse, antes del 23 de febrero, que nuestro programa era para 20 millones de argentinos, para superar las divisiones ajenas a la esencia de la realidad nacional, para ponernos en conjunto a trabajar en la construcción del futuro argentino.

Sabemos que en este proceso de integración nacional, el gobierno nacional tiene que cumplir un papel fundamental insustituible. Si no tiene éxito -descarto que no sea de ser así- la política de desarrollo del petróleo, del carbón y la siderúrgica, no será posible el progreso y el bienestar de los habitantes de la Provincia de Buenos Aires y de ninguna otra Provincia Argentina.

Nuestro progreso, el de cada uno de los hombres y mujeres que habitan la República en todos los puntos de su dilatada extensión geográfica, dependen fundamentalmente del éxito de la política nacional en la realización de las obras de capital básico en petróleo, carbón y acero, sin lo cual no podemos destruir las causas fundamentales de nuestro estancamiento económico.

Por eso, no venimos acá a plantear algo más que la distribución monetaria de los recursos nacionales. Venimos a plantear también la distribución de las inversiones con un amplio criterio federalista, para afirmar el poderío económico de la República.

Pero la responsabilidad de la realización de nuestro programa nacional y popular de Gobierno, compete también a las Provincias y para eso necesitamos recursos. En Buenos Aires tenemos un programa de gobierno que contemple tres aspectos fundamentales: la realización de caminos, el incremento de la energía y la realización de un proceso profundo de reforma agraria. Porque entendemos que es esencial al progreso nacional y también al desenvolvimiento intenso de nuestra producción primaria, la realización de una transformación en las estructuras de la tenencia de la tierra que permita al productor radicarse en ella realizando todos los progresos tecnológicos y científicos que son necesarios e indispensables para aumentar la productividad de la tierra y del trabajo rural.

En síntesis, entendemos que en esta etapa que vive la República debemos conjugar el esfuerzo de las Provincias y la Nación en este gran proceso de integración nacional.

Lo repito, y esto lo veremos ya en la discusión del temario, que vamos a considerar, que no nos interesa solamente la distribución de los recursos, nos interesa más aún que cada recurso, que cada inversión que se realice en el país, ya sea por parte del Gobierno de la Nación o bien por las Provincias, se realice donde sea más adecuado y más efectivo, para afirmar definitivamente en la República la posibilidad de un desarrollo nacional, que permita construir una Patria ancha y soberana, como la quieren todos los hombres y mujeres que habitan la República.

Sr. PRESIDENTE (Dr. Lumi) - Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Catamarca.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE CATAMARCA.- Deseo hacer algunas preguntas para el futuro planteo de los problemas. No habría posibilidad de modificar la participación de las Provincias?

Sr. PRESIDENTE.- La conferencia es la que tiene la palabra en ese sentido sobre esta materia.

En realidad, no se puede tomar nada definitivo porque esperamos que los resultados que den la nueva reestructuración económica que va a tener el país en los próximos años, nos va a hacer cambiar fundamentalmente el panorama económico que van a tener todas las provincias.

De cualquier manera, yo me remito a lo manifestado en mi exposición y quedará a la consideración definitiva de la Comisión respectiva el tomar la decisión al respecto.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Córdoba.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE CORDOBA.- Señor Presidente; señores Ministros, señores:

Deseo expresar, en primer término, que coincido con los conceptos fundamentales expuestos por el señor Ministro de la Provincia de Buenos Aires.

Pero también debo anotar una discrepancia que nos preocupa a todos. No sólo debemos estudiar las inversiones que la Nación realiza dentro de las provincias, sino que también nos debe preocupar encontrar una solución para que las provincias puedan realizar sus propias inversiones.////////////////////

zdr

y dar solución así a los problemas que les son propios

No deseo repetir conceptos en el sentido de que estamos defendiendo un federalismo, pero un federalismo de integración nacional, destacando fundamentalmente ese aspecto, porque si las provincias no cuentan con los medios necesarios para resolver sus urgentes problemas, es posible que el Consejo Nacional de Inversiones, de la Nación, - por la gran extensión del territorio de la República- realizarlo y llegar a todos los lugares.

En consecuencia, sin desconocer el momento difícil que vive el país, especialmente desde el punto de vista económico, es necesario encontrar las soluciones adecuadas, que la Nación entera reclama.

Sr. M. DE HACIENDA DE CORRIENTES.- Comparto las manifestaciones vertidas por el colega de la provincia de Córdoba y estoy también en discrepancia con el señor Ministro de Hacienda de la provincia de Buenos Aires, por cuanto la provincia que represento entiende que para poder llegar a lograr lo que todos deseamos- la reactivación económica de esta gran República- necesitamos contar con los medios para poder lograrlo no solamente mediante la redistribución de esas inversiones a que ha hecho referencia el señor Ministro de Economía, sino también con los medios suficientes para ello, mediante la aplicación y desarrollo del gran programa que tiene la Unión Cívica Radical Intransigente, igual para todas las provincias de esta República.

Por ello la provincia de Corrientes solicitaría que se busque una solución inmediata al estudio de la redistribución de esos fondos de coparticipación, contemplando las posibilidades -si fuera factible- de hacer entrar en vigencia los nuevos coeficientes que anhelamos todas las provincias, ya desde el año 1959, para poder lograr el fin deseado por todos los gobiernos de las provincias argentinas.

- Nada más.

Sr. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda del Chaco.

Sr. M. DE HACIENDA DEL CHACO.- La provincia del Chaco desea aprovechar la auspiciosa circunstancia en que la Nación y las provincias a través de sus diversos organismos, se reúnen para hacer planteos y estudios en común, a efectos de formular una exposición de su posición frente a los problemas que motivan esta reunión.

En primer término estima de su deber expresar la reafirmación del Poder Impositivo Provincial en esta materia. Al respecto reafirmamos una vez más el principio fundamental de que es potestad ordinaria de las provincias establecer impuestos directos, atento a lo dispuesto por la Constitución Nacional en sus artículos 4º y 104º, y que la circunstancia de haber acordado a la Nación la recaudación y fiscalización de los gravámenes que nos ocupan, ello no puede interpretarse como que se le han otorgado facultades superiores a las que la misma Constitución le otorga.

Consecuentemente, es preciso señalar en forma indubitable que los impuestos a los r ditos, los beneficios extraordinarios y las ganancias eventuales mantienen  ntegramente su car cter de grav menes provinciales, y desde este punto de vista corresponde analizar las bases para la distribuci n de su recaudaci n.

A trav s de tal vigencia de las leyes de coparticipaci n impositiva se plantearon casi permanentemente reclamaciones por parte de las Provincias que suscribieron el convenio, en raz n de las aspiraciones de percibir un porcentaje mayor que el que se distribuir a, y que entendian no guardaba relaci n con la recaudaci n que se apropiaba la Naci n, provenientes de fondos de rentas provinciales.

Las controversias suscitadas llegaron a provocar por la citada raz n reacciones en rgicas de las provincias que, sinti ndose afectadas, amenazaban con denunciar el convenio, lleg ndose inclusive en alguna oportunidad a que Estados Provinciales hicieran denuncia de los mismos.

Nuevamente se vive un clima de inquietud ante la proximidad del vencimiento de la Ley que rige el convenio. Por ello es imprescindible necesario que los organismos provinciales se re nan -como lo hacen ahora- a efectos de intercambiar opiniones y aunar principios para que en esta Conferencia, que tratar  el problema que nos preocupa, se arribe a soluciones equitativas, que contemplen el inter s de todas y cada una de las Provincias, sin discutir el inter s supremo de la Naci n.

Con motivo de la reuni n celebrada en la Ciudad de Santa F  por las provincias del Litoral, se consider  la conveniencia o n  de mantener en vigencia la Ley de Coparticipaci n. Al respecto hemos interpretado que en atenci n a los momentos dif ciles por que atraviesa la Naci n es conveniente, desde todo punto de vista sostener un criterio favorable a la pr rroga del convenio, manteniendo los lineamientos y principios generales del mismo, pero estudiando la posibilidad de modificar los porcentajes de participaci n de  ndices de distribuci n adoptados, fij ndoles en un sentido razonable y justiciero, que contemple equitativamente la real posici n de las Provincias signatarias.

A este respecto cabe adelantar que es opini n de nuestra Provincia que el porcentaje que corresponda a la Naci n incluya al Municipio de la Capital Federal. Es decir que la misma no participe del porcentaje que corresponda al conjunto de las Provincias.

Entendemos que existen poderosas razones para admitir la pr rroga del convenio en la forma sealada. La Naci n se encuentra en una encrucijada financiera de dif cil encauzamiento, y debe actuar en esta desfavorable emergencia con los recursos posibles para reencauzar la econom a nacional en el terreno de las realizaciones positivas, promoviendo una reactivaci n econ mico financiera nacional que posibilitara en un futuro cercano mayores beneficios a la totalidad de las Provincias que conforman la unidad de la Naci n.

Por otra parte cabe tener presente que la denuncia de la Ley colocaría a las Provincias en la difícil situación de montar de inmediato el complejo andamiaje técnico-administrativo que presupone la difícil y costosa aplicación y fiscalización de las leyes tributarias. Ello significaría la imposibilidad de la mayor parte de las Provincias a encarar en las actuales circunstancias la realización de tal tarea pues es notoria la carestía de los elementos materiales requeridos -edificios, muebles, máquinas especiales, etc.- como así mismo del personal técnico-administrativo suficiente con los conocimientos específicos a tales fines.

En lo relativo a las modificaciones a introducir en la Ley de Coparticipación, entendemos que debe analizarse con el criterio señalado anteriormente la posibilidad de que el porcentaje a distribuir sea de un cincuenta por ciento para la Nación y la Municipalidad de Buenos Aires, y el otro 50% para la totalidad de las Provincias, porcentaje que estimamos que permitiría adecuar momentáneamente, aunque más no sea en forma aproximada la distribución a su justa medida.

Por otra parte se interpreta que en punto a los índices a adoptar para la distribución del 50% que corresponde a las Provincias, procedería llevar a cabo un estudio integral sobre los mismos, ponderando todos los factores que consolidan y garantizan el potencial económico financiero de cada Estado Provincial, y por ende su contribución a la formación de los recursos involucrados en la Ley de Coparticipación.

Consecuentemente sostenemos que los índices basados en las cifras de la renta Nacional y los valores de la producción son los que más se adecúan para la distribución que comento, pero la carencia de cifras estadísticas hacen por ahora impracticable tal sistema.

Interesa recalcar que ya en otras oportunidades se propendió la adopción del índice señalado, por lo que se estima que corresponde solicitar del Gobierno de la Nación se adopte a la realización y confección de los estudios estadísticos respectivos a fin de que mediante la estructura esquemática de los números se determine en forma incuestionable la posición que ocupa cada provincia en la formación de los recursos tributarios cuyo sistema de distribución se cuestiona.

Ante la imposibilidad momentánea de adoptar el índice aludido, correspondería lograr el ajuste de los ya existentes o hacer otros, cuya posibilidad de concreción posibilite una distribución más equitativa de los fondos que maneja la ley.

Entre estos últimos entendemos que, como procedimiento - que más se acerca al de tomar como base la renta nacional y los valores de producción, podría analizarse la posibilidad de adoptar como fundamento para la distribución el sistema que expondré en el momento oportuno.

Ec.

Entendemos que a igualdad de presión tributaria provincial, sí serviría el índice de los recursos provinciales, pero, en caso contrario, se favorecería a los Estados de mayores cargas tributarias, por lo que habría que buscar una relación con índices que tuvieran en consideración ambos factores: recursos tributarios y presión tributaria provincial.

Sobre estas bases, la Provincia del Chaco viene a conversar con sus hermanas y con la Nación, en la inteligencia de que hemos de discutir, hemos de deliberar y, finalmente, habremos de ponernos de acuerdo, en un sentido federalista, sin localismos separatistas, pero sí con los ojos puestos en los intereses y las necesidades de cada una de las Provincias y con miras también al interés superior de la Nación.

Ec.

Esta es, a grandes rasgos, la posición de la Provincia del Chaco frente a este problema.

Hermanados en espíritu de argentinidad, con la vista puesta en los intereses superiores de la Nación, pero sin desmedro de la posición de cada una de las provincias, hemos de llegar a favorables conclusiones.

Sr. MINISTRO DE CHUBUT.- Las disertaciones de los señores Ministros de Hacienda de Buenos Aires y Chaco resumen la posición de la totalidad de las provincias. Si bien la recuperación económica, se obtendrá a través del programa de integración nacional, no puede desconocerse la realidad de las provincias argentinas. Esa recuperación e integración se realizarán también sobre la base de la recuperación económica de las provincias.

Para que se puedan obtener tales resultados, es necesario que se contemple la situación económico-financiera de las provincias, a través de la reforma a la ley actual de distribución de impuestos. En ese sentido, somos partícipes de la opinión sustentada por los Ministros de Hacienda de las provincias del Litoral, que propician la distribución equitativa entre la Nación y las provincias del producido de esos impuestos, con exclusión de la ciudad de Buenos Aires.

Sr. MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Voy a recordar palabras con que el Doctor Frondizi inauguraba la reciente Conferencia de Gobernadores: "Con sentido de integración y no con ánimo de disociación, los pueblos del interior lucharon en el pasado por la afirmación del federalismo. Es obligación de la generación presente, es deber nuestro, mantener y fortalecer ese compromiso histórico. Si el gran objetivo del pasado fué la organización nacional, el principal objetivo del presente es el desarrollo nacional".

En contestación a ese discurso, el Gobernador de Jujuy, Doctor Guzmán, respondía, entre otras, con estas palabras: "Por eso, el interior reclama que este país se construya en toda su dimensión. No podemos venir a pedir lo pequeño cuando debemos reclamar grandes cosas, para Argentina pueda caminar por el rumbo que le está señalado por su historia y por lo que hemos debido luchar sin desfallecimientos hasta hoy".

Escuchaba al señor Ministro del primer estado argentino -por su dimensión, riqueza y población-, la Provincia de Buenos Aires, decir: no venimos a reclamar las pequeñas cosas. Yo quisiera modificar esa expresión

////////////////////////////////////

// y decir no venimos a reclamar; venimos a participar a la Nación con nuestras grandes cosas, Esa es, creo, la realidad mas absoluta; eso es lo que debemos sostener.

Venimos a entregar a la Nación toda nuestra capacidad económica y de trabajo, porque vivimos en una comunidad integral.

Por eso señor Presidente, quiero que se tenga muy en cuenta que no llegamos para pedir, sino para dar.

El Estado de Buenos Aires es el único que puede decir que renuncia a las cosas materiales, Probablemente no las necesite para mañana. Pero el resto de los Estados, sí, las precisa angustiosamente.

Nosotros, como en ese Estado, levantamos también tres banderas durante la campaña política clausurada el 23 de febrero último: la radicación de industrias, la construcción de caminos y la transformación agraria. Pero para hacer efectivas esas tres grandes realizaciones necesitamos contar con los recursos imprescindibles.

Por lo tanto señor Presidente, si bien venimos a ofrecerle a la Nación nuestros esfuerzos, también le pedimos que no cierre sus posibilidades de otorgar a las provincias argentinas todo lo que ellas reclaman con urgencia.

AP AUSOS.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de la provincia de Formosa.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE FORMOSA.- Señor presidente: la provincia de Formosa adhiere a las manifestaciones vertidas por los señores ministros de Hacienda de las provincias del Chaco, Corrientes, Córdoba y, en especial, de Entre Ríos.

Durante el desarrollo del temario confeccionado para esta conferencia ya tendré oportunidad de exponer los distintos puntos de vista acerca de los tópicos que habremos de tratar.

Por último, debo señalar nuestro pensamiento en el sentido de que no dudamos que de esta reunión habrán de salir las soluciones que permitan allanar las actuales dificultades que soportan las provincias argentinas, en materia económica.

Sr. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor ministro de Hacienda de la provincia de Jujuy.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE JUJUY.- El actual gobierno llegó al poder provincial con muchos y viejos problemas a resolver.

Antes de llegar al gobierno, se prometió, más que con una intención electoral, con una esperanza humana, de poder concretar un programa para su pueblo que le permita avanzar en el camino de sus grandes realizaciones. Pero hoy enfrenta angustiado el problema de no encontrar, por lo menos, dentro del ordenamiento oficial de su economía, la posibilidad de concretarlo en beneficios para su pueblo.

Entendemos, señor Presidente, que en esta conferencia se van a concretar y determinar dos posiciones: la de aquellas provincias, como la de Buenos Aires, beneficiaria de un sistema, de un criterio de gobierno de hace casi 100 años de vida, beneficiaria de un desarrollo en lo económico

Ec.

que fué el motor y la esencia de todos los gobiernos anteriores en el país, pero otras provincias argentinas, en virtud de ese mismo concepto, fueron olvidadas y postergadas.

Nosotros, como tantas otras provincias argentinas, queremos que se nos brinde la oportunidad histórica; queremos desempeñar nuestro papel en la vida nacional. Para ello, como decía el colega de Entre Ríos, no deseamos pedir sino dar; queremos tener la posibilidad de que lo que duerme en nuestro subsuelo, el cobre, hierro, estaño, plomo y petróleo pueda ser entregado al esfuerzo y la economía del país.

Para ello necesitamos, fundamentalmente, transformar nuestras posibilidades, de modo que tengamos la posibilidad material de extraer y poner al servicio de la Nación esos elementos - que desde milenios duermen en nuestro subsuelo.

Estamos con el nuevo planteo en la redistribución de los impuestos. En el curso del debate fijaremos posición con respecto a lo que consideramos justo y razonable en materia de porcentaje y distribución. Pero, por sobre todas las cosas, tenemos la intención en estos pasos iniciales de definir cuál es nuestra posición general frente a este proceso.

Queremos incorporarnos a nuestra Nación. Nos sentimos un poquito menesterosos cuando llegamos a la Capital. En el frío de la estadística nos sentimos un poquito abochornados por nuestro porcentaje de enfermos, de analfabetos o de mortalidad infantil. Trataremos en esta Conferencia de encontrar la posibilidad material de salir de esa situación no pidiendo sino vendiendo lo que tenemos desde hace tanto tiempo en nuestro subsuelo.

Sr. PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor ministro de la Provincia de La Pampa.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE LA PAMPA.- Entiendo que debería darse oportunidad en esta ocasión para que cada provincia asuma la responsabilidad de su política de acción propia en su terreno y en la integración nacional del resto del país.

Me adhiero a lo manifestado por el señor ministro de Buenos Aires, en el sentido de que la inversión de recursos debe hacerse teniendo en cuenta las obras básicas que tienen que realizarse en cada provincia.

Eso debe ser conciencia en cada provincia, pero debe dársele una nueva oportunidad para que reestructuren su economía.

Por consiguiente, somos partidarios de que debe dársele a las provincias una mayor participación en la distribución de impuestos y puedan realizar así una obra de integración nacional.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de la Rioja.

SR.MINISTRO DE HACIENDA DE LA RIOJA.- Esta circunstancia, señor Presidente, es propicia para iniciar un proceso de transformación en la economía del país y, especialmente, para realizar modificaciones substanciales en las finanzas de la Nación.

Coincido con lo manifestado acá por el señor Ministro de Hacienda de Buenos Aires, especialmente, como un gesto de generosidad hacia las provincias pobres, entre las cuales se encuentra la que represento.

Señores colegas: entiendo que es hora ya que se inicie la modificación de los índices establecidos por ley, que hacen a los otros aspectos que son fundamentales para el normal desarrollo de las mismas.

La economía de las provincias pobres debe ser desarrollada, Las grandes inversiones no van a ir a realizarse en ellas. El Estado es el que debe dedicarse y ocuparse de solucionar esos graves problemas que tenemos.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Mendoza.

SR.MINISTRO DE HACIENDA DE MENDOZA.- Es esta una oportunidad propicia para conversar acerca de algunos temas trascendentales en este proceso económico nacional que está viviendo el país. Digo esto porque se tratarán aquí problemas técnicos y específicos con respecto a las reparticiones de impuestos y para conversar extensamente sobre un término que se está arraigando mucho: El federalismo de integración nacional.

Algunas veces tengo la impresión de que en este momento del desarrollo económico y de libramientos de batallas que son trascendentales para la soberanía del país;

med

existen también algunos planteos que pueden tener una trascendencia inusitada, como es el que la provincia de Buenos Aires ha hecho con respecto del Consejo Federal de Inversiones, y es necesario que se le dé mucha importancia a ese proyecto, porque el mismo puede implicar una posición nueva de colaboración, en una mesa de igual a igual, entre todas las provincias y la Nación, para la realización de planes de trascendente desarrollo nacional y evitar en esa forma el centralismo agobiante que desde tantos años viene deformando la estructura de este país.

Y más importante aún, es el tratamiento de ese Consejo Federal de Inversiones en el cual todas las provincias van a tener una igual participación en la discusión de los grandes problemas nacionales, en momentos en que el Ministerio de Economía, a través de su Secretaría de Hacienda, toma nuevos rumbos en la construcción técnica de un nuevo tipo de presupuesto: el presupuesto económico nacional.

De acuerdo con ello, el nuevo presupuesto va a dejar de ser un instrumento puramente fiscal para convertirse en un programa de acción y desarrollo en el que se den las grandes líneas de la economía argentina con un concepto macroeconómico.

Sería -desde este punto de vista- de suma importancia que la Conferencia de Ministros de Hacienda advirtiera la necesidad de que así como en el Consejo Federal de Inversiones las Provincias estarán presentes en la discusión de esos grandes problemas, también lo estén en la discusión de la orientación económica nacional.

No estoy haciendo una ponencia, sino que estoy formulando una expresión de deseos para que quede la inquietud en esta reunión de Ministros de Hacienda, y de todo ello pueda salir algo así como la constitución de Conferencias de Ministros de Hacienda en una reunión formal permanente que tenga una intervención directa en el presupuesto económico nacional.

Solamente con la participación viva y real de las provincias en este gran proceso de integración nacional, tendrá validez y vigencia el verdadero sentido del federalismo.

No creo que el federalismo se logre con una simple repartición de impuestos o con una simple repartición de inversiones. Se logra cuando todas y cada una de las provincias están sentadas alrededor de la mesa en que deben discutirse las grandes líneas y tendencias de la economía nacional.

He sentido al señor Ministro de Hacienda de Jujuy decir que su provincia no quiere quedar relegada, y tiene razón, porque Jujuy, como

todo el resto de las provincias argentinas, tiene grandes proyectos espirituales y económicos, y por eso es imperioso e imprescindible que todas y cada una de las provincias estén presentes en forma activa en la conducción de las grandes líneas de la política del desarrollo nacional.

Con respecto de los tópicos que específicamente han sido señalados en el orden del día de esta Conferencia, la Provincia de Mendoza quiere destacar la conveniencia que antes de decidir acerca del reparto de los porcentajes entre la Nación y las provincias, se tenga en cuenta la situación de cada una de ellas y se analice debidamente en relación a los problemas que está creando la Nación con los nuevos aumentos de sueldos, en relación a la equiparación de sueldos, a los déficit presupuestarios y a la transferencia de reparticiones nacionales a las provincias.

Me alegra oír en el discurso del señor Secretario de Hacienda, doctor Lumi, que esos problemas están ya atendidos por la Nación, o que debidamente han sido ponderados por la misma. Quiere decir que entraremos en un marco de discusión cordial, y para poder entendernos.

Con respecto a la realización del censo nacional por el mismo Consejo Federal de Inversiones y de otros problemas, oportunamente la provincia de Mendoza fijará su posición. Nada más.

Sr. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Misiones.

SR. MINISTRO DE HACIENDA DE MISIONES.- Señor Presidente: Hemos oído con atención las atinadas expresiones del señor Ministro de Hacienda y del señor Secretario, y, modificando un poco el orden seguido en el temario que se ha distribuido y adoptando el criterio de la provincia de Buenos Aires, diremos que con respecto a las iniciativas de lograr una mejor re distribución de las inversiones en el país, nos adherimos entusiasmados al proyecto de creación del Consejo Federal de Inversiones. Entendemos que ese organismo, si logra sus objetivos, será la forma de obtener, en cierto modo, la evidente injusticia que configura el actual régimen de distribución de impuestos.

Una armónica distribución de esas inversiones significa posibilitar a la provincia de menores recursos una mayor realización de obras. Pero en cuanto al problema de fondo -y que creo el número uno para quienes asistimos a esta Conferencia y que entendemos es impostergable- es la solución del problema de la redistribución inmediata y efectiva de los impuestos sujetos a este régimen.

Quiero reiterar las manifestaciones de algunos señores Ministros, en el sentido de recordar la crítica situación financiera por que atraviesan nuestras provincias. Esa situación es crítica, en muchos casos deja de ser crítica, para ser angustiosa. Lo han expresado con notoria claridad algunos señores Ministros de Hacienda, y entiendo que si bien podremos en trar a discutir en detalle la forma de solucionar el problema, bajo ningún punto de vista debemos olvidar que el problema en sí, no se puede dilatar. Se ha dilatado a través de muchos años y han sido atinadas las con sideraciones que se hicieron sobre el mismo, pero no se puede dejar de te ner en cuenta las situaciones expresadas.

Nada más.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACION
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:

SEÑORES:

Me es singularmente honroso intervenir, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en esta Conferencia de Ministros de Hacienda, que ha de abordar el examen de diversas cuestiones del más alto interés para el desenvolvimiento económico-financiero de los entes locales y de la Nación entera.

Deseo, en primer término, transmitir a los señores Ministros de las Provincias el saludo del señor Intendente Municipal, quien les brinda, en nombre de la Ciudad de la que son muy gratos huéspedes, su mas cordial y cálida bienvenida.

Con relación a los temas que deberán ser considerados en esta Conferencia, estimo que ofrece especial significación el referente a la reforma de la ley nº 12.956 y decretos-leyes complementarios, sobre distribución de los impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, ventas y ganancias eventuales, entre la Nación, las Provincias y la Municipalidad metropolitana.

En la última Conferencia de Ministros de Hacienda, celebrada también en esta ciudad, en octubre y diciembre de 1956, este tópico dió ocasión a un decidido, a un vehemente planteo por parte de los representantes de las provincias, no solamente en lo que hace a las proporciones asignadas respectivamente, a la Nación y a las entidades provinciales, en virtud de la ley citada y sus complementarias, sino también en cuanto al derecho de la Municipalidad para participar de manera directa en el producido de los gravámenes citados.

Creo que la exposición formulada en aquella oportunidad por el representante de la Comuna, como así la declaración leída por el mismo en la reunión de clausura, abonan sólida y claramente el derecho de la Municipalidad de la Capital para compartir, con la Nación y Provincias, los ingresos que se obtengan por aplicación de los gravámenes antes mencionados. No obstante ello y aun a riesgo de incurrir en algunas reiteraciones, me permitiré volver sobre este aspecto de la cuestión planteada por las Provincias, dada la enorme importancia que él reviste para el desenvolvimiento y aún, diría, para la misma existencia autonómica, de la Municipalidad de la Capital.

Es indiscutible que la Capital de la República presenta un "status" jurídico-político singular, que si no la identifica absolutamente, en su situación institucional, con los Estados provinciales ofrece respecto de éstos una marcada similitud.

Es conocida la tesis expuesta por el Dr. Carlos Pellegrini, en oportunidad de discutirse en el Senado de la Nación, en su sesión del 28 de noviembre de 1901, el proyecto que sirvió de base para la sanción de la ley 4.029, en virtud de la cual se dispuso substituir, transitoriamente, el H. Consejo Deliberante por una Comisión de Vecinos que sería designada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Impugnando el proyecto en consideración, decía entonces el eminente tribuno:

"La Capital de la República es un estado federal, con toda la plenitud de derechos y prerrogativas de todas las demás provincias. El pueblo de la Capital nombra sus diputados, a la par de todo el resto del pueblo argentino y como entidad política tiene su representación en esta Cámara, a la par de cualquiera de las otras provincias".

Y después de señalar las razones por las cuales la Constitución había atribuido al Poder Ejecutivo y al Congreso de la Nación el carácter de poderes locales de la Capital de la República, agregaba Pellegrini:

"De manera que la única diferencia -con respecto a las provincias- es esta dualidad en el ejercicio de funciones tanto en el Poder Ejecutivo como en el Congreso: y en este momento mismo, al tratar esta ley, no estamos reunidos aquí como Congreso Nacional, no estamos dictando una ley obligatoria para todo el pueblo argentino; estamos aquí reunidos, como legislatura de la Capital, dictando una ley que se refiere exclusivamente al territorio de la Capital: su ley municipal".

Estos conceptos fueron rebatidos en el recinto por el Dr. Joaquín V. González, entonces Ministro del Interior, con argumentos sin duda ponderables, como correspondía desde luego al saber y a la alcurnia intelectual del gran riojano; aunque quizá tales argumentos estuvieran influidos, en la ocasión, por la necesidad de defender una medida que importaba vulnerar, en uno de sus aspectos fundamentales, el régimen autonómico de gobierno municipal, que los constituyentes de 1853 - recuérdese la ley del 6 de mayo de dicho año, por ellos sancionada- quisieron para la Ciudad de Buenos Aires, y que fué ulteriormente consagrado, luego de federalizada esta Ciudad, por la ley orgánica n° 1260, actualmente en vigor.

Pero frente a la discrepancia señalada nos interesa destacar, a los fines de nuestra demostración, que el propio Joaquín V. González, en su "Manual de la Constitución", manifiesta con respecto al punto que nos ocupa:

"La Legislatura de Buenos Aires hizo cesión del territorio en las condiciones de la ley y más tarde agregó los municipios de Flores y Belgrano: con lo cual quedó resuelto uno de los mas difíciles problemas de la historia política argentina. El ha creado -sigue diciendo- una nueva entidad, el distrito federal, cuyo propio gobierno es el de la Nación y que concurrir como las demás provincias a la formación de los poderes y al ejercicio del gobierno general. Elige sus representantes en el Congreso, sus autoridades municipales y tiene su propia administración de justicia".

Hasta aquí el tratadista, adviértese sin esfuerzo la semejanza de sus conclusiones -al menos en los aspectos generales del problema- con la tesis desarrollada por el Dr. Pellegrini.

Cabe recordar también que la Corte Suprema de Justicia ha tenido oportunidad de examinar este problema afirmando en diversos fallos -en concordancia con la tesis mencionada que la Constitución Nacional en su artículos 86, inciso 3º, y 67, inciso 27, ha organizado el gobierno local de la Capital de la República en forma tal que la misma puede ser equiparada a una provincia. Ha gravitado, indudablemente, en este sistema de gobierno instituido por la Constitución para la Ciudad Capital así como en la jurisprudencia y doctrina elaboradas en torno al mismo, un imperativo histórico y una realidad substancial que no es dable desconocer.

Se desprende, pues, con evidencia, de las consideraciones y antecedentes sumariamente expuestos, que todo régimen que establezca un sistema de distribución de impuestos recaudados por la Nación ha de tener en cuenta y ponderar, en forma netamente separada, la parte que corresponde asignar a las provincias, la que pertenece a la Nación propiamente dicha, es decir, como entidad que tiene a su cargo las funciones de gobierno que se relacionan con los intereses generales del país y, en fin, la que debe asignarse a la Capital de la República, en su carácter de entidad local constitucionalmente diferenciada.

Y esta última porción debe ser, a su vez, adjudicada por la legislación respectiva, en todo o en parte y de manera expresa a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, a quien incumbe entender, de manera específica, los múltiples y esenciales servicios que reclama, para su adecuada convivencia, el inmenso conglomerado humano que habita o que desarrolla sus actividades dentro del ámbito metropolitano.

No creemos que importe para la substancia del problema, ni que haga al aspecto institucional, que la participación de la Municipalidad se determine en base a índices comunes con los que se establezcan para las provincias -sistema en vigor- o que tal participación se fije en forma directa, estableciendo en la ley el porcentaje o coeficiente que pondere, razonable y equitativamente, el crecido aporte con que la población de la Capital concurre a la formación de los recursos a distribuir, como también las ingentes erogaciones que debe afrontar la Comuna de la Capital para satisfacer los servicios a su cargo. Se trata en realidad, a nuestro modo de ver, de una cuestión técnico-formal, de una simple elección de medios para la mejor y más justa realización de la finalidad que se persigue.

Abrigo, pues, en virtud de las razones expuestas, la firme y absoluta convicción de que el derecho de la Municipalidad a ser incluida en cualquier régimen de coparticipación o distribución de impuestos que se establezca, no puede ser válidamente disputado. Por el contrario, considero que la participación acordada a la Comuna de la Capital en materia de impuestos a los réditos, beneficios extraordinarios, ventas y ganancias eventuales, deberá ser extendida, en la instancia oportuna, a los denominados impuestos internos, en cuyo producido interviene, en elevada proporción, este gran centro de consumo que es la Ciudad de Buenos Aires.

Para finalizar estas consideraciones, creo oportuno hacer una rápida referencia a la cuestión planteada oportunamente por la Intendencia Municipal, ante el Poder Ejecutivo, con motivo de la creación de la "Comisión de Controler" instituida por el decreto-ley nº 770/957, para verificar la distribución de los impuestos nacionales compartidos; organismo éste en el que, por falta de la pertinente disposición legal, no se halla representada la Municipalidad de la Capital.

Con respecto a dicha cuestión, y reduciendo el problema a sus términos más simples, ha sostenido la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y lo reitera por mi intermedio en la presente ocasión, que para la correcta decisión del caso resulta innecesario determinar quién tiene o no poder originario para establecer los gravámenes de que se trata, sino, concretamente, quiénes son los titulares de los recursos provenientes de tales impuestos.

En este orden de cosas, la medida de la actuación está en razón del grado de interés que tiene cada una de las entidades públicas que participan en los ingresos. Cabe invocar aquí, con rigurosa exactitud, el axioma que gobierna toda la actividad jurídica: el interés es la medida de la acción; a lo que debe agregarse que el interés de la Municipalidad se halla claramente diferenciado, en la materia en examen, del interés de las provincias y del interés nacional.

Al margen de todo lo anteriormente expresado, por encima de las disquisiciones doctrinarias, del minucioso análisis de los textos constitucionales y legales, siempre susceptibles de interpretaciones dispares, entiendo que la solución del problema que nos preocupa debe ser encarado con un alto criterio de gobierno, con una cabal y solidaria comprensión de las necesidades financieras que afrontan, en la hora presente, las diversas entidades que integran la comunidad política argentina.

Me permitiré señalar, en tal sentido, que el presupuesto de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el corriente año, ha debido ser sancionado con un balance preventivo deficitario, no obstante el propósito -que ha presidido su elaboración- de limitar las erogaciones autorizadas al mínimo compatible con la normal prestación de servicios esenciales, que se vinculan fundamentalmente a la salud y seguridad de la población.

Las medidas de contención adoptadas en el curso del actual ejercicio, como también la marcha de la recaudación, permiten esperar alguna reducción en el déficit aludido, con relación a las previsiones originales de gastos y de recursos; pero las mejoras últimamente acordadas -a partir del 1º de mayo ppdo. al personal de la Comuna y a los beneficiarios de su organismo de Previsión Social -a tenor de las dispuestas, en análogo sentido, en el orden nacional, en las administraciones provinciales y, en general, en todos los campos del trabajo subordinado- determinará un fuerte incremento en las erogaciones del ejercicio, con la consiguiente agravación, en igual monto, del déficit presupuestario municipal.

Si bien la insuficiencia de tesorería será resuelta, en lo que atañe al presente período financiero, mediante el anticipo que para el fin señalado otorgará el Poder Ejecutivo Nacional, tanto a la Municipalidad de la Capital como a las Provincias, de acuerdo con la autorización legal recientemente conferida, se hace indispensable considerar desde ya con que arbitrios se ha de atender, en los ejercicios futuros, el mayor gasto mencionado.

Por otra parte, la Municipalidad deberá efectivizar el plan de re-equipamiento que se ha trazado como medida ineludible para mantener en un nivel mínimo de eficiencia los servicios de higienización de la Ciudad, y de asistencia sanitaria, para mencionar solamente los que revisten mayor trascendencia, desde el punto de vista de las necesidades que ellos satisfacen y del monto de las erogaciones que los mismos originan. Por eso adhiero al Consejo Federal de Inversiones.

///

Señor Secretario de Hacienda de la Nación:

Señores Ministros:

Estimo innecesario extenderme en este orden de reflexiones. Presumo que las dificultades financieras que enfrenta la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires se presentan también, con parecidos o peores alcances, en las jurisdicciones provinciales.

Confío, con sincera convicción, en que un amplio espíritu de comprensión, de buena voluntad, de acendrado patriotismo, ha de dominar en esta Conferencia, y que sus deliberaciones permitirán hallar la fórmula que armonice, en forma justa y equitativa, los distintos intereses en juego, proporcionando a cada una de las entidades aquí representadas los medios financieros que legítimamente le correspondan, para que ellas puedan realizar, en su ámbito propio, los fines de justicia, de paz y de bienestar social que todos anhelamos.

Sr. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Neuquén.

Sr. MINISTRO DE NEUQUEN.- Neuquén es una provincia potencialmente rica, pero nada más que potencialmente, y puede dar mucho a la nación, como dijo el señor Ministro de Entre Ríos.

Para ello es preciso que se faciliten a la provincia los recursos necesarios que permitan hacer realidad esa riqueza. Por espacio de cuarenta años, siendo territorio, hemos dado oro negro a la nación, pero es poco lo que el territorio recogió para desarrollar su economía. Por eso Neuquén adhiere a la opinión de que los índices de coparticipación tienen que ser resueltos para contar con los recursos indispensables, a corto plazo.

Espero que en esta reunión de ministros, actuando en forma inteligente, lleguemos a soluciones prácticas, en forma tal que quede sentado un precedente de inteligencia amplia, cordial y afectuosa, a fin de que desaparezcan las denominadas "provincias pobres" y la integridad económica nacional sea orgullo de nuestro país.

Sr. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Río Negro.

Sr. MINISTRO DE RIO NEGRO.

Señor Presidente:

No es necesario plantear en estos momentos el precario de los presupuestos de nuestra provincia porque ese es el problema de casi todas las provincias.

Venimos a esta reunión a plantear los problemas que como provincias que recién se incorporan a la vida constitucional, hacen al desarrollo integral y racional de su economía.

La falta de antecedentes sobre recaudación hacen imposible en estos momentos determinar los porcentajes de participación que han de correspondernos en la distribución de los impuestos directos.

Es ampliamente conocido por todos los señores Ministros la enorme evasión de impuestos que existe en las provincias que tienen sus organismos rentísticos perfectamente montados, qué decir entonces del problema que se nos presenta a las provincias nuevas que recién están montando sus organismos receptores de rentas, sin contar con antecedentes de clase alguna.

Por eso queremos fijar posiciones que consideramos justas y que hacen a los principios del federalismo económico, oportunamente plantearé la posición de mi provincia con respecto a la coparticipación federal.

Es de hacer notar que la mayoría de las grandes empresas comerciales e industriales abonan sus impuestos en la Capital Federal, y que con las ganancias resultantes de las riquezas de nuestras provincias se enjugan gastos y pérdidas de negocios que se realizan en la Capital y que salen de la agricultura, de la ganadería, de la minería y del trabajo constante de todas las provincias.

Es por ello señor Presidente que solicito un tratamiento justo y equitativo en la participación de índices que debe corresponder a las provincias nuevas, el que por ningún motivo debe dilatarse por más tiempo.

Ec.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Salta

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE SALTA

Señor Presidente, Señores Ministros:

La provincia de Salta a quien tengo el honor de representar reitera en esta emergencia la posición sostenidas en varias oportunidades y al tratarse la misma cuestión de que los impuestos directos -réditos, beneficios extraordinarios, ganancias eventuales, etc. le corresponden como facultad exclusiva a las provincias.

Si bien es cierto que esa facultad le ha correspondido en algún tiempo a la Nación como recibida por el art. 67, inc. 2º de la Constitución Nacional y por ejercicio de la facultad de establecer impuestos por tiempo determinado y en casos especiales en este momento y hace rato han desaparecido tales circunstancias, por lo tanto a la Nación se le ha terminado ese derecho, quedando como derecho inalienable el poder de imposición, de legislación y de recaudación a las provincias en lo que respecta a este tipo de impuestos. No está en nuestro ánimo plantear una cuestión doctrinaria a la jurisdicción de facultades entre la Nación y las provincias, sobre todo en este momento, donde los problemas de orden económico-financiero campean tanto en las provincias todas como en la Nación misma, pero si solicitamos, y para ello nos asiste todo el derecho, un trato más justo en lo que respecta a la coparticipación, teniendo en cuenta que los convenios firmados por las provincias y la Nación en lo que a materia impositiva se refiere, no se debe interpretar como delegación de facultades, ya que las mismas no estan contempladas en ningún texto constitucional. Si bien las leyes convenios no son inconstitucionales, las provincias nunca ha podido renunciar a sus derechos, porque las facultades impositivas son propias y originarias de las mismas y considero por lo tanto que son de carácter irrenunciable, interpretando que estas facultades hacen a la esencia misma del poder estatal y así como es irrenunciable dicho poder también lo es en el poder fiscal.

Es a todas luces injusta la participación recibida por las provincias por impuestos directos, las provincias reciben solamente el 21%, incluida la Municipalidad de Buenos Aires que recibe más del 5% de ese 21%. No cabe lugar a dudas que la Nación en este caso se lleva la parte del león, los porcentajes establecidos creo que son categóricos y dan la pauta exacta del injusto trato. Del porcentaje del 21% a que me he referido a la provincia de Salta le ha correspondido en promedio menos del 9,7%, porcentaje que ridiculiza aún más el injusto trato a que están sometidas las provincias y en modo especial a la que yo represento. No quiero ahondar en más detalles agregando más a lo que tanto se ha debatido en este problema que viene desde la implementación en el país de los impuestos llamados técnicamente directos, a todos esos fundamentos me remito.

Nos proponemos, repito, sin alargar nuestro derecho, que la participación para que en principio sea justa y equitativa sea por partes iguales, 50% para la Nación el 50% restante a distribuirse entre las provincias, ahora bien, de ese 50% para las provincias, solicitamos una mayor participación para las provincias denominadas productoras y de escasa población, interpretando que si es injusta la distribución impositiva entre la Nación y las Provincias más injusta es todavía la distribución actual que rige entre las provincias mismas y que están fijadas por imperio de la Ley N° 12.956, texto ordenado en 1952, con sus modificatorias del Decreto-Ley N° 770/57, por la que se distribuye según su artículo 2° el 21% de la participación a las provincias en la siguiente forma:

- 30% de acuerdo a la población;
- 30% de acuerdo al monto de los gastos originarios de cada Provincia;
- 30% de acuerdo a los recursos percibidos por cada Provincia y el
- 10% de acuerdo a la recaudación efectuada en cada Provincia.

El 2% restante se distribuye inversamente proporcional a la población.

De la distribución establecida y teniendo en cuenta los factores contemplados para efectuar la distribución, los mismos son vulnerables, ya que no contemplan la verdadera situación que se les presenta a las provincias en su trato desigual en lo que a participación se refiere.

Los cuatro conceptos enunciados: población, gastos, etc. tienen una relación directa entre sí; mayor población, mayor gasto, mayor capacidad contributiva y por lo tanto mayor recurso.

Por ejemplo: al distribuirse el 30% de acuerdo a la población y aquí también me remito a los innumerables fundamentos ya vertidos en otras reuniones y por representantes de todas las provincias en contra de este factor, sólo me cabe agregar de que con este temperamento la acción del Estado en forma contraproducente propende a la mayor afluencia a los centros más poblados, al darle mayor participación a la Provincia de Buenos Aires y a la Capital Federal, lógicamente como consecuencia de su mayor población, obteniendo de esa manera mayores recursos y por consecuencia mayores medios que van directamente en beneficio de esos centros urbanos de gran población, en detrimento de aquéllas provincias que sufren el grave problema de sus tierras despobladas.

Creo que la acción efectiva del Gobierno debe inclinarse contemplando la necesidad palpable de extender la población, tratando que se extienda la misma hacia los centros con menos número de habitantes.

zdr

Considero que la solución a este problema de superpoblación por un lado y de infra-población por otro, no es ya una necesidad provincial sino nacional. Con este principio de buscar de llevar mayor población a los centros de producción, llegaríamos a largo plazo al equilibrio de la demanda y oferta de bienes, sobre todo de consumo, única manera de salir del desastre social-económico y financiero de nuestro país.

Para terminar, la provincia de Salta solicita que también se trate en esta conferencia la modificación de la ley N° 14.390 de unificación de impuestos internos que está abonada a todos los conceptos vertidos.

Sr. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de San Juan.

Sr. M. HACIENDA SAN JUAN.- Señor Presidente: San Juan se hace presente buscando la forma de conseguir el equilibrio financiero ya perdido.

Para ello, conjuntamente con los colegas acá presentes, conseguiremos la reparación del fraude financiero, frase que con tanto éxito pronunciara el doctor Del Carril en el Congreso de la Nación.

Espero concretar nuestras ponencias en su oportunidad. Nada más.

Sr. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de San Luis.

Sr. M. HACIENDA SAN LUIS.- Antes de entrar en materia quisiera decir que me siento muy cómodo espiritualmente en esta mesa, presidida por hombres que, una vez llegados a los estrados ministeriales--debo decirle con toda honestidad-- han coincidido en requisitorias y en planteos que se les han formulado. También me siento cómodo porque veo algunos rostros amigos que ya estuvieron hace quince días en la conferencia de obras públicas.

He prestado atención a la exposición del presidente de esta mesa referente a la encrucijada financiera de la Nación, inclusive la sugerencia de postergar, en lo posible, la reforma a la ley 12.956. He escuchado también la exposición del señor Ministro de Buenos Aires, que hablaba que, por sobre todas las cosas, hay que tratar de invertir bienes y no solicitar recursos, o que esto fuera un factor aleatorio.

Voy a ser un poco menos generoso. La provincia de San Luis cree que fundamentalmente debe invertirse bienes, pero en cuanto a la ayuda nacional --dejo desde ya sentada mi posición-- voy a apoyar en extenso todo lo que signifique dar recursos a las provincias pobres para que concreten su desarrollo.

No es que pienso que el estado nacional tiene un descalabro económico, no es que no crea que la ayuda nacional a través de sistemas de modificaciones, sería un simple paliativo, analgésico que mataría y actuaría sobre el estado febril, pero no iría al foco del mal, para provincias como la que represento, que a veces no puede tolerar planes de colaboración tecnológica, de promoción económica, de largo aliento, necesita fundamentalmente que se la trate, que se la vivifique, se promueva, de abajo para arriba. Una vez que las provincias sean activadas de abajo para arriba, recién podrá el Estado Nacional medirnos con el mismo rasero a todos.

Vuelvo a ratificar que la provincia de San Luis va a adherir a la reforma de esta ley, en todo lo que signifique un coeficiente que mejore su proceso económico actual.

Nada más.

Sr. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de la provincia de Santa Cruz.

SEÑOR MINISTRO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- Señor Presidente, Santa Cruz, en el aspecto económico, apoya decididamente la acción que ha comenzado a desarrollar el gobierno de la Nación, y destaca que participa en ella activamente con recursos de su sola provincia, que son el petróleo, el carbón y la lana. Del aprovechamiento de esos recursos básicos, depende en gran parte, el logro de ese desarrollo económico que todos anhelamos.

Santa Cruz es una provincia nueva y se asocia a lo expresado por el señor Ministro de Neuquén, en el sentido de que se siente potencialmente rica, pero realmente pobre. Es necesario corregir ese detalle, no para beneficio de la provincia de Santa Cruz, sino para beneficio de la economía de la Nación.

Además de todos los problemas económicos y financieros que afligen a la provincia en general, esta provincia nueva -y creo que en este problema se encuentran las otras provincias incorporadas hace poco- deben encarar la solución de problemas de carácter administrativo como consecuencia de la organización de los poderes legislativo y judicial, y que deben realizarse sin el aporte extraordinario que debió efectuar la Nación en el aspecto financiero para lograr ello a corto plazo.

En cuanto al problema, de la ley de coparticipación de impuestos, Santa Cruz entiende que debe corregirse los términos que actualmente la rigen. Entiende también, que debe realizarse de manera de posibilitar la desconcentración de la economía y la explotación industrial, que se viene concentrando desde hace muchos años en la Capital Federal y Gran Buenos Aires. Entiendo que si no se realiza esa desconcentración, se irá en desmedro, cada vez más, de todas las provincias.

Por eso cree conveniente que en esta Conferencia se corri-
jan los actuales índices, para evitar que se sigan concentrando los fac-
tores de la producción y lograr una verdadera economía de carácter fede-
ral en beneficio de la Nación.

Con respecto al Consejo Federal de Inversiones, Santa Cruz
lo apoya decididamente, porque es una forma de posibilitar la reactiva-
ción económica de las provincias y de ayudar a lo que no se pudiera obte-
ner en el orden financiero. Cree interesante propugnar un equilibrio en-
tre el régimen de distribución de impuestos y el régimen de inversiones,
como lo han propuesto Buenos Aires y Mendoza, garantizado en un texto le-
gal para asegurar los derechos de las provincias.

SR. MINISTRO DE SANTA FE.- Deseo señalar que las palabras del señor secre-
tario de la Municipalidad de la Capital Federal son consideradas por la
provincia de Santa Fe como un saludo protocolar y cordial y, a la vez, co-
mo una expresión de anhelos en lo que atañe a la coparticipación, ya que
en esta materia, constitucionalmente, carece de facultades impositivas.

Por ello, al iniciarse las deliberaciones haré el plantea-
miento de su exclusión en esta Conferencia de Ministros de Hacienda.

Deseo, por tanto, expresar al señor secretario, con toda
cortesía, que no se trata de un despropósito sino que esta postura corres-
ponde a una convicción principista.

Bien. La posición de Santa Fe en esta oportunidad seguirá
siendo la de anteriores conferencias. Esto es, la de sentar las bases de
un auténtico federalismo, la defensa ferviente de sus fuentes impositivas,
sin descuidar el miraje del todo nacional.

En efecto, no es posible aspirar a un desarrollo económico
en nuestro país cuando existen provincias -la mayoría de ellas- que, a pe-
sar de sus enormes recursos naturales, languidecen en su acción y se ven
constreñidas, en obsequio a un asfixiante, absorbente y deformante centra-
lismo, a realizar simples funciones administrativas, de pagadores de suel-
dos de una frondosa e inoperante burocracia y, lo que es grave, a supeditar
funciones, delegar derechos y eludir responsabilidades. Todas estas cesiones
han sido hechas en homenaje a la solidaridad nacional, para que el gobier-
no federal cumpliera con el mandato histórico de promover el bienestar en
todo el país, y nó como ha ocurrido hasta ahora con los gobiernos federales,
que han procedido unilateralmente, identificándose con la Capital Federal,
en lugar de hacerlo con la República toda.

En este tren de cesiones, que llamaremos sacrificios, para adecuarnos al tono de la medulosa exposición del señor Secretario de Hacienda, Santa Fé hará un nuevo sacrificio, pero a su vez, Santa Fé, solicita de la Nación idéntico sacrificio; sacrificio que desde ya descartamos, conociendo el pensamiento del Poder Ejecutivo Nacional, con quién estamos plenamente identificados.

Más aún, los rápidos acontecimientos culturales, políticos y sociales del siglo XX y el proceso de reactivación que necesita la República para salir de esta situación tan delicada -según conocemos a través de las cifras leídas por el señor Ministro de Hacienda-, hace imprescindible que las estructuras económicas y sociales de las provincias se adecúen a un ritmo dinámico ágil y evolutivo; esto es, dentro de un planeamiento de conjunto y no parcializado, como bien a dicho el señor Ministro de Hacienda de Buenos Aires, donde las provincias, sin olvidar por cierto sus obligaciones financieras para con la Nación, puedan realizar su obra regional y, a la vez, argentina.

En otras palabras: ubicados de espaldas al mar y mirando siempre al interior argentino, ese interior que, hoy más que nunca, justifican las lapidarias frases de Alberdi: "reserva potencial y permanente de la República". Porque, señores Ministros, no hay federalismo político -entiende Santa Fé- sin un respaldo económico. Pero ese respaldo no lo concedimos como lo enunció el señor Ministro de Hacienda de la provincia de Buenos Aires y que concuerda parcialmente con lo que ha mencionado el señor Secretario de Hacienda de la Nación.

Entendemos que debe dárseles a las provincias -como bien lo dijo el señor Ministro de Jujuy- la chance histórica, porque no es posible seguir pidiendo prestado lo que es de las provincias. Como bien lo ha señalado el señor Ministro de Entre Ríos, estamos aquí no para pedir, sino para saber cuánto le vamos a dar a la Nación.

Concretamente, repetimos aquí lo que hemos dicho tantas veces en el llano: el auténtico federalismo; el federalismo integrador de la Unión Cívica Radical Intransigente, sólo es factible con una economía que irradie sus benéficos efectos hacia todos los ámbitos de nuestro vasto y dilatado territorio.

No se trata con estas palabras de crear un regionalismo económico; un regionalismo dissociador; se trata de propugnar simplemente, un equilibrio económico, justo y correcto. Tampoco se trata de crear enfrentamientos; se trata de que el proceso de reestructuración que necesita el país se efectúe comenzando desde los municipios, células básicas de las democracias, y que entronquen en la Nación a través de las provincias. En esto discrepo, también amigablemente, con lo sustentado por el señor ministro de Hacienda, porque altero los términos: primero, los municipios, para llegar a la Nación; no la Nación, para llegar a los municipios.

Con esta manera de pensar y de sentir, señor Presidente, discrepando -repito- en el aspecto de la coparticipación, Santa Fe va a entrar en las deliberaciones, poniendo un poco quizá de énfasis en sus pensamientos.

Pero sepan Vds. que estamos dispuestos a colaborar en forma amplia y constructiva, mirando por sobre los intereses de la provincia hacia los superiores e inmanentes de la nacionalidad.

Sr. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor ministro de Santiago del Estero.

Sr. MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO.- He escuchado con atención la palabra de los señores Ministros. En todos aflora el sentimiento federalista, el nuevo sentimiento federalista de la solidaridad que nos une, no de los intereses que nos separan.

Bajo ese espíritu iniciamos estas deliberaciones, muy distintas a las anteriores en que los señores Ministros más que representantes del pueblo parecían los hijos de un usurero repartiéndose la herencia. Imposibilitados de repartirse la contribución directa en forma equitativa buscaban índices de distribución en la población, en el consumo y en los gastos públicos. Se trataba de encontrar una ecuación matemática que se aproximara a la capacidad contributiva de cada uno de los estados.

Ec.

Pero esta reunión es distinta. La solidaridad federal debe presidir, en primer término, como índice determinante de la distribución de las necesidades de cada provincia.

Santiago del Estero atraviesa un momento difícil de su vida institucional. Somos un presente empujado por un pasado. La continuidad jurídica del estado nos obliga a recibirlo sin beneficio de inventario. Hemos recibido la provincia en condiciones desastrosas: su capacidad contributiva exhausta; la industria forestal había agostado los bosques, con un elevado presupuesto en relación con sus posibilidades. Al iniciarse este gobierno se encontró con un elevado déficit sobre un presupuesto de doscientos millones, 39 millones de déficit. Hemos tenido que actualizar los sueldos y elevar nuestro déficit a 112 millones, sin posibilidad de eubrirlo.

70.000 obreros santiagueños deben ir a buscar su jornal a otras provincias, y 40.000 mujeres prestan servicios como domésticas. Santiago del Estero no es una provincia pobre; al contrario. Y podríamos contribuir al problema energético, que es el problema nacional.

Qué se necesita para ello? La solidaridad de las provincias, y nada más. No podemos dejar de reconocer que otras provincias se encuentran en peores condiciones, particularmente las de reciente formación, que tienen que estructurar y organizar sus rentas y su gobierno.

No puedo pasar por alto un aspecto que se ha planteado en esta asamblea: el de la Capital Federal. Entendía que era un problema superado desde hace muchos años, ya que fue el punto de arranque de nuestra nacionalidad, de nuestro estado jurídico e institucional del territorio que debió ser cedido para tener la Capital Federal.

El ha restringido su autonomía para poder coexistir como sede de las autoridades nacionales, dándoles a las últimas las garantías necesarias para poder actuar como cualquier otro estado argentino.

No me voy a referir al aspecto institucional, sino a la Municipalidad de la Capital en su aspecto económico y en su gravitación preponderante en el territorio argentino. Yo reclamo el sacrificio necesario para contribuir al reestablecimiento de las provincias que se encuentran poco desarrolladas. En ese sentido, deben restringirse a los límites necesarios. Sabemos que existen dificultades, que la Nación pasa por un momento difícil, pero aspiramos a que la repartición se haga con un sentido mayor de solidaridad, no atendiendo solo la capacidad productiva de las provincias.

Ec.

Sr. PRESIDENTE - Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Tucumán.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE TUCUMAN - Me toca hablar en último término y no voy a repetir lo ya dicho por mis colegas que me han precedido en el uso de la palabra.

Nosotros hemos venido a esta reunión con un sentido de colaboración, pero no nos podemos desprender, señor Presidente, de nuestra herramienta de trabajo, porque ya no es posible, porque ya no contamos con los recursos necesarios para realizar iniciativas que promuevan los recursos económicos de nuestro territorio.

Como muy bien lo ha dicho el señor Presidente, el panorama es sombrío y lo comprendemos y aceptamos. Pero considero - que es oportuno organizar las cosas de abajo hacia arriba, para - que las provincias argentinas vengan a colaborar con la Nación, con el fin de que ésta pueda salir de la encrucijada en que se encuentra.

No vengo a plantear problemas difíciles a la Nación; venimos tan solo a pedir que se nos considere agentes u obreros de ese nuevo sentir nacional.

Glosando palabras del gobernador de mi provincia, - cuando dijo en presencia de secretarios y ministros nacionales, que tal vez, por primera vez, en la historia, están sonando las guitarras del federalismo; vuelvo a repetir que cuando hay un concepto generalizado es cuando debemos emprender la obra de tratar de distorsionar esta estructura económica que tanto ha asfixiado y tanto daño ha hecho al país.

Por eso comparto ampliamente la exposición de los ministros de Entre Ríos, Santa Fé, Santiago del Estero y otras provincias que han hecho conocer este orden de necesidad.

También Tucumán plantea la necesidad de corregir los índices o la participación que corresponde a las provincias en los impuestos a los réditos, ganancias eventuales y a las ventas. Pero con ese concepto, no venimos a plantear situaciones difíciles, sino que pedimos que se nos dé la participación necesaria para realizar ese esfuerzo que estamos dispuestos a hacer en beneficio del país.

En cuanto a los cómputos especiales, oportunamente - daremos conocer nuestra opinión.

Sr. PRESIDENTE - El señor Ministro de Economía de la Nación va a hacer uso de la palabra.

Sr. MINISTRO DE ECONOMIA - Señores: en esta, como en otras oportunidades, es una gran satisfacción estar reunidos con todos ustedes para comenzar a trazar los planes con los que en el futuro la Nación se irá organizando, y las provincias y la Nación, de común acuerdo, harán el gran desarrollo nacional.

He escuchado con toda atención a todos los señores ministros y está en todos la misma preocupación. Es evidente que cuando se establecieron las primeras unificaciones en los impuestos, cuando se hicieron los primeros intentos de un ordenamiento del sistema impositivo nacional, se tuvieron dos intenciones completamente distintas.

Por un lado, se cumplía una necesidad técnica, ya que como los mismos señores ministros lo han manifestado y es conocido, la distribución de las rentas en el territorio de la Nación, la forma en que se recaudaban los impuestos, la necesidad de contemplar el problema de la concentración en las ciudades del litoral y principalmente en las capitales, creaba un serio problema, especialmente para las provincias.

Entonces era necesario llegar a esta unificación. Ninguno de los señores ministros ha discutido este problema, es decir, todos están de acuerdo que, desde un punto de vista técnico, era necesario e indispensable que se estableciera un régimen racional de organización que permitiera que la contribución no escapara fácilmente y que fuera distribuida de acuerdo con un criterio justo entre todas las provincias participantes en el convenio que se realizaba.

Este es un punto de vista pero, evidentemente, había otro, que era el de romper el sistema federal y unificar el país, con una relación unitaria, de dirigir todo desde la capital federal y obligar a las provincias a concurrir a Buenos Aires y pedir las cosas que le correspondían por derecho; el de dar lo que era ellas y exigir, con sentido político, la presencia constante de los gobernadores en Buenos Aires para dirigirlos políticamente.

Ese es el sentido con el cual todos atacamos la unificación y comprendemos que las leyes convenios que se realizaron fueron impuestas a las provincias en nombre de un sentido político que no es el que preside el actual gobierno de la Nación y los actuales gobernadores de cada provincia.

En ese sentido, hemos de aprovechar el federalismo argentino.

El gobierno nacional lo ha dicho y lo repite, desea la descentralización de la administración, devolviendo a las provincias los servicios que le corresponden, en la plena seguridad que las provincias tienen capacidad como la Nación para la administración de esos servicios y que deben ser ellas mismas las que los realicen.

Naturalmente que comprendo que no es fácil realizar todo este plan en unas pocas reuniones o en el momento que comienza el gobierno una nueva gestión.

No se nos puede ocultar lo que ha dicho el señor Secretario de Hacienda -y lo conocemos todos los ministros- sobre la grave situación por la que pasan tanto las finanzas nacionales como las provinciales.

Es difícil pensar sea éste el momento elegido en la historia para realizar la gestión que vamos a realizar, pero lo cierto es que vamos a dar los pasos necesarios para ir andando ese camino.

A esta unificación y a ese sentido de unificación, fué a lo que llamé fraude financiero.

Soy un hombre que cree en las posibilidades técnicas y en la necesidad de ajustarse a la técnica para seguir adelante, así que no he hecho la crítica a la unificación por la unificación misma.

He hecho la crítica porque en la unificación había un proceso político de concentración del poder en manos del poder nacional.

Eso es lo que he criticado y he llamado fraude financiero para hacer venir a los gobernadores a Buenos Aires a someterse al gobierno central.

Fijados así los puntos iniciales de la gestión que vamos a realizar determinaremos -en definitiva- cuáles son los servicios que cumplirá la Nación y cuáles las provincias. Estudiar los límites en que deben desenvolverse unos y otros, y establecer con justicia la parte que corresponde a cada uno en la participación de los impuestos. Todo esto será realizado en estos días. No será una deliberación fácil tendremos que recurrir a todos los antecedentes y datos estadísticos que se han preparado para los señores Ministros de Hacienda.

Invito a los señores Ministros a que recurran a todas las Oficinas que tiene el Ministerio de Economía, como asimismo, a las que tienen todos los Ministerios de la Nación, en busca de los datos necesarios para ilustrarse lo más posible el criterio de cada señor Ministro y defender su tesis con datos concretos en la mano.

Los días que van a estar los señores Ministros de Hacienda, pienso que pueden ser aprovechados para realizar contactos más estrechos con los señores Ministros y Secretarios de Estado, que permitan también en el futuro que los Ministros puedan dirigirse directamente a los señores Secretarios de Estado en busca de los datos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la provincia.

Con estas pocas palabras quiero dejar al mismo tiempo en todos ustedes el saludo de todos los ministros del gobierno nacional y nuestra expresión y deseo de que tengan un feliz resultado estas gestiones de los señores Ministros.

SR. PRESIDENTE.-

El señor Secretario de Finanzas me pide que, en lo posible, comuniquen a los señores presidentes de bancos que mañana, a las 10, estén en el despacho del Secretario de Finanzas, en el 8º piso de este edificio, para desde allí concurrir a este salón para la reunión programada.

En lo que hace a esta Conferencia, nos quedaría, para realizar el plan de labor, designar las comisiones que van a intervenir en cada uno de los distintos aspectos del temario programado originariamente, o del que se apruebe en definitiva. Dejo a consideración de la Conferencia el procedimiento para designar las comisiones.

SR. MINISTRO DE CHACO.- Pido la palabra.

Quiero plantear una cuestión previa. Se han hecho dos referencias en un sentido, y dos en sentido contrario y estimo necesario que decidamos sobre el particular. Me refiero a la participación de la Capital Federal.

Adhiero a la manifestación del señor Ministro de Santa Fé, en tanto manifiesta su deseo -que interpreto es el de todos los ministros aquí presentes- de que se entienda como punto de vista doctrinario la posición en ese problema, con respecto al cual se abundará en uno u otro sentido, pero que de ninguna manera encierra un propósito de descortesía o desconocimiento de la atención que sugieren las palabras del señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad al darnos la bienvenida en nombre del municipio de la Capital Federal.

Nuestra provincia estima que la Capital Federal -disintiendo del desarrollo hecho por el señor secretario de Hacienda y del efectuado por el señor ministro de Santiago del Estero- no es un estado provincial en un sentido técnico, ni dentro de las facultades de percepción del gravamen tributario; y, por ende, no sólo no debe participar de la parte que corresponde a las provincias en la distribución de la coparticipación, sino que -y, en ese sentido, he conversado con algunos otros señores ministros, que comparten este punto de vista- tampoco puede participar de las deliberaciones de esta reunión, específicamente de ministros de Hacienda.

No puede haber equiparación entre las secretarías técnicas del municipio de la Capital Federal y el cargo de ministros de Hacienda que representan a los poderes ejecutivos de las distintas provincias.

Por otro lado, la Capital Federal es el ámbito territorial de la Nación, puesto que, salvo ella y los territorios nacionales, la Nación no tiene un ámbito específico exclusivo, sino solamente éste. De la parte que corresponda a la Nación, sea cual fuere el porcentaje que en definitiva se convenga en asignar a cada una de las partes, debe participar la Capital Federal, en la medida y proporción que se estime conveniente. Pero de ningún modo en paridad de condiciones, a este efecto, con las provincias.

zdr

Esto no importa en manera alguna ninguna desconsideración para la Comuna de Buenos Aires; importa, simplemente, un punto de vista; importa otra manera de interpretar la forma en que debe hacerse la distribución. Y como aquí debemos considerar otros problemas que podrían ser equiparables, entendemos que la Municipalidad de la Capital Federal no puede participar de esta asamblea.

Por consiguiente, hechas todas las salvedades con respecto a la dignidad de la Municipalidad metropolitana, propongo concretamente que se resuelva su exclusión, a esos fines. Y a los efectos tributarios, de distribución de los aportes tributarios su inclusión dentro de la parte de la Nación. Y, a los efectos de esta reunión, simplemente, que sea un grato visitante nuestro. Nada más.

Sr. PRESIDENTE.- Sin entrar a analizar lo justificado del procedimiento propuesto por el señor Ministro de la Provincia del Chaco, creo que no se puede eliminar a la Comuna de la Capital Federal del ambiente de esta conferencia y de las comisiones que estudiarán el nuevo régimen -porque así habría que llamarlo al modificar substancialmente los componentes que integran la actual distribución-, porque la Comuna es uno de los elementos que están actualmente en el régimen de la ley reconocidos.

Someto a la consideración de esta conferencia este problema y solicito que se piense y medite sobre el procedimiento que representaría la exclusión de la Municipalidad de Buenos Aires, ya que ella es parte integrante del actual régimen impositivo de coparticipación. Si no se le diera el derecho de hacerse oír, creo que se cometería un acto injusto.

Tiene la palabra el señor Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Capital Federal.

SR. SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

Por lo expuesto, en el momento oportuno, y por lo que expresaran las representantes de la comuna en anteriores conferencias de ministros de hacienda, reclamo el derecho inalienable de participar de esta conferencia, porque no puede discutirse el carácter de ente autónomo e institucional que le asiste.

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Corrientes.

SR. MINISTRO DE CORRIENTES.- Creo, señor Presidente, que antes de entrar a deliberar habría que resolver la situación que acaba de plantearse con respecto a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires,

SR. PRESIDENTE.- Reitero la opinión de la Presidencia manifestada hace unos instantes.

Entendemos que no puede excluirse a un miembro del actual régimen impositivo, entrando a modificar dicho régimen. La Comuna tiene derecho a hacerse escuchar y a formular su defensa en la comisión respectiva. Interpreto que la Municipalidad debe estar presente en la comisión que tratará el estudio del régimen impositivo y también de la conferencia que habrá de prever el régimen futuro.

Si se resolviera una cosa distinta a la actual situación, ocurriría que el representante de la Municipalidad sería un simple invitado. Reitero pues, que hasta que esta conferencia no termine su cometido, entiendo que no corresponde excluir a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de las deliberaciones de esta conferencia.

SR. MINISTRO DE HACIENDA DE ENTRE RIOS.- Pido la palabra.

Soy solidario con el planteamiento por el señor Ministro de Hacienda de la provincia del Chaco.

Acabo de enterarme que existe un antecedente de otra conferencia de ministros de hacienda, realizada en el año 1956.

No se si resultará una novedad para los presentes, para mi lo ha
y por eso me voy a permitir leer lo resuelto en la Conferencia de Ministros
de Hacienda realizada en octubre de 1956 en esta Capital. La declaración dice,
así: "La Municipalidad de la Capital Federal, no siendo Estado Federal, carece
de la facultad institucional de establecer impuestos. Por tanto, no puede par-
ticipar como tal en distribución del producido de impuestos sujetos a un régi-
men de coparticipación establecido, para evitar la múltiple disposición por
parte de los Estados Federales. Unicamente puede corresponderle la parte que
le asigne la Nación de su propia participación en estos impuestos".

Al adherirme a la tesis sustentada por el Ministro de Hacienda del Cha-
co, estoy siguiendo una línea de conducta y los antecedentes que a este respec-
to existen. Si los representantes del año 56 han dado esta declaración, entien-
do debemos ratificarla siguiendo su conducta.

Creo que el pronunciamiento debe ser previo y no posterior. Si no se ha
ce ahora quedaría como primer punto de las deliberaciones de la tarde, resol-
viendo este asunto antes de pasar a cualquier otro tema.

SR. PRESIDENTE.- Si hay asentimiento, y dado lo avanzado de la hora, se pasará
a un cuarto intermedio quedando como primer punto de la discusión de la tarde
el pronunciamiento sobre este asunto, tal como lo acaba de proponer el señor
Ministro de Entre Ríos.

Queda aclarado que ese pronunciamiento se tomará con la presencia del
señor representante de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires.

-Asentimiento.

SR. PRESIDENTE.- Si no se propone otra hora, se pasa a cuarto intermedio hasta
las 16.

Así se hace siendo las

13.05

- A las 16,35, dice el

Sr. SECRETARIO DE HACIENDA.- Continúa la sesión.

Sr. MINISTRO DEL CHACO.- Pido la palabra.

Al pasarse a cuarto intermedio, esta mañana, se estaba discutiendo la participación en esta Conferencia del delegado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Me permito sugerir que éste exponga su punto de vista sobre el problema, para adoptar luego la decisión correspondiente.

Sr. SECRETARIO DE HACIENDA.- Tiene la palabra el señor delegado de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Sr. DELEGADO DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES.- A propósito de la ~~sugestión planteada~~ por el señor Ministro del Chaco, refirno los conceptos vertidos esta mañana y agrego:

- I - La Conferencia de Ministros de Hacienda no tiene origen en una Ley; no se autoconvoca; se realiza por iniciativa del señor Ministro de Economía de la Nación, por intermedio de la Secretaria de Hacienda.
- II - ¿a quiénes se cursan las invitaciones? A todos los entes interesados en los puntos a considerar en esa Conferencia.
- III - Quiénes son los componentes natos de la Conferencia? El representante del Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de todos los entes locales comprendidos por una Ley Nacional en el Régimen de coparticipación de impuestos. No puede ser excluído ninguno de ellos del seno de la Conferencia sin violar, a mi juicio, los derechos que la ley confiere a todas las partes interesadas.
- IV - Se trata de una conferencia deliberativa para tratar concretas cuestiones técnicas que hacen a la economía y finanzas de cada una de las partes intervinientes. Podrán hacer

se manifestaciones o declaraciones que hagan al aspecto jurídico institucional para considerar la personería, en ese orden, de una de las partes intervinientes, las que nunca podrán incidir en la constitución y funcionamiento de la conferencia. Servirán, en el carácter en que se enuncie, para ser consideradas por el Congreso Nacional por si estimara oportuno su tratamiento.

V - La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no puede renunciar a su calidad de competente nato de la conferencia que le confiere la Ley, con los mismos títulos y en igualdad de condiciones reconocidos a los demás representantes.

Sr. MINISTRO DEL CHACO.- Entiendo que los argumentos presentados no son fuertes.

En primer término, la iniciativa de esta Conferencia no surgió del Poder Ejecutivo Nacional, sino de la Conferencia de Gobernadores realizada hace poco.

Tampoco estoy de acuerdo con la afirmación de que a quienes se cita es a los distintos organismos que intervienen en el convenio sobre coparticipación. En la Conferencia de Gobernadores en la cual no estuvo presente la Municipalidad de Buenos Aires, se resolvió convocar a los Ministros de Hacienda.

Por otro lado, no se trata tampoco de la situación existente. El señor Secretario de Hacienda, en una conversación previa que mantuvimos en términos muy cordiales, manifestó que por el motivo de discusión la inclusión o no de la Municipalidad de la Capital Federal del régimen de coparticipación, como parte integrante del grupo provincias, pero entendía que de ninguna manera podía ser excluida de la asamblea, porque ello significaría excluir a un socio cuando se están tratando las condiciones que han de regular las relaciones entre esos socios.

Entiendo que también este planteo es equivocado, con el debido respeto que me merece el señor Secretario de Hacienda, porque nosotros no estamos discutiendo la ley en vigor, sino tratando de ponernos de acuerdo respecto del régimen que ha de imperar en el futuro. Vale decir que si nosotros pensamos que en ese régimen futuro no debe participar el representante de la Capital Federal; estimamos de que éste no es inidóneo para participar en esta asamblea, que tiene por objeto reglar las relaciones en materia de coparticipación entre la Nación y las provincias.

Dentro de la parte que corresponde a la Nación, sea o no sea el 50% que nosotros sostenemos, habrá un índice que corresponda a la Municipalidad, y la mayor o menor intensidad de esa graduación será materia de discusión entre los organismos de la Nación, en un ambiente general, y los de la Municipalidad de la Capital Federal. Ello no nos perjudicará ni nos beneficiará. Tenemos el criterio que dentro del total que corresponda a la Nación, ella discutirá o no con la Municipalidad sobre la parte que le ha de corresponder; pero en tanto el problema nos interese como provincia, entendemos -repito- que la Municipalidad de la Capital es inidónea para participar de esta asamblea.

Concretamente: mociono en el sentido de que la Municipalidad de la Capital Federal no puede participar de esta asamblea, y si no hay más discusión al respecto, solicito se someta a votación.

Sr. SECRETARIO DE HACIENDA.- Quiero señalar lo siguiente a los señores ministros: A pesar de lo manifestado por el señor Ministro de la Provincia del Chaco, entiendo que esta conferencia debe estudiar el régimen de coparticipación, que integran todas las provincias, incluso la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Cualquier resolución o recomendación que salga de esta conferencia, que no es más que una recomendación que deberá ser sometida a la aprobación del Congreso, no puede contemplar la exclusión de uno de sus miembros.

Ec

Quiero llamarlos a la reflexión porque cualquier medida que en ese sentido tomara la Conferencia, será tildada de imperfecta. Quiero que recapaciten sobre esto: la Conferencia no puede tratar parcialmente una ley de fondo como ésta, que abarca a todas las jurisdicciones institucionales del país, incluso el distrito federal. Sería lo mismo que cuatro o cinco provincias hubiéramos decidido tratar el mismo asunto. Entiendo que dentro del régimen de la ley hasta este momento la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires forma parte integrante, erróneamente o no -eso lo dirán luego los estudios que se realicen- del régimen de coparticipación.

Vuelvo a solicitar de los señores Ministros una reconsideración del planteo que se está haciendo. Por lo tanto, pido que haya un pronunciamiento en este sentido, pues, de lo contrario, estimo que la Conferencia no podrá actuar sin uno de sus miembros. Cualquier recomendación que hagamos en ese sentido, adolecerá del defecto de no ser por unanimidad.

Sr. MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Quisiera formularle una pregunta previa al señor Secretario de Hacienda. La Conferencia se ha provocado por iniciativa propia del Ministerio de Economía, o como consecuencia de un proyecto de ley del doctor Ferrer, presentado en la Cámara de Diputados de la Nación?

Sr. SECRETARIO DE HACIENDA.- Señor Ministro: el origen de esta Conferencia tiene varios antecedentes. Hubo una declaración de la Honorable Cámara de Diputados pidiendo que sea realizada. Hubo también un pronunciamiento de la Conferencia de Gobernadores y una ponencia pidiendo que se realizara la reunión de ministros de Hacienda. Todos tienden a la misma finalidad: estudiar el régimen de la ley de coparticipación.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE ENTRE RIOS.- Siendo así, señor presidente, voy a abonar mi tesis, solidario en un todo con las expresiones del ministro del Chaco, en el sentido de que todas las ponencias han estado dirigidas a realizar una reunión de ministros de Hacienda. Dentro de eso yo creo que no puede haber la interpretación que a través de las palabras del señor Secretario deducimos que puede estar incluida la Municipalidad de la Capital.

Nosotros no vamos a discutir el régimen actual dentro del cual la Municipalidad de la Capital tiene participación. Vamos a discutir la renovación del convenio. Es decir, vamos a tratar para el futuro y al considerar el futuro, siendo fieles a las declaraciones de los gobernadores reunidos hace pocos días, nosotros consideramos que esta reunión debe ser exclusiva de los ministros de Hacienda. Al hacer suya la declaración de los ministros de Hacienda, reunidos en la ciudad de Santa Fé, y hecha suya a la vez por los gobernadores de la cuenca del Paraná y del Paraguay, en la ciudad de Corrientes, votada por unanimidad en la reunión de gobernadores, expresa en su artículo 3º: "Sostener que la futura distribución de los impuestos comprendidos se realice inmediatamente sobre porcentajes, como mínimo, igualitarios del 50% para la Nación y del 50% para el conjunto de las Provincias.

Siendo fieles a este pronunciamiento, que para mí es un mandato porque ha comprometido la firma del Gobernador de la Provincia que represento -y creo que en ese sentido están comprometidas la palabra y la acción de todos los que rodean y se sientan alrededor de esta mesa- voy a decir que el pronunciamiento de la provincia de Entre Ríos es que quede eliminada de esta Conferencia la Capital de la República.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE CATAMARCA - Yo entiendo que aquí vamos a tratar un problema técnico, y puesto que la Municipalidad de Buenos Aires está dentro de ese problema técnico de distribución de fondos, tiene que intervenir en la Conferencia. Vamos a discutir cómo distribuimos los porcentajes. La Municipalidad está actualmente incluida en el sistema de distribución. Como podemos entonces llegar -como dice el señor Presidente- a un convenio si eliminamos a un miembro que está incluido en el régimen actual y que en el futuro entrará directa o indirectamente en el régimen. Es preciso por lo tanto tener su opinión.

En razón de lo expuesto soy partidario de que la Municipalidad intervenga en esta Conferencia.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE FORMOSA.- Entiendo que se está tratando la reestructuración para el año que viene.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE CATAMARCA.- Debemos partir de lo que tenemos. En este momento la Municipalidad está incluida en la estructura en vigor. Si después de la discusión se la elimina, es otra cosa. No podemos eliminarla ahora.

SEÑOR MINISTRO DE CATAMARCA.- La situación de hecho, es que la Municipalidad tiene su porcentaje actual, pero no puede participar en las discusiones. Pero creo que para llegar a la distribución del impuesto debe participar uno de los integrantes de la Nación, interpreto que la Municipalidad debe dar su opinión; es lo que queremos.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA.- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Santa Fe.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE SANTA FE.- Voy a decir pocas palabras, señor Presidente.

Al comenzar mi exposición esta mañana hice la salvedad en lo que respecta al discurso que pronunció el señor Secretario de la Municipalidad de la Capital Federal. Y dije que lo consideraba más que nada como una expresión de anhelos, porque desde el punto de vista constitucional, entiendo que la Municipalidad de la Capital Federal carece de una facultad impositiva.

Vamos a tratar y considerar el nuevo régimen que debe entrar en vigencia a partir del 1º de enero de 1959.

Si antes, en la ley 12.956 actuaba la Capital, con un porcentaje determinado, a la par de la Nación y de las provincias, entiendo que en estos momentos de la vida institucional del país, que entramos en el sendero del derecho en forma clara y precisa, debemos adoptar una postura terminante y principista.

Ya en 1956, esta misma conferencia se expresó, mejor dicho se definió categóricamente, de que la Municipalidad de la Capital no podía formar parte, porque se trata de una conferencia de Ministros de Hacienda.

Por esa razón y por lo abonado con todo acierto por el señor Ministro del Chaco, apoyado por el Ministro de Entre Ríos y Santa Fe, me adhiero a la moción, y entiendo de que la Municipalidad de la Capital Federal no puede, lamentablemente, por las razones ya invocadas, formar parte de esta Conferencia.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA.- Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de Santiago del Estero.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE SANTIAGO DEL ESTERO.- Yo pregunto a los señores ministros si los ciudadanos de la Capital Federal abonan o no estos impuestos. En virtud de que conceptos, de que ley?

La Municipalidad también tiene sus leyes, el Concejo Deliberante.

Si los ciudadanos de la Capital contribuyen a formar este fondo, tienen derecho a participar del impuesto. ¿O participa o no participa.

La participación, conjuntamente con las provincias en el porcentaje, les da derecho a participar como un estado argentino, como cualquier otro; que se ha sacrificado por sus instituciones, porque ha dado estabilidad al gobierno y consolidado la unidad nacional.

La Capital Federal tiene derecho como cualquier provincia a participar en estas deliberaciones, y establecer en forma clara y concreta cual ha de ser el porcentaje que le corresponde.

Que esta reunión de Ministros establezca que porcentaje gravita sobre la participación que le corresponde a la Nación y el porcentaje establecido que le corresponde a las provincias.

Como he dicho, debe escucharse su voz, porque son contribuyentes de las provincias argentinas.

SR. SECRETARIO DE HACIENDA.- Señores Ministros: vuelvo a solicitarles la reconsideración del planteo formulado por algunos señores Ministros.

Los mandatos o denominaciones que se han mencionado en esta Conferencia, por parte de algunas ponencias, o en la Conferencia de Gobernadores, son denominaciones que se han venido utilizando desde la primera Conferencia de Ministros de Hacienda. Cada vez que se ha realizado una conferencia denominada "de Ministros de Hacienda", no por eso dejó de formar parte de la misma el respectivo Secretario de la Municipalidad

de Buenos Aires. Con ese mismo criterio debe interpretarse en los últimos tiempos la denominación de Conferencia de Ministros de Hacienda. Dicha denominación es genérica; no puede implicar o pretender una exclusión de un miembro de ella y si el propósito hubiera sido ése, esa ponencia o recomendación adolecería desde su nacimiento de un defecto, para poder realizar las conferencias con el sentido integral con que ha sido convocada la del día de la fecha.

Solicito a los señores Ministros nuevamente que se ponga en consideración esa situación y se resuelva en definitiva el mantenimiento de la Municipalidad de Buenos Aires, por vía de sus representantes, en el seno de esta Conferencia. Y al hacerme eco de las palabras del señor Ministro de Santiago del Estero, entiendo que si bien se da la legislación para el futuro, ese futuro modifica una situación actual en la cual hay uno de los miembros que en lo sucesivo formará parte de la participación de la Nación, o formará parte en forma individual, como ha venido haciéndolo hasta la fecha en carácter de distrito federal, con jerarquía o no de provincia, que será lo que se va a determinar en el futuro. En estos momentos eso no forma parte de la ley que vamos a modificar. Por lo tanto, entendemos que la Municipalidad tiene en derecho en estos momentos de continuar formando parte de la misma.

Dejo a consideración de los señores Ministros estas palabras a fin de que se pronuncien y podamos seguir trabajando dentro de los fines que nos hemos trazado.

Sr. MINISTRO DEL CHACO.- Una aclaración, señor Secretario? Usted ha hecho una referencia, en cierto modo muy reiterada, sobre el vicio original que tendría esta asamblea si nosotros resolviéramos en sentido contrario al que supone el señor Secretario de Hacienda. Quisiera-

ra que aclarara, según su punto de vista, cuál sería la consecuencia de ese vicio porque, incluso, en un momento llegó a decir que no podría continuar con la eficacia debida, no recuerdo los términos exactos. Me agradaría que el señor Presidente tuviera la gentileza de aclararnos concretamente el alcance de esa observación.

Sr. SECRETARIO DE HACIENDA.- Con mucho gusto, señor Ministro. Quería significar lo siguiente: que éste es un cuerpo que va a actuar con todos los representantes que deben integrarlo hasta este momento, que son los delegados de todas las provincias y de la Nación, y un representante del distrito federal. Cualquier resolución o medida que tomemos con la ausencia de uno de ellos, tiene el defecto de no ser tomada con la totalidad de los miembros, que son, a la postre, los afectados por el régimen que vamos a modificar.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DEL CHACO.- Sin ánimo de dialogar, podría decir que con ese criterio bastaría que una sola de las Provincias no estuviera de acuerdo con un concepto, con un porcentaje, por ejemplo, o cualquier otro detalle y no habremos tomado ninguna resolución por mayoría, pues existiría el mismo vicio. Habría uno o más miembros de esta Asamblea que no estaría de acuerdo y, por lo tanto, la resolución no se habría tomado por unanimidad.

Sr. SECRETARIO DE HACIENDA.- Aún cuando no se puede estar de acuerdo, cuando el cien por ciento de las aspiraciones de cada uno de los señores Ministros, es indudable que la forma de actuar en esta materia es resolver los problemas por unanimidad.

Si una provincia o un miembro de la Conferencia no tiene la conformidad absoluta de su planteo, es indudable que tendrá que renunciar voluntariamente a favor de un beneficio general, de una conformidad total. Es la única forma de que estas leyes convenios -diremos así- tengan una aplicación integral. De lo contrario sería forzar o imponer condiciones. Es un caso distinto al del miembro que se quiere excluir contra su voluntad.

Una provincia que no tenga la totalidad de sus aspiraciones y preste posteriormente su conformidad a la medida, implicaría nada más que un renunciamento, pero voluntariamente. Lo que se trata en este caso es distinto: contra la voluntad de ese miembro, se procura eliminarlos. Hay una diferencia sustancial entre uno y otro procedimiento.

SR. MINISTRO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.- Yo estoy dudando sobre si en realidad corresponde o nó a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires intervenir en estas deliberaciones, pero observo que desde que se realizan las reuniones de Ministros de Hacienda, la Municipalidad siempre ha estado representada en sus conferencias. De manera que no encuentro un argumento suficiente como para prohibir la presencia de la Municipalidad en estas reuniones, quitándole el derecho legítimo de ser escuchada en un problema de tanta transcendencia nacional y para las finanzas de la propia Municipalidad.

Además si hay Provincias que tienen ya hasta un pacto de tipo general y un punto de vista prefijado, entiendo que la presencia o nó de la Municipalidad de Buenos Aires no vá a hacer variar el concepto que de la materia tengan dichas Provincias.

En consecuencia hago moción en el sentido de que se permita a la Municipalidad de Buenos Aires estar presente en estas reuniones, y que esta Conferencia de Ministros de Hacienda decida acerca de su permanencia en el futuro, y decida también sobre el aspecto principal, que es el fondo de la discusión, de la participación que ella ha de tener en la distribución de los impuestos.

Nada más.-

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.- Después de escuchar la opinión de los Ministros aquí presentes, quiero señalar que comparto el criterio recién expresado por el señor Ministro de Mendoza, y me adhiero a la moción que él ha formulado.

SR. MINISTRO DE HACIENDA DE CORRIENTES.- Creo que lo que se discute aquí no es el derecho de la Municipalidad de la Capital Federal a participar o no en la distribución de los impuestos de la ley nº 12956 sino que entendemos -y adhiero en ese sentido a lo expresado por los señores Ministros del Chaco, Entre Ríos y Santa Fe- que tendríamos que llegar a determinar los porcentajes que corresponderían al grupo provincias y al grupo Nación, y llegar -tal como ha manifestado hoy por la mañana el Ministro de Hacienda de la Provincia del Chaco- la forma en que se haría la distribución entre las partes mencionadas, y por otra parte, el porcentaje que correspondería a la Nación tendría que ser establecido de común acuerdo entre ésta y la Municipalidad de la Capital Federal.

Por lo tanto hago moción de que se determine el porcentaje que correspondería a cada parte, y en cuanto a la parte de la Nación, ésta se tendría que entender, a los efectos de la distribución del porcentaje correspondiente, con la Municipalidad de la Capital Federal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE JUJUY.- En momentos que se debate la forma en que se hará la distribución de los impuestos de la ley 12.956, a realizarse, la provincia de Jujuy sostiene que la Municipalidad de Buenos Aires no debe participar, pero entiende al mismo tiempo que su presencia no hará variar nuestra opinión ni incorporará antecedentes nocivos para futuras consecuencias legales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE ENTRE RIOS.- Este asunto de la participación de la Municipalidad de la Capital de la República, ha preocupado no solamente en esta ocasión, sino también en anteriores reuniones de Ministros de Hacienda.

Es por todo ello, que hoy a mediodía me permití leer las conclusiones de la Conferencia de Ministros de Hacienda realizada en esta misma ciudad en octubre del año 56, cuando declaró que la Municipalidad debía inclinarse no sobre un estado federal, carente de facultades nacionales de establecer un impuesto.

No es nuevo el planteo que hacemos. El señor Secretario de la Municipalidad se ha venido bien preparado para este debate; no así yo que he llegado a esta reunión sin tener una información acerca de lo que se iba a tratar en la misma con la debida anticipación. Esto lo digo no como un reproche al señor Secretario sino como una amable indicación para el futuro, a fin de que todos los puntos que se van a considerar y la forma en que se considerarán se hagan conocer con la debida anticipación a todos los que van a participar en estas reuniones.

Nosotros vamos a discutir el futuro en estas condiciones, y de acuerdo a la palabra empeñada por los gobernadores de nuestras respectivas provincias.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA.- Quiero aclarar que aquí se están debatiendo dos cuestiones diferentes: la ponencia de la Conferencia de Gobernadores tiende a establecer el régimen para el futuro. Podrá discutirse o no. Pero en este momento el cuerpo tiene que entrar a estudiar ese futuro sobre la base de lo que actualmente está en vigencia. Son dos cosas distintas las que estamos planteando.

Se trata de que ahora forme parte; en lo sucesivo se verá que es lo que sucede de acuerdo con lo que establezca la ley.

Sr. SECRETARIO DE HACIENDA.- Así es. Creo que no estamos desubicados en el problema. Entiendo que no contravenimos ningún propósito ni ninguna intención. La intención se concretará luego en la disposición legal pertinente; pero para construir esa disposición legal tienen que intervenir los señores miembros que actualmente componen este cuerpo.

Sr. MINISTRO DE CATAMARCA.- Quería aclararle al señor Ministro de Entre Ríos que el señor Gobernador de Catamarca estuvo ausente en la Conferencia de Gobernadores de manera que la votación no fué por unanimidad.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA.- Quería hacerle una pregunta al señor Ministro de Entre Ríos. Tienen Uds. un mandato con referencia a la asistencia de la Municipalidad o tienen un mandato con respecto a la posición que van a adoptar referente a la participación? Porque si así fuera, hay que convenir que son dos cosas distintas.

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS.- A través de esa declaración yo interpreto así el mandato.

Sr. MINISTRO DE MENDOZA.- Esté tranquilo el señor Ministro, porque si leemos bien el mandato todos lo vamos a resolver por el cargo que tengan el día de mañana. Y no interpreto que surja de ese mandato que debemos excluir en ese momento a la Municipalidad. Repito, que son dos cosas distintas a mi entender.

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Implícitamente no esté dicho; pero el alcance que yo le doy es ese.

SR. MINISTRO DEL CHACO.- Voy a hacer una moción de orden. Evidentemente estamos prolongando la discusión y dando vueltas alrededor del mismo tema. Para no entrar en una posición en cierto modo antipática por ciertos antecedentes de tipo parlamentario, no voy a proponer que se pase a votación así nomás. Sugiero, si los demás Ministros están de acuerdo, que se pase a un breve cuarto intermedio de quince minutos para que trate los de su r criterios sobre una y otra posición y luego, cerrada la discusión entremos a votar.

SR. SECRETARIO DE HACIENDA.- En consideración.-

- Asentimiento
- Se pasa a cuarto intermedio siendo las 17,15 hs.

Siendo las 18,25 dice el

Señor PRESIDENTE. Se reanuda la sesión.

señor MINISTRO DEL CHACO. — Pido la palabra.

Durante el cuarto intermedio hemos conversado sobre el tema que motivó la interrupción de las deliberaciones y con el propósito de tratar de conciliar las opiniones de todos, a fin de evitar el impase producido, voy a presentar un proyecto de declaración que estimo ha de merecer la conformidad de todos y solucionará el problema.

Dice así:

CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

D E C L A R A C I O N

CONSIDERANDO:

Que un grupo de los participantes en la presente asamblea estima que el municipio de la Capital Federal no debe estar representado en la misma, mientras que otros sostienen ese derecho, con el propósito de armonizar estas ponencias y a objeto de obtener una resolución unánime, los Ministros de Hacienda de las Provincias DECLARAN que es su opinión:

1º. Admitir la participación de la Municipalidad de la Capital Federal en los debates con las limitaciones que se consignan seguidamente.

2º. Dichas limitaciones son las siguientes:

- a) Cada uno de los señores Ministros hace especial reserva de su posición sostenida en el curso del debate;
- b) La admisión de la Municipalidad de la Capital Federal en las deliberaciones no importa precedente alguno;
- c) La participación de la Municipalidad de la Capital Federal en esta Conferencia se concretará exclusivamente al punto 1º del temario preparado por la Secretaría de Hacienda.

...ante 20 kilómetros de la Capital hay niños que escuchan el
susurro de las aulas...
...los ministros esenciales, especialmente que procedamos 10-66...

...villas miserias...
Señor PRESIDENTE. En consideración lo propuesto por el señor Mi-
nistro del Chaco...
...Aprobado...

Señor MINISTRO DE BUENOS AIRES. Antes de seguir con los temas,
que tiene a consideración la conferencia, quiero detener por al-
gunos minutos la atención de los señores Ministros para aclarar
algunos puntos de mi exposición de la mañana. La Provincia de Buenos Aires tiene, por cierto, se-
rios problemas que solucionar. Voy a citar algunos de ellos para
hacerle a los participantes, la idea cabal de los problemas que te-
nemos por delante los hombres de Buenos Aires.

En materia de caminos, existen 118.000 kilómetros
de jurisdicción provincial y municipal, y sólo 2.000 están pavi-
mentados.

En energía, para solucionar el déficit de consumo
actual en el interior bonaerense necesitamos instalar 116.000 kw.

Con respecto a escuelas, tal vez se desconozca que
solamente a 20 kilómetros de la Capital hay niños que escuchan cla-
se sentados en pisos de tierra o de paja. Para poner en condicio-
nes normales nuestras escuelas, calculamos que precisamos 2 mil
millones de pesos.

En materia de vivienda, todos conocemos el proble-
ma de las villas miserias. Allí se alojan hombres y mujeres del in-
terior que han debido abandonar los lugares que los vieron nacer
por no tener acceso a la tierra o a otras fuentes de trabajo.

En Buenos Aires estamos dispuestos a encarar un vi-
gioso plan de inversiones para solucionar esos problemas. Para caminos,
jurisdicción provincial y municipal, y sólo 2.000 están...

precisamos 800 millones de pesos; para energía, 400 millones de pesos este año y el próximo otros 500.

En materia de reforma agraria, vamos a insumir en 1959, un mil millones de pesos y para vivienda, necesitamos por lo menos 300 millones de pesos.

En lo que se refiere a las finanzas de mi Provincia, su presupuesto arroja cifras que reflejan el mismo problema del de la mayoría de las provincias. Buenos Aires tuvo en 1958 un déficit de 793 millones de pesos para subsanar esta situación hemos tenido que realizar economías por no inversión de 370 millones y aumentar los impuestos, a partir del segundo semestre de este año, lo que va a importar otros 350 millones de pesos.

Nosotros no quisimos volcar nuestro déficit al presupuesto nacional porque eso hubiera aumentado el déficit nacional, lo que hubiera representado una inflación dada la forma actual de financiamiento del déficit. En cuanto a 1959 hemos realizado un cálculo preliminar de gastos e inversiones que llevan el presupuesto ordinario y el plan de obras públicas a una cifra vecina a los 11 mil millones de pesos, tomando en cuenta las necesidades fundamentales de nuestro plan de Gobierno.

No es que la Provincia de Buenos Aires no tenga problemas y ello justifica la posición que se ha adoptado esta mañana y que ha sido en algunos casos erróneamente interpretada. La provincia tiene agudos problemas de la misma naturaleza de las otras provincias, y lo cierto es que el origen de los inconvenientes y trabas a nuestro progreso que sufrimos en Buenos Aires, obedecen a la misma causa que ha ocasionado tal malestar a las demás provincias de la República. Ha sido resultado de una política que puso la riqueza y la economía del país al servicio del privilegio interno y externo. Nos especializamos, por una política clara y definida, en la producción de alimentos y materias primas para exportar que se volcó al gran puerto y en consecuencia se ha centrado el progreso en torno a un estrecho semicírculo alrededor de la capital, mientras que en las provincias, en el interior, languidecíamos en una situación de subdesarrollo. Con tal política se olvidó que el progreso de la República depende, indispensablemente del desarrollo armónico del campo, la minería y la industria.

Con esto quiero decir, como se afirmó aquí esta mañana, que se ha gobernado de frente al Río de la Plata y de espaldas a la Ec.

República. Nosotros en Buenos Aires, hemos sido también víctimas de este proceso de deformación que se ha producido en la República.

En la zona del Gran Buenos Aires existe una concentración de ingresos y riquezas muy superior al resto de la mayoría del país; pero también existen agudos problemas sociales, ya que miles de argentinos viven en condiciones de promiscuidad e indigencia que subleva nuestra sensibilidad humana. El interior de la Provincia de Buenos Aires, por su parte, se encuentra en un nivel de subdesarrollo económico, como el resto de la República.

Si la Nación se hubiese desarrollado armónicamente en todo el ámbito de su extensión geográfica, y si cada una de las provincias del interior argentino aprovechara integralmente su capacidad productiva, y el esfuerzo creador de sus empresarios y obreros, estoy seguro que el nivel de vida en todo el interior bonaerense sería muy alto y no tendríamos villas miserias y los problemas sociales que tenemos actualmente. Por eso los hombres de Buenos Aires vivimos con la misma emoción argentina los problemas de Tucumán o Santa Cruz, por ejemplo, como nuestros propios problemas.

Las soluciones las encontraremos en función de un proceso de integración y desarrollo nacional. Tenemos que tener bien en cuenta que de esta etapa de estancamiento saldremos únicamente todos juntos o no saldrá nadie. Eso explica el espíritu de solidaridad nacional que se ha reflejado en las conversaciones que hemos tenido hasta ahora.

Por eso quiero repetir aquí los conceptos que expresé esta mañana, y que no obedecen por cierto a una situación de privilegio de la Provincia de Buenos Aires. En el proceso de deformación nacional hemos sido los menos perjudicados, pero en el fondo fuimos perjudicados como las demás provincias.

Y ahora que estamos en el gobierno de la Nación y de cada una de las provincias argentinas, no para realizar el inventario de lo que ocurrió sino para llevar adelante un programa de contenido popular y nacional, tenemos que saber precisamente cual es la naturaleza de los problemas y cual es el tipo de política que debemos aplicar en el orden nacional y provincial, para aplicar las medidas necesarias a cada caso.

La Nación maneja por derecho propio los grandes resortes de la conducción económica del país. Tiene la política fiscal, la política monetaria, de comercio exterior, y tiene también la responsabilidad fundamental de realizar las inversiones básicas: petróleo, siderurgia, energía, carbón y transporte.

Ec.

Esto es, desde luego, una responsabilidad que la Nación no puede declinar y que debe ejecutar hasta sus últimas consecuencias.

El éxito de la política nacional, es esencial al progreso y bienestar de todos los hombres y mujeres que habitan las provincias argentinas.

Por eso, como lo señalara esta mañana el señor Ministro de Mendoza, el federalismo debe entenderse como la participación de las Provincias en la formulación de la política que aplica la Nación, para que en esa política se tenga en cuenta las necesidades y aspiraciones de cada una de ellas.

Buenos Aires aspira a solucionar sus problemas financieros y económicos, dentro de un amplio proceso de integración nacional.

Pero esperamos también encontrar una solución financiera para nuestro programa de gobierno, en función de una mayor participación de los ingresos que contempla la Ley nº 12.956.

El porcentaje de distribución lo decidiremos aquí y entendemos que debe darse a las Provincias los recursos necesarios para que éstas puedan cumplir su obra de gobierno sin angustias financieras.

Repito: Decidiremos aquí ese porcentaje sin conflictos, porque estamos todos en lo mismo, porque todos tenemos la misma obligación argentina de realizar programas que puedan ejecutarse en el ámbito nacional o provincial, y que todos tienen por finalidad asentar definitivamente en la República una economía integral sobre la base del desarrollo armónico de la industria, la minería, la agricultura y la ganadería, una economía también integrada en el sentido de que debe dar los frutos de su progreso a todo lo ancho y lo largo del país.

Vamos a discutir, entonces, aquí la participación en el porcentaje. Reitero que nosotros en Buenos Aires aspiramos a una mayor participación, y estoy seguro que no existiendo conflicto de fondo en la interpretación de las soluciones que hay que dar al problema argentino, podremos encontrar una que conjugue los intereses de las provincias y los de la Nación, sin cuyo éxito no podremos salir adelante.

Quiero señalar ahora un problema que es útil que lo recordemos. He dicho cuando hablé de la modificación impositiva en la Provincia de Buenos Aires, que nosotros realizamos una modificación de ese tipo sin vacilaciones, porque preferimos utilizar el instru-

mento del impuesto antes de volcar el déficit presupuestario de la provincia en el gran déficit nacional, que es una de las causas fundamentales del proceso inflacionario que sufre la República. Sobre este problema que tanto preocupa a los hombres de gobierno de Buenos Aires y a todos los de las Provincias hermanas, hemos presentado una ponencia para que se discuta en el seno de esta conferencia.

En síntesis, señor Secretario de Hacienda; espero que con estas palabras haya quedado perfectamente aclarado que no era el espíritu de mi exposición de esta mañana desinteresarme del problema de la repartición de los ingresos originados en los impuestos nacionales en función de que la Provincia de Buenos Aires no tiene problemas. Nosotros tenemos problemas tan graves como los de las provincias hermanas.

Esta mañana firmé y me alegra de que mi criterio haya sido compartido por todos los señores Ministros- el principio fundamental de que el progreso de Buenos Aires como el de las demás provincias argentinas, depende de este gran proceso de integración nacional y desarrollo de nuestras posibilidades productivas en que estamos empeñados. Ese es el espíritu de nuestra posición e iremos a discutir el problema concreto de la distribución de impuestos sobre la base de que a Buenos Aires le interesa más que un peso, que pueda volcarse en Córdoba y que sea más productivo que en Buenos Aires, vaya a Córdoba y no venga para realizar obras en mi Provincia. Quiero decir que el criterio fundamental de la Provincia de Buenos Aires en esta materia, es utilizar los recursos del país en función de las necesidades vitales del desarrollo nacional; y que el programa en que estamos todos abocados debe realizarse esencialmente dándole posibilidades financieras a las provincias para que desarrollen con eficiencia sus planes de gobierno. Además, descentralizando las inversiones que realiza el Estado Nacional, integraremos definitivamente una economía armónica en que el progreso se dará en todos los ámbitos de la dilatada extensión geográfica del país.

Sr. PRESIDENTE.- Si ningún otro señor ministro hace uso de la palabra, se van a leer por Secretaría algunos proyectos que han hecho llegar los señores ministros, a fin de determinar a qué comisión serán girados.

Hay una ponencia de la provincia de Buenos Aires sobre la reforma impositiva.

-A la Comisión que estudia el régimen de la Ley 12.956.

Hay una ponencia sobre evasión impositiva.

-A la Comisión que estudia el convenio de fiscalización.

Aquí hay otra ponencia sobre el problema de inversión.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Entiendo que este problema que interesa profundamente a los hombres de gobierno de la Provincia de Buenos Aires, debería ser discutido por esta Conferencia constituida en comisión, pues creo que exceda el ámbito específico de las tareas de cada una de las comisiones que podrían integrarse. Por lo tanto, ruego a la Presidencia disponga -si están de acuerdo todos los señores ministros- que esta ponencia sea considerada en el seno de la Conferencia.

Sr. PRESIDENTE.- En consideración.

Sr. MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Yo entiendo que conviene que pase a la comisión respectiva y que ésta produzca despacho.

Sr. MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Para no cansar a los señores Ministros, fundamentaré la ponencia cuando la discutamos en asamblea. ~~Reitero~~ que es un problema fundamental para los hombres de gobierno de la provincia de Buenos Aires y que debería ser tratado por la Conferencia en comisión; pero si ese criterio no fuera compartido por los demás señores ministros no tengo inconveniente en que sea girado a comisión.

Sr. SECRETARIO DE HACIENDA.- Propone el señor Ministro de Hacienda de Buenos Aires que la asamblea se declare en comisión para tratar esta ponencia, a efectos de que todos sus miembros puedan exponer los fundamentos que hacen a la ponencia misma.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE SANTA FE.- Entiendo, señor Presidente, que sería interesante que esa ponencia fuese a comisión a fin de poder compenetrarnos debidamente y venir a la exposición medulosa, que desde ya anticipamos, del señor ministro de Buenos Aires, con conocimiento fundado del problema.

Entiendo, salvo la mejor opinión del señor Secretario y demás Ministros, que sería conveniente, antes de comenzar a derivar los distintos proyectos presentados, que se constituyan las comisiones.

En cuanto a la inflación, es un aspecto especial que no figura en el temario preparado por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA.- Si los demás señores ministros comparten la opinión del señor Ministro de Santa Fe, así se hará.

- Asentimientos.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA.- Se procederá en consecuencia.

Está en consideración la designación de las respectivas comisiones.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE ENTRE RIOS.- Habría que determinar el número de las comisiones.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA.- En realidad, de acuerdo con los puntos del temario original, se había constituir cuatro comisiones: una, encargada del estudio de la reforma de la ley 12.956; otra, encargada de la programación y estructura legal del Consejo Federal de Inversiones; una tercera, encargada del estudio de los convenios de colaboración para intensificar la fiscalización impositiva; y una última para acordar las medidas de coordinación con respecto al censo nacional de 1960.

En principio se pensaba, como dije, constituir cuatro comisiones, pero de cualquier manera esto queda a consideración de la Conferencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE SANTA FE.- Yo entiendo que una vez constituidas las comisiones -que serían cuatro o cinco- iremos derivando por similitud las distintas ponencias que se vayan presentando.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA.- Actuarían esas mismas comisiones en los distintos temas que se fueran proponiendo, sin crear nuevas comisiones.?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE SANTA FE.- Exactamente, porque de lo contrario tendríamos muchas comisiones y vamos a dispersar energías y esfuerzos.

SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA.- Si hay asentimiento, así se hará.

Señor PRESIDENTE.- En definitiva, quedan creadas 4 comisiones. Falta determinar la cantidad de miembros de cada una de ellas.

Señor MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Sugiero que en cada comisión participen representantes de cada provincia, y que los representantes tengan voz y voto.

Señor PRESIDENTE.- Quiero aclarar al señor Ministro que la norma, en este tipo de reuniones, era de que los señores Ministros distribuyeran su tarea en las distintas comisiones, sin perjuicio de que cada señor Ministro pudiera concurrir a las reuniones de las comisiones que más le interesara.

Señor MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Con respecto al Consejo Federal de Inversiones, es un tema que interesa mucho en Buenos Aires y fué propuesto por el señor Gobernador en la Conferencia de Gobernadores recientemente celebrada.

Señor MINISTRO DEL CHACO.- Entiendo perfectamente el razonamiento del señor Ministro de Buenos Aires, pero me parece también muy acertada la observación del señor Presidente. Cuando hay circunstancias especiales, considero que no habría ningún inconveniente que cualquiera de los señores asesores de los señores Ministros participe a título informativo dentro de las Comisiones, pero sin necesidad de estar simultáneamente en todas las Comisiones.

Señor PRESIDENTE.- Queda aclarada la cuestión.

Señor MINISTRO DE TUCUMÁN.- Voy a proponer, con respecto a la integración de las comisiones, que se divida el país en cinco zonas: Norte, Litoral, Centro, Cuyo y Patagonia, y que dentro de cada zona se elijan dos representantes para cada comisión, con lo cual cada Comisión estaría integrada por 10 miembros.

Estimo que de esta manera es más fácil conectar los problemas existentes en cada zona y los señores Ministros podrán cambiar opiniones sobre ellos. Dejo formulada esta proposición.

Señor PRESIDENTE.- En consideración lo señalado por el señor Ministro de Tucumán.

Señor MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Yo sugiero, dentro del criterio sostenido por el señor Ministro de Tucumán, que se autorice a la Presidencia para designar a los señores miembros de cada Comisión.

Señor PRESIDENTE.- En consideración lo expuesto por el señor Ministro de Buenos Aires.

Señor MINISTRO DEL CHACO.- Adhiero a la moción del señor Ministro de Buenos Aires, pero quisiera que se concretara la moción del señor Ministro de Tucumán.

Señor MINISTRO DE ENTRE RIOS.- No se van a poder reunir simultáneamente.

Señor PRESIDENTE.- De acuerdo con la sugerencia del señor Ministro de Tucumán, cada Comisión tendría diez miembros.

- Varios señores hablan a la vez.

SEÑOR MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Me parece interesante dejar establecido que los miembros que no formen parte de las comisiones tengan derecho a participar de la discusión, pero sin voto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Todos los ministros tendrán la posibilidad de concurrir al seno de las comisiones para hacer conocer sus opiniones.

Podría fijarse ahora el plan de labor de la Conferencia, estableciéndose los días de trabajo, para tener un plan de labor.

- Varios señores ministros dialogan entre sí. Luego dice el

SEÑOR MINISTRO DEL CHACO.- Creo que estamos divagando un poco. Considero que es oportuna la observación del señor Ministro de La Pampa, en el sentido de ser expeditivos y rápidos para producir los despachos. Pero no debemos sujetar las posibilidades de agotamiento de un tema por medir el tiempo. En el último de los casos, es preferible lamentar la ausencia de uno o dos colegas, que por supuesto sería un hecho muy lamentable, pero preferible a no permitir que se trate en extenso, con toda la amplitud necesaria, los temas sujetos a debate.

Esta no es una reunión para hacer discursos; es una Conferencia para debatir temas fundamentales para la República, y no podemos someternos a un constreñimiento de tal naturaleza. Desearía que todos los señores Ministros permaneciesen en esta Conferencia hasta el último momento, pero, repito, es preferible lamentar ausencias que apresurar el debate.

Simplemente, tomemos en cuenta la inquietud del señor Ministro de La Pampa, y los que actuemos en las distintas comisiones, trataremos de ser expeditivos y no diluirnos en discusiones, extensas, de modo de terminar cuanto antes. Pero establecer un límite de tiempo me parece que sería contraproducente.
Nada más.

SR. PRESIDENTE.- Corresponde la designación de las distintas comisiones, de acuerdo con estos sectores señalados por el señor Ministro de Tucumán. Para la zona Norte corresponden Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.

Varios señores Ministros.- Que los nombre la Presidencia.

A solicitud de varios de los señores Ministros asistentes, se pasa a un cuarto intermedio de quince minutos.

Eran las 19 hs.

Señor PRESIDENTE.- Señores Ministros, de acuerdo a la autorización acordada a la Presidencia, se pone a consideración de la Conferencia la integración de las comisiones, con las siguientes provincias:

Zona norte: Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero.

Zona litoral: Misiones, Chaco, Formosa, Santa Fe y Corrientes.

Zona centro: Córdoba, Buenos Aires, Entre Ríos y La Pampa.

Zona Cuyo: La Rioja, San Juan, Mendoza y San Luis.

Zona Patagonia: Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Río Negro.

Quiero aclarar que siempre estamos en que los señores ministros pueden concurrir a cualquiera de las comisiones.

Está en consideración la nómina propuesta.

- Se aprueba.

Señor MINISTRO DEL CHACO.- Quisiera mocionar en el sentido de que antes de que las comisiones comiencen a trabajar sea tiempo todavía para que se reciba alguna ponencia que quisiera presentar alguna provincia. Vale decir que con ello no se entorpecería el trabajo una vez comenzado. Podríamos fijar, ya que está en el consenso de todos los señores ministros de que las comisiones comiencen a trabajar recién mañana, las ocho o las nueve horas; de manera que antes de la hora que fijemos podrá ser presentada cualquier otra ponencia.

Señor MINISTRO DE FORMOSA.- Podría ser hasta mediodía.

Señor MINISTRO DEL CHACO.- Tiene que ser antes de que comiencen a trabajar las comisiones.

Señor PRESIDENTE.- En consideración.

- Se aprueba.

Señor MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO.- Se podría fijar las 10 horas para el comienzo de las deliberaciones en el día de mañana.

Señor PRESIDENTE.- Considero conveniente que primero se efectúe el despacho de todas las Comisiones, para después tratarlos en un plenario.

Señor MINISTRO DEL CHACO.- Dónde trabajarían las Comisiones?

Señor PRESIDENTE.- La nº 1 trabajaría en el Salón de Cuadros, en este mismo piso; otra podría reunirse en un salón de reuniones que tiene el Director General de Impuestos, en el 6º piso; la que se refiere al estudio de las normas para el censo de 1960, en un salón de reuniones de la Dirección de Estadísticas en el 12º piso, y tendríamos que buscarle lugar a la otra Comisión, que es la del convenio. Podría reunirse en uno de los despachos de la Secretaría de Economía.

Corresponde ahora asignar las ponencias a las distintas comisiones.

- Así se hace. Luego dice el

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda establecido que las tareas se iniciarán mañana a las 10 de la mañana.

SEÑOR MINISTRO DE SANTA FE.- Descaría aclarar una cuestión. A los efectos de ordenar la labor de las comisiones, desearía saber si existe una reglamentación interna en lo que atañe al funcionamiento de las comisiones que se han constituido. Me refiero a las bases fundamentales para que mañana, cuando llegemos, sepamos lo que tenemos que hacer, en el sentido de cómo nos integramos y cómo funcionará cada comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- No existe ningún reglamento sobre ese aspecto. Se ha trabajado siempre sobre la base de ponencias o recomendaciones que hacen las comisiones, y que luego son tratadas en el seno de la conferencia. Esas ponencias o recomendaciones son estudiadas entre los integrantes de las comisiones, con el asesoramiento de sus respectivos delegados, y resueltas por unanimidad, por lo general, a los efectos de que las soluciones que se propongan en el seno de esta Conferencia no impliquen actos o medidas en contra de la opinión de sus integrantes.

SEÑOR MINISTRO DE SANTA FE.- Me refiero a la parte constitutiva, a la forma como va a actuar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Existe la posibilidad de la integración con un presidente y un secretario.

SEÑOR MINISTRO DE SANTA FE.- Discúlpeme, señor Presidente, pero lo he escuchado varias veces decir "por unanimidad". Entiendo que eso debe interpretarse como una expresión de anhelos...

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente.

SEÑOR MINISTRO DE SANTA FE.- Porque no es necesario que en estas discusiones exista absoluta unanimidad, es decir que la resolución no tiene por qué tener carácter de expresión soberana.

SEÑOR PRESIDENTE.- He querido decir que las medidas de esta naturaleza deben tomarse por unanimidad, ya que hacen a un fin público de coordinación y final///

de convencimiento para el Estado. Es decir, para toda la República. Pero nada más que una expresión de deseos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE SANTA FE.- Tenemos malas experiencias de las unanimidades.

SEÑOR REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.- Que todas las ponencias en plenario deben ser resueltas por unanimidad. Eso se resolvió en la primera reunión de ministros. Más adelante se podrá modificar ese criterio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DE SANTA FE.- Por simple mayoría se puede tomar una resolución definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Ministro de Mendoza ha hecho llegar tres ponencias más: una relacionada con avances impositivos. Sería girada a la comisión número tres; otra sobre Congreso Nacional de previsión. Podría ser girada a...

SEÑOR MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Propongo que vaya a la número uno.

-Se dialoga.

SEÑOR PRESIDENTE.- No se al alcance de esta ponencia y cual el objeto. Podría ser que nos apartáramos de la jurisdicción de cada uno de los señores Ministros. Por lo menos en el orden nacional pasaría a otro ministerio. No sé como será con respecto a las provincias.

-Se dialoga.

SEÑOR PRESIDENTE.- Mantiénese la ponencia del señor Ministro. Pasa a la número uno por ahora.

Hay una tercera ponencia sobre financiación de obras públicas. Pasa a la segunda.

SEÑOR MINISTRO DE JUJUY.- De mutuo acuerdo con el de Salta, queremos transferir la ubicación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero recordar a los señores ministros que hoy les hemos hecho llegar la copia de un memorandum, a efectos de facilitarnos una serie de elementos tendientes a programar el envío de los fondos que todas las provincias ha solicitado al gobierno nacional. Les ruego que lo tomen muy en consideración porque, de esa manera, posibilitarán la urgente remisión de esos fondos.

No habiendo más asuntos que considerar, queda levantada la sesión.

-Era la hora 20,10.

CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

Reunión

del 11 de setiembre de 1958

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1958, se reúnen en el Salón de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Nación el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación, los señores Ministros de Hacienda Provinciales y el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Siendo las 18,15 horas, dice el

Sr. PRESIDENTE.- Señores ministros: Se halla presente en este salón un funcionario representante del organismo internacional de la CEPAL. Es el profesor Ahumada, que desea dirigirles la palabra, a efectos de informarles sobre el proyecto o plan que tiene dicho organismo para realizar en nuestro país y, simultáneamente, para requerirles la colaboración con respecto a algunos aspectos de ese plan.

Sr. AHUMADA.- Señor presidente, señores ministros: es para mí un alto honor tener la oportunidad de presentar a los señores ministros el cordial saludo del Secretario General de las Naciones Unidas, señor Hammar skjold.

Quiero aprovechar esta oportunidad para extender a los señores ministros, y por intermedio de ellos a los gobiernos federales de la Argentina, la más cordial invitación a participar en un curso de capacitación sobre problemas de desarrollo económico que a partir del 29 de setiembre el gobierno federal argentino, por intermedio de la Universidad de Buenos Aires y las Naciones Unidas por intermedio de la CEPAL y de la Administración de Asistencia Técnica, comenzarán a realizar.

Estos cursos o programas extensivos de capacitación, se han realizado ya desde 1952 en distintos países con un éxito que nosotros, sin intentar alabarnos, creemos que representan una gran satisfacción. El gobierno del Brasil nos ha solicitado la realización permanente año a año, en Río de Janeiro, de los mismos. En este mismo momento está terminando de dictarse esos cursos en Río de Janeiro.

Estos cursos intentan facilitar a los técnicos de cada país la comunicación y la familiarización con las técnicas más modernas en los campos del desarrollo económico, especialmente la preparación y elaboración de programas de desarrollo y la preparación y evaluación de proyectos de inversión y financiamiento de planes y proyectos de desarrollo económico y los problemas administrativos que surgen en un país que se desarrolla rápidamente y que intenta realizar el máximo estímulo de inversiones con el mínimo de intervención estatal.

Estos cursos duran tres meses y tienen participación en ellos funcionarios públicos de dos categorías de tiempo completo, que trabajan el día entero con nosotros, con cinco horas de clase, exámenes y todas las exigencias de un trabajo académico regular y participan oyentes entre los cuales nosotros siempre tratamos de escoger personas que estén cercanas a las autoridades máximas y que, por sus obligaciones, no pueden tomar esos cursos de tiempo completo.

Para las Naciones Unidas es de máximo interés la participación de los gobiernos provinciales en este tipo de programa, puesto que estamos convencidos que, más y más, la realización de un programa efectivo de desarrollo económico tiene que hacerse con el máximo de cooperación de las distintas regiones de cada país, sobre todo tratándose de países tan extensos y heterogéneos como los nuestros.

Por eso, nos hemos permitido preparar unas invitaciones que vamos a distribuir a los señores ministros en este momento y tendremos la mayor satisfacción de poder contar con representantes de los ministerios o de otros organismos provinciales en la realización de estos cursos, pudiéndoles, en nombre de las Naciones Unidas, asegurar que las personas que llegan no perderán su tiempo en estos cursos, porque nos preocupamos especialmente de no derrochar la poca capacidad intelectual preparada en estos campos y en este que poseemos.

Eso es todo lo que quería decirles, señores ministros, y termino por agradecer al señor presidente la oportunidad que me ha dado y a ustedes su fina atención.

- Se retira el profesor Ahumada.

Luego, dice el

Sr. PRESIDENTE.- Señores ministros: de acuerdo con lo informado anteriormente, se encuentra también con nosotros el doctor Néstor Grancelli Chá, presidente de la Comisión Asesora de Inversiones Extranjeras, quien va a informar con respecto al proyecto que sobre esta materia ha sido enviado recientemente al Honorable Congreso de la Nación.

Sr. GRANCELLI CHÁ.- Señores ministros: El Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo a manifestaciones hechas por el señor presidente de la República en su carácter de candidato, - quien en su oportunidad manifestó que uno de sus propósitos fundamentales sería la revitalización de la economía nacional - , ha encomendado a la Secretaría de Relaciones Económico-Sociales, la elaboración de un anteproyecto de inversiones de capitales extranjeros. Por otro decreto, creó la Comisión Asesora de Inversiones, que está compuesta por representantes del Ministerio de Economía, del Banco Central y del Ministerio de Defensa. Dicha Comisión ha elaborado un anteproyecto, que algunos señores ministros conocerán pues les hemos facilitado copia, pero que hoy quiero anunciarlo oficialmente, pues ya cuenta con la firma del señor Ministro de Economía y de los señores Secretarios de Estado en Finanzas e Industrias.

Por otra parte, es coincidente con lo manifestado por la representación parlamentaria que asistió a la reunión de Río de Janeiro, donde el senador García, en nombre del parlamento argentino, expuso nuestros puntos de vista al respecto.

Hemos procurado hacernos eco de las opiniones expresadas por los parlamentos de todo el mundo, tanto en lo que atañe a las inversiones en países importantes como también en los denominados subdesarrollados, quienes pretenden que se realicen inversiones en sus respectivos territorios.

En tal sentido, deseo poner en conocimiento de los señores Ministros que el proyecto de ley que será elevado en los próximos días a consideración del Congreso de la Nación, traduce fielmente las mismas conclusiones que las presentadas - por la comisión creada para el estudio de cuestiones económicas y financieras de la Reunión Interparlamentaria de Río de Janeiro, que en su oportunidad produjo cuatro proyectos. Uno de ellos por el representante francés; otro por el grupo sudanés; el tercero por el delegado del Brasil y el cuarto por la propia comisión Interparlamentaria.

Si algunos de los señores Ministros desea conocer aspectos de dichos informes, me pongo a vuestra entera disposición a fin de facilitarlos, ya que obran en mi poder.

En cuanto al proyecto de ley que se envía al Congreso de la Nación irá acompañado por un breve mensaje en el que se señalan, incluso estadísticamente, cómo han disminuido las inversiones extranjeras en nuestro país, en el presente siglo. Es propósito del Poder Ejecutivo Nacional elevar dicho porcentaje en la medida de lo posible, gracias a la gran confianza que despierta el gobierno constitucional en los países inversores del exterior. No ignoramos, por cierto, que la mayor capitalización se encuentra en nuestro propio esfuerzo y que el país cuenta con recursos naturales extraordinarios para su desarrollo y que el capital nacional puede aprovechar esas riquezas para promover el desarrollo zonal de esas regiones, - abandonadas totalmente hasta ahora en la Argentina. Pero tampoco queremos desaprovechar los adelantos tecnológicos y la mecanización a que ha llegado la producción industrial en los países más adelantados del mundo, para que esa técnica y esos esfuerzos de la ciencia actual, se puedan convertir en un estímulo para las industrias locales existentes, sin que por eso desconozcamos que las que tienen capacidad para satisfacer las necesidades del mercado, deben recibir todo el apoyo estatal para favorecer el esfuerzo de los industriales y los hombres de negocios argentinos que tanto han hecho por el país.

Con estas aclaraciones y dándole carácter oficial al anuncio del proyecto de ley para que sea divulgado en el país, quedo a disposición de los señores Ministros para cualquier consulta.

SEÑOR PRESIDENTE: Si ninguno de los señores Ministros desea realizar preguntas, pasaremos a considerar los despachos preparados por la Comisión número 1. El señor Presidente de la Comisión desea informar los temas tratados?

SEÑOR MINISTRO DE MENDOZA: Podríamos seguir ese procedimiento, porque así lo establecimos en comisión.

SEÑOR PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro de Mendoza.

SEÑOR MINISTRO DE MENDOZA: Señores Ministros, luego de una intensa labor, la Comisión de Reforma de la Ley 12.956, integrada por los ministros de Buenos Aires, Corrientes, Chaco, Chubut, Santiago del Estero, Tucumán y Mendoza, se llegó a estructurar el proyecto que, por separado, se entregó a la Secretaría de la Conferencia. Como todos los señores ministros lo conocen, no sé si se estima oportuno dar lectura a su texto.

SEÑOR PRESIDENTE: Se podría evitar la lectura, si así se desea.

SEÑOR MINISTRO DE MENDOZA: Bien, en cuanto a la Nación, produjo despacho en disidencia, conforme al planteo formulado por sus representantes en la comisión.

SEÑOR PRESIDENTE: Conocen los señores Ministros el texto de ambos planteos?

SEÑOR MINISTRO DE MENDOZA: No, señor Ministro, el despacho redactado por la Comisión no se conoce.

SEÑOR PRESIDENTE: Podría entonces darse lectura.

SEÑOR MINISTRO DE MENDOZA: (Leyendo)

REFORMA DE LA LEY N° 12.956

DESPACHO DE COMISION
(Representación de la Nación)

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958.

Visto la caducidad de la ley 12.956 en fecha 31 de diciembre de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno mantener un régimen de coparticipación entre la Nación y las Provincias, con respecto a los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios, a las ganancias eventuales y a las ventas, con el propósito de evitar que las facultades impositivas de la Nación y de las Provincias en estas materias se ejerzan sin coordinación y ocasionen superposiciones, excesos de gravámenes y desigualdades en las diferentes partes del país.

Que el régimen de coparticipación debe fundarse sobre los principios fundamentales del federalismo político, económico y financiero.

Que la distribución del producido de los impuestos sujetos a este régimen no debe considerarse como un problema aislado del conjunto de las cuestiones inherentes a la mejor realización de esos principios, debiendo el volumen de recursos que, en definitiva, corresponda al orden nacional y al orden provincial, estar en relación con el volumen de servicios, funciones y tareas que en el equilibrio armónico de los dos órdenes de poderes queden asignados a la Nación y a las Provincias.

Que el logro de dichos objetivos exige, como condición previa, la reestructuración económica y financiera de la República y la corrección de las distorsiones y de los vicios ocasionados por factores históricos en lo político y en lo económico, que han gravitado durante largo tiempo en el desarrollo institucional de la República.

Que no es posible corregir y reajustar la estructura política, económica y financiera de la Argentina en forma instantánea ni se puede proceder a una inmediata descentralización de los recursos, obtenidos mediante los impuestos de coparticipación, sin que en forma coordinada se haya logrado la descentralización institucional de los servicios y, consiguientemente, de los gastos a efectuarse en el orden nacional y provincial.

Que en el momento actual la Nación tiene aún a su cargo múltiples servicios que, institucionalmente, no le corresponden y que se cumplen en jurisdicción provincial gravitando sobre los recursos del Tesoro Nacional.

Que es necesario que las Provincias puedan desarrollarse a través de un sistema financiero adecuado, a cuyo efecto no pueden

Ec.

prescindir de una mayor participación en los impuestos sujetos al régimen de coparticipación por tratarse de los principales instrumentos tributarios elaborados por la ciencia y la técnica financiera.

Que al mismo tiempo debe reconocerse que los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios, a las ganancias eventuales y a las ventas constituyen, en el moderno desarrollo de la vida financiera y económica, los principales recursos con que cuenta la Nación para cumplir con las tareas, funciones y servicios a su cargo, como también instrumentos indispensables de política financiera con fines extrafiscales..

Que, por tanto, es imposible desandar el proceso histórico que ha dado preeminencia a esos recursos para el Tesoro Nacional en comparación con los ingresos aduaneros, las rentas de Correo y el producido de la venta, locación de tierras o los impuestos indirectos sobre los consumos.

Que dichos recursos corresponden a la Nación en su calidad de Estado Federal para proveer a las funciones que institucionalmente debe cumplir en todo el territorio del país y, al mismo tiempo, como poder local en el Distrito Federal y en los Territorios Nacionales.

Que, en particular, el impuesto a las ventas en cuanto se refiere a las operaciones de importación y exportación es facultad exclusiva de la Nación.

Que debe tenerse en cuenta en forma primordial la situación financiera porque atraviesan en el momento actual tanto el Gobierno Federal como los provinciales y especialmente los cuantiosos deficit presupuestarios y la situación económica del país con el propósito de evitar que el reparto que se adopte incremente los desequilibrios, imponiendo la necesidad de adoptar instrumentos financieros de carácter expansionista, que acentuarían el ya grave problema de la inflación que afecta a la economía nacional en todos sus órdenes.

Que, por lo tanto, los coeficientes de distribución a adoptarse no pueden ser establecidos a priori, sin tener en cuenta la estructura actual política, económica y financiera de la República y de cada una de sus partes, ni la coyuntura porque atraviesa el país.

Que es necesario adoptar un temperamento que indique claramente la tendencia hacia los propósitos de desarrollo del federalismo argentino y fortalecimiento financiero y económico de las Provincias, sin llegar a una determinación definitiva y permanente de los índices de reparto entre la Nación y las Provincias.

hasta tanto se haya logrado la reestructuración política y económica del país y superado la desfavorable coyuntura actual.

Que, por las consideraciones anteriores, la Nación, aún con grave sacrificio, está dispuesta a aceptar una disminución de su cuota actual de coparticipación, aumentando correlativamente la parte de las provincias y a tomar a su cargo la participación que corresponde a la Municipalidad de la Capital Federal.

Que la Nación y las Provincias están de acuerdo en establecer un régimen de obligaciones recíprocas tendientes a asegurar el funcionamiento del sistema de coparticipación federal, que se ha elaborado en la Comisión designada a ese efecto por la Conferencia; de cuyo texto la Nación únicamente disiente en cuanto a los porcentajes de reparto y a la obligación del Poder Ejecutivo Nacional de someter a consulta previa de las provincias las iniciativas de modificación de las leyes impositivas.

Por ello,

LA REPRESENTACION DE LA NACION EN LA COMISION Nº 1
RECOMIENDA A LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA:

Aprobar el anteproyecto de ley sobre régimen de coparticipación y distribución de impuestos entre la Nación y las Provincias preparado por la Comisión, con las siguientes modificaciones:

a) En el artículo 2º: modificarlo de la manera siguiente:

Artículo 2º.- El producido de los impuestos a que se refiere el artículo 1º se distribuirá entre la Nación por un lado y el conjunto de las provincias, por el otro, de la siguiente manera:

Año 1959:	72 %	para	la	Nación	y	28 %	para	el	conjunto	de	las	provincias
" 1960:	71 %	"	"	"	"	29 %	"	"	"	"	"	"
" 1961:	70 %	"	"	"	"	30 %	"	"	"	"	"	"
" 1962:	68 %	"	"	"	"	32 %	"	"	"	"	"	"
" 1963:	66 %	"	"	"	"	34 %	"	"	"	"	"	"

b) Suprimir el segundo párrafo del artículo 7º.

-Terminada la lectura, dice el

Sr. MINISTRO DE MENDOZA: Igualmente, el señor Representante de la Municipalidad de Buenos Aires hizo una declaración que deposito en Secretaría y dice así: (Leyendo):

DECLARACION DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ANTE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

Visto la próxima caducidad del actual régimen de distribución, entre la Nación, las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, instituido por la ley 12.956 y sus complementarias,

EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN LA COMISION N° 1

D E C L A R A :

1°. Que refirma, en virtud de las razones expuestas en la Declaración que la Municipalidad presentara ante la anterior Conferencia de Ministros de Hacienda celebrada en octubre y diciembre de 1956, a cuyos términos se remite, el derecho de aquélla a continuar participando, en forma directa, en el producido de dichos gravámenes.

2°. Que, a tal efecto, no encuentra inconveniente que la Comuna sea desvinculada del sistema de índices que se instituya para fijar la participación de las Provincias, siempre que se determine de manera expresa y diferenciada, en la nueva ley a dictarse sobre la materia, el porcentaje o coeficiente con arreglo al cual ha de participar la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la recaudación de los tributos mencionados.

3°. Que a esos mismos efectos propone que se establezca que la Nación reconoce a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires una participación no inferior al 5% del monto total que anualmente se recaude por los impuestos sometidos al régimen de coparticipación.

-Terminada la lectura, dice el:

Sr. MINISTRO DE MENDOZA: La representación de las provincias produjo el siguiente despacho, que me permitiré leer:

REFORMA DE LA LEY N° 12.956

RESPACHO DE COMISION

(Representación de las Provincias)

Buenos Aires, setiembre 10 de 1958.

Vistas las ponencias presentadas por las Provincias de San Juan, Salta y Santa Fe y por las razones que expondrá en el plenario el miembro informante,

LA REPRESENTACION DE LAS PROVINCIAS EN LA COMISION N° 1
RECOMIENDA A LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA:

Aprobar el proyecto de ley adjunto sobre régimen de coparticipación y distribución de impuestos entre la Nación y las Provincias.

ANTEPROYECTO DE LEY

REGIMEN DE COPARTICIPACION Y DISTRIBUCION DE IMPUESTOS
ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS

Capítulo I

Régimen de distribución

ARTICULO 1º.- A partir del 1º de enero de 1959 y hasta el 31 de diciembre de 1963 la recaudación de los impuestos a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales se distribuirá entre la Nación y las Provincias en la forma indicada en los siguientes artículos.

ARTICULO 2º.- El producido de los impuestos a que se refiere el artículo 1º se distribuirá entre la Nación, por un lado y el conjunto de las provincias por otro, por partes iguales.

ARTICULO 3º.- La parte correspondiente a las provincias se distribuirá entre ellas en la siguiente forma:

1º. El ochenta por ciento, conforme a los siguientes índices:

- a) Una tercera parte de acuerdo a la población que a cada provincia asigne el Servicio Estadístico Nacional al 31 de diciembre del año base de conformidad con lo establecido por el artículo 4º.
- b) Una tercera parte de acuerdo con los recursos percibidos por cada provincia, excluyendo los provenientes del crédito, los correspondientes a la coparticipación en los impuestos de esta ley y los aportes federales.
- c) Una tercera parte de acuerdo con el monto de los gastos realizados por cada provincia.

La Comisión de Contralor e índices establecerá los recursos y gastos computables a los efectos de este inciso.

2º. El veinte por ciento restante, en razón inversa al monto por habitante de la participación que a cada provincia corresponda en la distribución del porcentaje establecido en el inciso anterior.

ARTICULO 4º.- Los índices de distribución necesarios para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º tendrán una validez bienal y serán determinados sobre la base de la información correspondiente al último año calendario completo inmediato anterior a la fecha de iniciación de su vigencia, salvo los índices correspondientes al bienio 1959/60 que se determinarán con arreglo a las cifras del ejercicio de 1959.-

ARTICULO 5°.- En tanto no sean aprobados los índices definitivos de participación a que se refieren los artículos 3° y 4° del presente, la Secretaría de Hacienda de la Nación confeccionará índices provisionales con arreglo a las normas que anteceden a los efectos de que el Banco de la Nación Argentina transfiera diariamente a las Provincias la parte de los ingresos que les corresponda.

Las entregas tendrán el carácter de anticipo sujetas a reajuste definitivo en función de los índices que aprobará la Comisión de Contralor e Índices a que se refiere el Capítulo III.

El Banco de la Nación Argentina no percibirá remuneración de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esa ley.

ARTICULO 6°.- El derecho a participar en el producido de los impuestos de que trata esta ley queda sujeto a la adhesión expresa de cada una de las provincias, la que será comunicada al Poder Ejecutivo Nacional por conducto de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

La Nación retendrá los fondos que correspondan a cada Provincia hasta tanto se le comunique la adhesión, en cuya oportunidad girará los importes acumulados desde el 1° de enero de 1959. Si luego de transcurrido un año a partir de esta última fecha, alguna provincia no hubiere comunicado aún su adhesión, se considerará que la misma no ha adherido al régimen de esta ley y los fondos acumulados tendrán el destino que una ley del Congreso Nacional les fije.

Capítulo II

Obligaciones emergentes del régimen de esta ley

ARTICULO 7°.- Durante la vigencia de esta ley la Nación mantendrá el régimen de distribución aquí previsto para todos los impuestos de que trata y que rigen en la actualidad, así como para los análogos que en lo futuro se establezcan.

Respecto de los impuestos cuya coparticipación determina esta ley -excluido el uso de la facultad de suspender la aplicación del impuesto a las ventas- el Poder Ejecutivo de la Nación se obliga a no tomar iniciativas, sin previa consulta a las provincias, que signifiquen la reducción de alícuotas, determinación de exenciones o establecimiento de regímenes que redunden en un menor ingreso para las provincias, en términos de poder adquisitivo, o un cambio o modificación de sistemas que altere la repercusión del impuesto como instrumento de política económica.

La Nación, de la parte que le corresponde conforme a esta ley, entregará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires una participación del 5 % del producido total de los gravámenes comprendidos en su régimen. Además, la Nación asume las obligaciones previstas en los incisos b), c) y d) del artículo siguiente por sí y con respecto a los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos.

Ec.

ARTICULO 8º.- La adhesión de cada provincia se hará por ley que disponga:

- a) Que acepta el régimen de la presente ley sin limitaciones ni reservas.
- b) Que se obliga a no aplicar gravámenes locales análogos a los establecidos por las leyes de los impuestos a que se refiere la presente.
- c) Que se obliga durante el término de vigencia de la presente ley a derogar los gravámenes provinciales y a promover la derogación de los tributos municipales que resulten en pugna con el régimen de esta ley, debiendo el Poder Ejecutivo local y en su caso la autoridad ejecutiva comunal, suspender su aplicación dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la decisión firme que así lo declare.
- d) Que se obliga a adoptar las providencias del caso a fin de que los organismos locales pertinentes presten la colaboración que se les requiera con arreglo a lo previsto por el artículo 14, apartado final de esta ley.

Capítulo III

De la Comisión de Contralor e Indices

ARTICULO 9º.- Créase una Comisión de Contralor e Indices cuyas funciones serán las siguientes:

- 1º. Aprobar los índices definitivos de distribución a que se refiere el artículo 4º
- 2º. Controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos corresponde en virtud de la presente ley, para lo cual sus integrantes tendrán libre acceso a toda la documentación.
- 3º. Controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos fiscos de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de coparticipación y distribución.
- 4º. Decidir de oficio o a pedido de la Secretaría de Hacienda de la Nación, de las provincias y de las Municipalidades si los gravámenes respectivos se oponen o no, y en su caso en qué medida, a las disposiciones de la presente ley. En igual sentido intervendrá a petición de los contribuyentes o asociaciones reconocidas, sin perjuicio de la obligación de aquéllos de cumplir las disposiciones fiscales pertinentes.
- 5º. Adoptar las disposiciones necesarias en orden a lo dispuesto en el artículo 12 para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.

Ec.

- 6°. Dictar normas generales interpretativas de la presente ley.
- 7°. Asesorar a la Nación y a los entes públicos locales, ya sea de oficio o a pedido de parte, en las materias de su especialidad y, en general, en los problemas que crea la aplicación del derecho tributario interprovincial cuyo juzgamiento no haya sido reservado expresamente a otra autoridad.
- 8°. Preparar los estudios y proyectos vinculados con los problemas que emergen de las facultades impositivas concurrentes.
- 9°. Recabar de las reparticiones técnicas respectivas la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 14, u otros que interesen a su cometido.

ARTICULO 10°.- La Comisión de Contralor e Indices estará constituida por un representante de la Nación y por un representante de cada Provincia. Funcionará integrada por el representante de la Nación y seis de las provincias. Tendrá su asiento en la Secretaría de Hacienda de la Nación y dictará su Reglamento, oportunidad ésta en que deberá hacerlo en Sesión Plenaria con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los fiscos representados.

El Reglamento fijará la forma de elección y duración de los seis miembros a que se refiere el párrafo primero; determinará los asuntos que deberán ser sometidos a sesión plenaria y establecerá las normas procesales pertinentes para la actuación ante el organismo.

La Comisión formulará su presupuesto y sus gastos serán sufragados por los fiscos adheridos en proporción a la participación que les corresponda en virtud de la presente ley.

ARTICULO 11°.- Las decisiones de la Comisión de Contralor e Indices serán obligatorias para la Nación y las Provincias adheridas, salvo el derecho a solicitar revisión dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación respectiva.

Los pedidos de revisión serán resueltos en sesión plenaria por el Organismo integrado a este efecto por los Ministros Provinciales del ramo, en la cual el quórum se formará con las dos terceras partes de sus miembros. La decisión respectiva se adoptará por simple mayoría de los miembros presentes y será definitiva, no admitiéndose ningún otro recurso ante la Comisión.

ARTICULO 12°.- La jurisdicción afectada por una decisión firme de la Comisión de Contralor e Indices deberá comunicar a dicho Organismo dentro de los noventa (90) días corridos de su notificación las medidas que haya adoptado para su cumplimiento.

Vencido dicho término sin haberse procedido en consecuencia sin que la parte afectada haya intentado acción judicial, la Comisión dispondrá lo necesario para que el Banco de la Nación Argentina se abstenga de transferir a aquélla los importes que le correspondan sobre el producido del impuesto que recae sobre la misma materia imponible que grava el tributo local impugnado.

Ec.

Capítulo IV

Derecho de repetición de los contribuyentes

ARTICULO 13°.- Los contribuyentes afectados por tributos en pugna con el régimen de la presente ley podrán reclamar judicial o administrativamente de los respectivos fiscos, en la forma que determine la legislación local pertinente, la devolución de lo abonado por tal concepto a partir del 1° de enero de 1959.

Para recurrir por la vía judicial en la forma prevista precedentemente, no será necesario haber ocurrido previamente ante la Comisión de Contralor e Indices.

Capítulo V

Otras disposiciones

ARTICULO 14°.- El Banco Central de la República Argentina y el Servicio Estadístico Nacional deberán adoptar de inmediato las medidas del caso a los efectos de determinar en forma discriminada por jurisdicción y por grandes sectores de la economía, el producto e ingreso nacional y los valores de la producción del conjunto de bienes y servicios de la economía nacional.

A este efecto las reparticiones citadas podrán solicitar la colaboración de los organismos provinciales, similares, quienes deberán prestarla en la forma pedida.

Estas reparticiones deberán informar periódicamente a la Comisión de Contralor e Indices sobre el estado de la elaboración de los datos mencionados especificando las posibilidades de su ejecución como así también los inconvenientes que surjan.

ARTICULO 15°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

-Terminada la lectura, dice el:

Sr. MINISTRO DE MENDOZA:

1º El anteproyecto elaborado ha sido estructurado en forma de Ley-Convenio a celebrar entre la Nación y las Provincias, régimen que marca una total diferencia con el sistema establecido por la ley 12.956 y sus complementarias.

La necesidad de que se trate de una Ley-Convenio resulta de la especial situación de los impuestos directos en orden a las provisiones contenidas en la Constitución Nacional.

El poder de imponer tributos directos corresponde originariamente a las Provincias, siendo atribuido por la Constitución Nacional (artículo 67, inciso 2º) a la Nación tan solo por tiempo determinado y cuando medien los presupuestos que la misma expresamente determina. En tal situación, cuando la Nación haga uso de esa facultad de establecer impuestos directos existen, si bien por tiempo determinado, facultades concurrentes de la Nación y las Provincias para establecer los gravámenes de que se trata, existiendo, en consecuencia, derechos y obligaciones recíprocas que deben renunciar y/o contraer ambas partes.

2º El producido de los impuestos se distribuirá entre la Nación, por un lado y el conjunto de las provincias por otro, por partes iguales.

3º En lo que respecta a la distribución de la parte correspondiente a las Provincias la misma se practica en la siguiente forma:

El ochenta por ciento, conforme a los siguientes índices:

- a) Una tercera parte de acuerdo a la población que a cada provincia asigne el Servicio Estadístico Nacional al 31 de diciembre del año base de conformidad con lo establecido por el artículo 4º.
- b) Una tercera parte de acuerdo con los recursos percibidos por cada provincia, excluyendo los provenientes del crédito, los correspondientes a la coparticipación en los impuestos de esta ley y los aportes federales.
- c) Una tercera parte de acuerdo con el monto de los gastos realizados por cada provincia.

La Comisión de Contralor e Índices establecerá los recursos y gastos computables a los efectos de este inciso.

El veinte por ciento restante, en razón inversa al monto por habitante de la participación que a cada provincia corresponda en la distribución del porcentaje establecido en el inciso anterior.

4º El anteproyecto de ley estructurado mantiene la Comisión de Contralor e Índices, creada por el decreto-ley 770/957, ampliando sus facultades en forma que pueda actuar como un verdadero tribunal capacitado para juzgar y sancionar las infracciones al régimen contractual que se estructura.

med

El hecho de que las provincias como entidades soberanas -dentro, naturalmente, de los límites constitucionales que todos conocemos- puedan establecer un acuerdo, les concede también el poder de someter a árbitros, para decidir sobre los alcances de sus leyes y establecer por vía de acuerdos si éstas están o no en pugna con la ley nacional de unificación, a la cual libremente están prestando su aprobación, siempre que no se quite la facultad constitucional de que en definitiva el Poder Judicial decida si una ley es constitucional o no. Pero nada impide que por vía de un tribunal libremente elegido decidan someter estas decisiones -como poderes soberanos y con la fuerza de leyes dictadas por los propios legisladores provinciales- a la aprobación de este tribunal arbitral.

5º Sistema de Reparto - Una de las mayores preocupaciones de las provincias ha sido la búsqueda de porcentajes que contemplen con la mayor justicia posible, la situación real de las finanzas locales evitando lesionar los recursos que les -correspondería a las provincias denominadas más desarrolladas.

Se ha ponderado la situación del Tesoro Nacional a la luz de los documentos que son de conocimiento público y además, teniendo en cuenta las exposiciones de los señores funcionarios de la Nación.

Se ha escuchado además, la austera palabra republicana del Sr. Presidente y del Sr. Vice Presidente de la Nación, que en visitas que hemos realizado para presentarles nuestros saludos, nos reiteraron la situación económico-financiera del país.

No obstante...con mensurado equilibrio, sopesando la realidad política y económica del país, pero tal vez bajo el peso de esa misma realidad política y económica, las provincias han convenido que el reparto del producido de los impuestos de coparticipación no puede ser inferior a la que hemos propiciado.

Si la Nación expresa un estado de necesidad, las provincias reclaman por su supervivencia. Pensamos que en última instancia la Nación podrá arbitrar procedimientos más ágiles e idóneos para subvenir esta necesidad financiera, que los que puedan tener los estrechos y cerrados marcos de las finanzas locales.

En esta Comisión quedó radicada también una ponencia de la Provincia de Buenos Aires sobre la inflación.

Debo destacar que esta ponencia constituye un enjundioso ensayo de programa económico-financiero, dentro de las más ortodoxas líneas políticas del partido político el 23 de febrero, y a cuyo amparo puede acomodarse el pensamiento de veinte millones de argentinos.

-Lee la ponencia de la Provincia de Buenos Aires que dice así:

mod

PONENCIA

Sobre el problema de la Inflación

VISTO,

Que se está registrando en el país un agudo proceso inflacionario que obedece fundamentalmente al estancamiento de nuestro desarrollo económico y a causas financieras recibidas por el actual gobierno Nacional y los gobiernos provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que la inflación cuando supera los límites razonables determina una orientación en el empleo de los factores productivos hacia actividades económicas ajenas a las necesidades del desarrollo nacional y la elevación del nivel de vida del pueblo;

Que fomenta actividades en que los fondos invertidos se recuperan rápidamente con altos rendimientos perjudicando en consecuencia la expansión de la inversión sana en actividades productivas vitales al desarrollo económico;

Que consecuentemente, la inflación deforma y desalienta el espíritu empresario e impide que el esfuerzo creador de la iniciativa privada rinda el aporte positivo que debe aportar en esta etapa del desarrollo histórico del país;

Que, al obligar al empresario a concentrar su atención en la solución de los problemas financieros y administrativos que provoca, la inflación determina el debilitamiento de los esfuerzos de aquél para aumentar el rendimiento de los factores productivos empleados en la empresa. Por el otro lado, los conflictos obreros y la inseguridad social creados por la inflación, determinan una disminución de la eficiencia en la tarea de los trabajadores. Estos hechos provocan la baja productividad de nuestro sistema económico y constituyen una de las causas determinantes del bajo índice de crecimiento de la producción nacional.

Que la inflación, al crear tensiones sociales y políticas agudas, determina un clima de inestabilidad que conspira contra la política nacional de fomentar la radicación de capitales extranjeros en actividades esenciales al desarrollo nacional, privando así al país del pleno aprovechamiento de un elemento positivo en esta etapa de su desenvolvimiento;

Que un agudo proceso inflacionario en una situación de estancamiento económico como el que atravesamos provoca una contracción del poder adquisitivo de las grandes mayorías nacionales, estrechando el mercado interno y trabando una de las bases mismas del desarrollo nacional, cual es, la expansión vigorosa del poder de compra del mercado interior, única base firme para alentar la expansión de la iniciativa privada en el campo, la minería y la industria;

Que una política antiinflacionaria puede y debe realizarse sin crear desocupación de mano de obra y otros factores productivos, asegurando el máximo y mejor aprovechamiento de las capacidades productivas de la República;

Por ello,

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

D E C L A R A :

Que la política del Gobierno Nacional para aumentar vigorosa y rápidamente nuestra producción de petróleo, carbón y acero, romperá varias de las causas fundamentales de nuestro estancamiento económico, y provocará el incremento de la producción nacional y del bienestar popular. Esta política que resultará en el aumento de la oferta de los bienes y servicios disponibles en el país, constituye el gran frente de lucha contra el aumento de precios y el encarecimiento del costo de la vida, y

RECOMIENDA :

La adopción coordinada por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales de una firma política antiinflacionaria -dentro de un proceso intenso de estímulo al desarrollo económico- que deberá centrar su acción en los siguientes frentes de lucha:

a) El financiamiento de los presupuestos consolidados de la Nación, las Provincias y los Municipios, con recursos no inflacionarios. Para ello debe reducirse al máximo el déficit consolidado de esos entes mediante una vigorosa política de contención de todo gastos e inversión que no tenga un estricto carácter de promoción económica o de bienestar social y aumentar los recursos tributarios mediante una reforma con sentido económico y social del régimen impositivo argentino -en el plano nacional, provincial y municipal- y una vigorosa campaña para mejorar la recaudación de impuestos y cargas sociales y evitar la evasión fiscal. En este sentido, la Conferencia reitera la declaración sobre "Presupuesto y Política Impositiva" aprobada en la última Conferencia de Gobernadores.

b) La adopción de una política monetaria y crediticia que mantenga el pleno empleo y estimule el desarrollo de las actividades esenciales al desarrollo nacional y al bienestar popular, conteniendo al propio tiempo la creación de medios de pago por la vía crediticia dentro de los límites determinados por la oferta de los factores productivos.

c) La adopción de una vigorosa política de control flexible de precios conforme a los lineamientos de la resolución sobre "Política de Precios" aprobada en la última Conferencia de Gobernadores, tendiente a defender el poder adquisitivo de los ingresos populares al propio tiempo que se fomenta la producción.

d) La adopción de una intensa campaña de acción directa en la comercialización de bienes y servicios con el fin de reducir el elevado costo actual de nuestro sistema comercial, acercando la producción al consumo por medio de la eliminación de etapas innecesarias de intermediación. Y la ejecución, al mismo tiempo, de planes de emergencia -dentro del plan de desarrollo nacional- con el fin de estimular a los productores y empresarios a aumentar la producción de bienes de consumo popular.

e) La estabilización de precios y salarios. Sobre la base de una acción coordinada del Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales para disminuir el ritmo inflacionario será posible afirmar, con la comprensión y colaboración de empresarios y trabajadores, una política realista de precios y salarios que evite la ilusión de los aumentos monetarios de los ingresos de los distintos sectores sociales y apoye las mejoras sobre la única base firme del aumento de la riqueza y la producción nacional distribuida con un espíritu de solidaridad argentina.

-Terminada la lectura, dice el

Sr. MINISTRO DE MENDOZA.- La Comisión resolvió, por unanimidad, que el señor Representante de la Provincia de Buenos Aires, hiciera una ampliación de los considerandos que aprobó la Comisión.

Entró también una invitación de la Provincia de Mendoza para que la Conferencia auspiciara un Congreso de Previsión Social en esa Provincia. El despacho correspondiente dice así (lee):

CONGRESO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DESPACHO DE COMISION

Buenos Aires, setiembre 10 de 1958.

Vista la invitación efectuada por la Provincia de Mendoza y por las razones que expondrá en el plenario el miembro informante,

LA COMISION Nº 1 RECOMIENDA A
LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA:

Auspiciar la realización de un Congreso Nacional de Previsión Social en la Ciudad de Mendoza.

-Terminada la lectura dice el

SEÑOR MINISTRO DE MENDOZA.- Por último, quiero destacar dos tópicos mas: a través de las discusiones, se ha puesto énfasis en la necesidad de ir estructurando, a través del pensamiento de los Ministros de Hacienda, en reuniones mas periódicas, junto a los funcionarios nacionales, el contenido y las normas, en lo económico financiero, de un auténtico federalismo de integración nacional que rompa definitivamente con esta vieja y pesada estructura macrocéfala y colonial que detiene el avance de la patria hacia su vocación de destino.

Quiero destacar, por último, la colaboración que los funcionarios del Ministerio de Economía han suministrado a ésta Comisión, proporcionando antecedentes y datos para hacer más fácil y llevadera la labor de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo disidencia en el punto primero, referente a la reforma de la ley 12.956, entre provincias y nación, yo sugeriría que vuelva este asunto a comisión para tratarlo en una reunión que se podría llevar a cabo mañana por la mañana, con la presencia de todos los señores ministros, En esa reunión trataríamos de aunar criterios a efectos de ver si podemos hacer un despacho único, pues de lo contrario tendríamos dos: el de las provincias y el de la nación.

SEÑOR MINISTRO DE SALTA.- La asamblea se podría constituir en comisión ahora mismo.

SEÑOR MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Se podría alterar el orden del día, llevando este punto a último término.

SEÑOR MINISTRO DE SANTA CRUZ.- Yo sugeriría que se pasase a un cuarto intermedio de quince minutos a efectos de aunar opiniones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si los señores Ministros están de acuerdo se pasaría a un cuarto intermedio de quince minutos.

- Asentimiento.

- Siendo las 18,50 se pasa a cuarto intermedio.

-Siendo las 20,50 hs. se reanudan las deliberaciones, diciendo el

SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Ministros: declaramos reiniciada la Conferencia. Tiene la palabra el señor Ministro de Mendoza.

SEÑOR MINISTRO DE MENDOZA.- La Comisión N° 1, señor Presidente, mon tiene en su despacho el punto primero, que se refiere a la reforma de la Ley N° 12.956.

SEÑOR PRESIDENTE; Estamos de acuerdo en que existen dos depachos, uno por las Provincias y otro por la Nación. Todos los puntos de la Comisión habían quedado tratados allí. En cuanto al procedimiento a seguir, sería necesario que cada Ministro diera su opinión - por separado al respecto?

-Por deficiencias del altavoz no se perciben algunas palabras.

SEÑOR MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO.- Entiendo que los artículos 2° y 3° deben tratarse conjuntamente. Las provincias tienen sus - propias posibilidades económico-financieras y de acuerdo con los índices existentes entre la Nación y las Provincias, se pueden - aceptar o no los incisos de inclusión entre ambas. Por eso, solicito que se traten conjuntamente el 2° y el 3er. artículo como si fueran una sola cuestión.

SEÑOR MINISTRO DE JUJUY.- Yo propongo que en el artículo 3° del an teproyecto aprobado por la Comisión N° 1 se mantenga la distribución del ochenta por ciento en proporción directa a población, gas tos y recursos, por partes iguales, distribuyéndose el 20% restante en la siguiente forma:

- el 3% en proporción inversa a población, gastos y recursos, por partes iguales, y
- el 17% por partes iguales entre todas las provincias.

Frente al criterio expresado por la Comisión N° 1, ésa es la variante que propone la provincia de Jujuy: el 80%, según lo aconsejado por la Comisión N° 1, el 3% de acuerdo a las - prescripciones del artículo 2°; y el 17% para distribuir por partes iguales entre todas las provincias.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estimo innecesario entrar a estudiar el sistema que propnemos, por cuanto ha sido el motivo central analizado por todos los Ministros de Hacienda.

Podríamos argumentar a favor del sistema y podrían encontrarse numerosas fallas, del mismo modo que cabría estar a favor o en contra de muchos otros sistemas. Se ha superado la parte de debate, y cabe que cada provincia haga llegar su posición concreta respecto de estos dos índices, que agrupan las opiniones de la mayoría de los señores Ministros.

Pediría que se vote.

SEÑOR MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO.- Debe votarse primero el des pacho de la comisión, salvo que ésta acepte las modificaciones.

SEÑOR MINISTRO DEL CHACO.- En lo que respecta a lo que dijo el señor Ministro de Jujuy, en el sentido de que se ha deliberado informalmente, y no obstante haber votado en la comisión por el índice que salió en el despacho, en aras de una uniformidad de criterios, aún cuando pueda existir diferencia de apreciación, acepto, como integrante de la Comisión, la modificación sugerida por el señor Ministro de Jujuy.

SEÑOR MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Hago míos los términos del señor Ministro del Chaco. Yo también integro la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE MENDOZA.- Lo mismo digo.

SEÑOR MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO.- Se ha discutido extensamente en el seno de la comisión; se han propuesto distintos índices. La Provincia ha aceptado, cualquiera fuere la distribución que le corresponda, los índices propuestos por los Ministros. Después de largo estudio, la Comisión ha adoptado el índice que presenta, que es el que reúne características técnicas más completas. Hemos buscado una ecuación que consulte la productividad del impuesto en las distintas provincias, que no podemos establecer directamente por dificultades técnicas, y se ha llegado a tres índices: población, percepción y gastos. Se ha establecido que ahonda el desequilibrio existente entre las provincias desarrolladas y las subdesarrolladas, y se ha buscado un índice correctivo, que fué el inverso a la capacidad contributiva per cápita.

Yo acepto, en conciliación, porque de aquí debemos salir presentando al pueblo armonía y solidaridad entre la Nación y las Provincias. Propongo que la distribución se haga el 10% de acuerdo con la población y el 10% en razón inversa a la capacidad perceptiva por cabeza.

SEÑOR MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Podría votarse cada una de las ponencias, que son varias.

SEÑOR MINISTRO DEL CHACO.- Hay sólo dos: el despacho ha sido modificado, con aceptación de la Comisión, y está la excepción del Ministro de Santiago del Estero.

SEÑOR MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO.- La Comisión ha modificado fundamentalmente su despacho, y Santiago del Estero se considera absolutamente desvinculada del mismo.

SEÑOR MINISTRO DE SAN LUIS.- Desearía que el señor Ministro de Jujuy repitiera su ponencia, para aclararla. Quisiera saber si el 3% juega solamente en población o juega para los tres factores.

SEÑOR MINISTRO DE JUJUY.- Juega para los tres factores.

SEÑOR MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO.- No se ha considerado el art. 2º, además de estas otras propuestas formuladas.

SEÑOR MINISTRO DE SAN LUIS.- Se sugirió que los artículos no objetados se considerarían aprobados. La discusión se ha centralizado en el art. 3º, por lo que entendemos que el art. 2º no está objetado.

SEÑOR MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO.- Ya está aprobado que la Nación recibe el 50% y las Provincias otro 50%?

SEÑOR MINISTRO DE CHACO.- Hay dos despachos: de la Nación y de las Provincias. Si entramos a discutir en tanto se requiere a los artículos observados por la Nación, se refiere solamente con respecto a las Provincias; y en tanto se refiere a los objetados, no puede haber unanimidad con respecto a la Nación. El art. 2º está aprobado por el despacho de las Provincias, y no por el de la Nación.

SEÑOR MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO.- La Provincia de Santiago del Estero se retira del despacho de Comisión, de manera que está en discusión el art. 2º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay dos despachos, uno de la mayoría, de las Provincias, y otro de la Nación, en desidencia de aquél.

Si se quiere entrar a tratar artículo por artículo del despacho de las Provincias, tendría que considerarlo la Conferencia.

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA.- Si me permiten, para ordenar el debate, quiero expresar que si los señores Ministros no han tenido oportunidad de conocer bien el despacho, y como tienen la posibilidad de analizarlo esta noche y mañana, hacer otra reunión.

zdr

Me parece que sería mejor dejar el despacho, digamos, grupo mayoritario de las provincias, y las otras que tengan objeciones que hacer acompañen los despachos que consideren como ponencias de esas provincias. De tal modo quedarían todos los despachos juntos. De esa manera, la Nación tendría su propio despacho, tendría además el despacho del grupo mayoritario de las provincias y además va a tener el de las provincias que formulen observaciones. Me parece que de esa manera se ordenaría el trabajo, porque hay que tener en cuenta que van a seguir surgiendo diferencias en el estudio de cada uno de los artículos, y la verdad que este no es el cuerpo deliberativo, diré, que va a decidir sobre este problema. Esto pasa como una ponencia de las Provincias, que puede ir acompañada con las ponencias de cada una de las Provincias que tengan observaciones que formular, y todo junto constituiría el resultado de esta Conferencia de Ministros.

Me parece que esto obviaría en gran parte la discusión.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE MENDOZA.- Yo presumo que no han de haber mayores inconvenientes con respecto al resto del articulado, y casi me atrevería a decir que hay unanimidad.

Hay dos ponencias. Podríamos votarlas, con lo cual terminaríamos ya.

Sr. PRESIDENTE.- Se mantiene entonces en discusión el texto del art. 2º?

Sr. MINISTRO DE ECONOMIA.- Así como a la Nación no se le puede imponer un despacho a ninguna provincia como esto federal se le puede imponer un despacho por votación. Eso es evidente. Sobre ese artículo la Provincia de Santiago del Estero hará su ponencia.-

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE SAN LUIS.- Hay impresión cierta de que el nudo gordiano de toda esta cuestión, es el art. 2º. Yo propondría, si no hay inconveniente, pasar a un cuarto intermedio hasta mañana por la mañana a fin de ver si es posible abandonar las posiciones un tanto irreductibles de Nación y Provincias para lograr un despacho que refleje los signos de una perfecta convivencia.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE SANTIAGO DEL ESTERO.- Yo pido que se pase a un cuarto intermedio, pero no por las razones invocadas por el señor Ministro. No creo que existan divergencias fundamentales entre la Nación y las Provincias. No pueden existir nunca y menos en este momento, en que una sola corriente ideológica está manejando el país.

Santiago del Estero derramó su sangre en la lucha por su independencia, en la lucha por la reconstrucción nacional, y siempre está dispuesta a cualquier sacrificio. Nada más.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE SAN LUIS.- Me parece muy bien las fogosas expresiones del señor Ministro de Santiago del Estero. Pero nosotros queremos salir de aquí no con esquemas líricos sino con planteamientos de tipo concreto. Creo que una de las mayores contribuciones de las Provincias a esa integración nacional, es precisamente lograr una unidad de criterios en todo sentido, y por eso ^{es} que lle vamos a la práctica esta decisión: tenemos que salir de aquí con un solo despacho. No podemos seguir endosando los Gobernadores a los Ministros, a las Cámaras una serie de problemas y de cosas. No es el mo los ministros.

Ec.

mento oportuno. Las Provincias saben que arrastramos -como se dijo una vez- cien años de queja de un pasivo acumulado, pero tengo la impresión que no es el momento oportuno para reivindicarnos de inmediato y violentamente. Sigo creyendo que es posible lograr una fórmula satisfactoria para todos. No dilatemos más ésto. Tenemos que sacar el coeficiente completo.

Como dije ayer en la Comisión que despachó ese proyecto, -prefiere coeficientes más modestos de distribución, dentro de las realidades objetivas y positivas que la Nación tiene, y no hacer un voto de recomendación para índices que solamente se pueden anotar en un libro contable y jamás se efectivizan. Ese es mi planteamiento.

Hemos escuchado los guarismos presentados por el señor Secretario de Hacienda. Todos somos parte integrante del país, y por eso voy a marcar mi acento con toda angustia: salgamos de aquí con un planteamiento integral único para Nación y Provincias. Apelo a la sensibilidad de todos.

Sr. MINISTRO DE HACIENDA DE JUJUY. - San Luis, con una elocuencia que sale sin duda del sentimiento acumulado en todos nosotros durante la última semana, hace un llamado a la reflexión, tanto a los hombres que tienen la enorme responsabilidad del Gobierno de la Nación como a los que en otra modesta escala estamos en la custodia de los intereses y del futuro provincial.

A los hombres de la Nación quiero decirles algunas pala-
bras. Las Provincias estamos acostumbradas al sacrificio. Tenemos una larga y vieja historia de ceder.

Nosotros entendemos, desde que somos parte de un proceso integral, las angustias económicas de la Nación. Lamentablemente el señor Ministro de Economía de la Nación y el señor Subsecretario de Hacienda de la Nación no han podido asistir a las reuniones de la Comisión donde en algunos momentos, con dramáticos ejemplos se ha planteado la angustia, la vieja angustia de las Provincias en cuanto a sus problemas y en cuanto a sus sueños e ilusiones para salir adelante en esta emergencia. Nosotros entendemos señor Presidente - que debe haber ahora, en este momento, si no de inmediato, pero por lo menos en esta emergencia una solución. Nosotros debemos volver a las Provincias llevando una palabra concreta. En ese sentido estamos dispuestos a escuchar a la Nación, incluso a ceder en muchas de nuestras posiciones en la medida en que esas angustias, esas espe-
ranzas, esos sueños que hacen a la vida provinciana, esos compromi-
sos que se han asumido el 23 de febrero, esas aspiraciones que es-
tán acumuladas a lo largo de toda nuestra historia tengan una solu-
ción y una salida que posibilite un futuro más esperanzado, un futu-
ro más libre de angustias.

Hay una calificación, señor Presidente que se ha usado en - las reuniones de la Comisión. Se habló de Provincias con presupuestos agónicos. Señor Presidente, lo más gráfico y poético que puede defi-
nir la vida angustiosa de nuestras Provincias agonizantes son sus presupuestos que prolongan su agonía indefinidamente, dado que no alcan-
zan ni someramente para cubrir las más elementales necesidades. La Nación compromete en muchas emergencias nuestras posibilidades econó-
micas, disponiendo, como en el caso actual, inversiones para equiparaciones que no hemos solicitado y que a lo mejor ni siquiera solici-
taron los propios beneficiarios.

Estamos dispuestos a escuchar a la Nación. Me adhiero al cuarto intermedio, en la medida en que la Nación pueda traer, a través de los funcionarios que manejan el tesoro nacional, alguna solución que contemple en cierta medida - nuestras aspiraciones, concretando los planes de desarrollo indispensable.

Ese 50% que se plantea puede ser conciliado con la posibilidad de la Nación en un plan progresivo, pero, partiendo de bases concretas que posibiliten de inmediato poner en marcha todo aquello que fué sancionado el 23 de febrero, y fué llevado de tribuna en tribuna por nuestros hombres del Partido como una esperanza, como un abrazo solidario de nuestro pueblo, al que conocemos en sus dolores y en sus angustias.

Me adhiero, como dije, al cuarto intermedio, pero exhorto a los funcionarios de la Nación a que reciban el clamor, el humilde clamor -si así lo quieren- de las Provincias, que están agonizando dentro de su vida económica, - sin posibilidades de surgir y ni siquiera de contribuir en lo más mínimo a la solución de sus problemas, planteados aquí con tanta crudeza y con tanta angustia.

SR. MINISTRO DE HACIENDA DE ENTRE RIOS: Cuando entró a debatirse en la Comisión Nº 1 los índices de distribución de este impuesto, fundamenté la razón por la cual no iba a participar de ese debate. Entre otros motivos, por la razón que a dujo hace un momento el señor ministro de Economía. No creo que se pueda aplicar el sistema de tratar por votación de hacer adoptar así un criterio al ministro de Hacienda.

Pero hay otra razón. Tampoco podemos comprometer la acción del gobierno, porque estamos representando uno de los poderes del gobierno y no sabemos a cual va a ser el pronunciamiento de las legislaturas provinciales.

Sé que una de las provincias trae un mandato expreso sobre este particular, que es la de Corrientes, pero quiero advertir que me voy a abstener y a seguir absteniendo en todo lo que se refiera al tratamiento de la partición de los índices que puedan servir para la distribución de este impuesto.

Pero, en cambio, como una expresión de anhelos, como una voluntad de Entre Ríos, voy a expresar que vería con agrado que cada uno de los estados contribuyera en la misma proporción, con una suma cualquiera, pero igualitaria, con un sentido de solidaridad federalista, sabiendo desprender de la parte que le corresponde, pequeña o grande, pero en una proporción igualitaria que sirva de alguna manera para la promoción del trabajo en el orden nacional, que sirva para ayudar a las provincias pobres o ricas, que sirva para realizar las obras que todas necesitan. Dejo fundamentada esta expresión de deseos en pocas palabras, expresión de deseos que serviría, de concretarse, para ayudar a resolver el problema de Jujuy en la mortalidad infantil, o el problema energético de Neuquén, o el de Santiago del Estero, o, aún, el de la provincia más rica, la de Buenos Aires. Pero, eso sí, encarado desde un punto de vista igualitario, como dije, y con un profundo sentido federalista, con un verdadero sentido de solidaridad. Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE BUENOS AIRES: Los problemas fueron tratados exhaustivamente por la Comisión número uno, y la comisión ha producido su despacho. Entiendo que los hombres de provincias han expresado su anhelo porque la participación de esos impuestos sean en partes iguales.

Y el gobierno de la Nación ha dicho que, comprendiendo la situación difícil por que atraviesan las provincias, y comprendiendo el anhelo general, no puede por ahora satisfacer sus aspiraciones, y ha preparado una contrapropuesta.

No creo que haya una diferencia fundamental de criterio. Se trata sólo de una aspiración basada en necesidades concretas. El debate está agotado. Existe sólo una situación concreta, y entiendo que debemos pasar a tratarla, sometiénola a votación. Con respecto al artículo 2º, los representantes de las provincias estamos de acuerdo. La Nación ha adoptado un criterio distinto, aunque comprende la aspiración de los gobiernos provinciales. Con respecto al artículo 3º, entiendo que hay otro artículo propuesto por la comisión y, además una modificación introducida por la provincia de Jujuy. Creo que debe votarse esa modificación, y, en el caso de que ella saliera aprobada, incorporarla al proyecto de ley.

Considero que para agilizar el procedimiento de esta Conferencia, no debemos repetir los planteamientos: las provincias han expresado su posición, y los hombres de la Nación han dicho su palabra. Debemos dar por terminado el debate y pronunciarnos sobre el despacho de la comisión y sobre la modificación del artículo 3º sugerida por la provincia de Jujuy. Hago moción concreta en ese sentido.

Estamos expresando la posición de cada provincia, y por eso considero que debe consultarse a los representantes respectivos sobre la modificación del artículo 3º propuesta por la provincia de Jujuy.

Sr. MINISTRO DE SANTIAGO DEL ESTERO: Eso no es algo que pueda resolverse por mayoría. Estimo más adecuado el criterio sugerido por la provincia de San Luis para que se pase a cuarto intermedio, a fin de aunar ideas.

SR. MINISTRO DE MENDOZA.- Voy a insistir en lo que manifesté anteriormente. Propuse una votación en el sentido de que cada provincia exprese a cual de los dos sistemas se adhiere, aún cuando el proyecto no tenga, en definitiva, la redacción del que resulte más votado.

Sr. MINISTRO DEL CHACO.- Hago moción concreta para que no se pase a // // // // //

cuarto intermedio. No creo que el cuarto intermedio conduzca a algo positivo. por cuanto las conversaciones ya realizadas no han permitido avanzar en la solución del problema.

Hay dos posiciones distintas, que son muy difíciles de conciliar. La posición de la Nación y la de las provincias se basa en conclusiones de carácter técnico, y ellas no pueden ser modificadas por la votación. Lo que hay que decidir es si lo técnico o de imperar sobre lo político o viceversa, disyuntiva que escapa a nuestra posibilidad de decisión. En consecuencia, no veo la conclusión práctica de éste cuarto intermedio.

Por otra parte, todas las conquistas tienen su precio, y la democracia tiene como precio esta posibilidad que estamos viviendo de que las provincias no se entiendan con la nación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está a consideración si se pasa a cuarto intermedio.

SEÑOR MINISTRO DE SAN LUIS.- Antes de eso, quisiera escuchar la palabra de la nación sobre el problema, es decir, si existiría o no un camino de solución.

SEÑOR PRESIDENTE.- El secretario que habla va a tomar la palabra para dar satisfacción a los señores Ministros presentes. Se acaba de relatar la angustia de orden financiero y social que existe en estos momentos en algunas provincias o en casi todas.

En mi discurso inaugural señalé que la nación no desconocía esos problemas; que es la primera y mayormente interesada en resolverlo. Por lo tanto, no se puede considerar a la nación como un ente desprovisto de interés por los problemas que se suscitan en el interior. Todos los planes que el gobierno tiene trazados en materia económica, social, y política, están enfocados hacia el interior de la República. Los señores Ministros han tenido oportunidad de escuchar al presidente de la República en la audiencia que tuvo a bien concedernos. en ese momento, él nos señaló el programa de acción que va a desarrollar el gobierno.

En cuanto a la solidaridad federalista con que se debe actuar en el orden provincial y nacional, también creo que es innecesario abrir juicio sobre ello, teniendo en cuenta la intensa preocupación que tiene el gobierno de la Nación para resolver todos los problemas, considerando al país como a una unidad integral.

En cuanto a la manifestación de que los asesores del gobierno nacional encaran este aspecto desde un punto de vista técnico, si ese punto de vista técnico es el que se refiere a la realidad nacional, está bien llamarlo así, pero la realidad es una sola, tanto en la Nación como en las Provincias. Existe un problema de orden financiero, que abarca no sólo al gobierno de la Nación sino a las provincias, y en su solución está empeñado el poder central.

En cuanto a las posibilidades de poder modificar las propuestas, ese aspecto ya lo hemos señalado en la reunión mantenida hace unos instantes: cualquier modificación que la Nación proponga no serviría nada más que para agravar la situación del gobierno nacional en materia financiera, y, consecuentemente, agravaríamos la situación en el orden provincial.

Con respecto a las posibilidades de hacer alguna modificación, tal vez éstas puedan existir, como elemento demostrativo de que la Nación no cierra las puertas a las soluciones, sino que, por el contrario, vive la realidad y propone las cosas de modo tal que se contemplen los problemas del interior del país en forma integral.

Si nos hemos mantenido en una propuesta, es porque hemos considerado que era el esfuerzo máximo que la Nación podía hacer en este momento en el orden financiero. Me atrevo a considerar que, escuchadas nuevamente las razones que he expuesto, y con la mejor buena voluntad que siempre los funcionarios de la Nación han puesto al servicio de las provincias, tal vez podamos llegar a una mejora de la propuesta; si eso es en beneficio de la concordancia y de la unidad nacional, los hombres que tenemos la responsabilidad en el orden nacional lo vamos a hacer también.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Pido la palabra.

Teniendo en cuenta las consideraciones vertidas por el señor Secretario de Hacienda de la Nación, cabe plenamente considerar la proposición formulada por el señor Ministro de San Luis, y, por lo tanto, realizar un cuarto intermedio, para mantener nuevas conversaciones con el señor Secretario de la Nación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Pediría, en ese caso, que el cuarto intermedio fuese hasta las diez horas de mañana.

-Hay asentimiento general.

SEÑOR PRESIDENTE.- Como hay asentimiento, se pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 10.-

- Así se hace; son las 21 y 35 hs.

zdr

CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

-----O-----

Reunión
del 12 de setiembre de 1958

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1958, se reúne en el Salón de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Nación el señor Secretario de Estado de Hacienda de la Nación, los señores Ministros de Hacienda Provinciales y el señor Secretario de Hacienda y Administración de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Siendo las 12 hs. dice el

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Lúmi).- Señores Ministros: se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Mendoza.

SR. MINISTRO DE HACIENDA DE MENDOZA.- Después del cuarto intermedio que hemos realizado, informo como presidente de la Comisión nº 1 que las Provincias refirman su posición de repartir el 50% de los impuestos.

En cuanto al art.3º la forma de establecer los índices de reparto serían de 17-3-80, a las que se adhieren las provincias de Misiones, Tucumán, La Rioja, Neuquén, Formosa, Santa Cruz, Catamarca, Santa Fe, Jujuy, Chubut, San Luis, Salta, San Juan, Mendoza, Chaco y Buenos Aires.

Respecto del 20 y 80 adhieren las provincias de Corrientes, Santiago del Estero y Entre Ríos se abstienen y están ausentes Córdoba, La Pampa y Río Negro. Nada más.

SR. PRESIDENTE.- De acuerdo a lo establecido en la sesión del día de ayer la Nación ofreció en un cuarto intermedio una propuesta que pudiera contar con la unanimidad y aprobación de los señores Ministros. Esta propuesta -que debe estar en conocimiento de los señores Ministros- modificaría la proposición formulada en el despacho de los representantes de la Nación, de la siguiente manera: para el año 1959, 28 puntos; para 1960, 29 puntos; para 1961, 30 puntos; para 1962, 32 puntos; para 1963, 34 puntos.

En este sentido queda modificado el despacho formulado por la Nación.

Y si ninguno de los señores Ministros desea hacer uso de la palabra, se pasaría a considerar los otros puntos del temario.

SEÑOR MINISTRO DEL CHACO.- Hago moción para que el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Buenos Aires realice su exposición sobre el tema: "Inflación".

SR. PRESIDENTE.- Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

SR. MINISTRO DE LA PROV. DE BUENOS AIRES.- (Lúmi) Señor Presidente: la delegación de la provincia de Buenos Aires ha puesto a consideración de esta Conferencia de Ministros de Hacienda una ponencia vinculada al problema de la inflación que se está experimentando en la República.

Tal como informara hoy el señor Presidente de la Comisión Nº 1 dicha ponencia fué aprobada por unanimidad por los miembros de dicha Comisión autorizándose al Ministro que habla a reiterar los fundamentos que avalan esta preocupación de la Prov. de Buenos Aires en el seno de esta Conferencia.

Los hombres de gobierno de la Prov. de Buenos Aires estamos tan hondamente preocupados como los hombres de gobierno de la Nación y las demás provincias argentinas sobre el intenso ritmo de aumento de precios y costo de la vida que se vienen registrando en la República. Los

últimas cifras anotadas con respecto al índice del costo de la vida por los meses de mayo, junio y julio señalan un aumento de 14,5 por ciento. Esto nos lleva a un promedio anual del casi 60% de aumento del costo de la vida demostrando que este ritmo inflatorio es el más intenso que se haya experimentado jamás en la República Argentina. Prueba de ello es que en los años recientes, en que el proceso inflatorio fué también intenso, no se superó en ningún caso el 40 %.-

Nosotros conocemos muy bien cuales son las causas de fondo que determinan este aumento incesante de precios y costo de la vida. Hemos dicho que la insuficiencia de los sectores básicos de la economía nacional, fundamentalmente el petróleo, energía, transportes y siderurgia determina un estancamiento de nuestra producción. Y no cabe ninguna duda que al estar estancado el volumen de producción que tenemos para repartir entre los argentinos las tentativas o aspiraciones de los distintos sectores sociales de aumentar su participación en esa producción sólo pueden llevar a una carrera incontrolada de salarios, de costos y de precios. Al mismo tiempo, ese estancamiento en los sectores básicos, esa insuficiencia de nuestra estructura básica -petróleo, energía, transporte y siderurgia- es la causa también que determina el estancamiento de nuestra producción en el campo, la minería y la industria.

Por el otro lado el país ha disminuído sensiblemente en los últimos lustros su capacidad para importar en virtud de la disminución del volumen de sus exportaciones, que ha caído radicalmente en los últimos 30 años. Por ejemplo, en 1929 la Argentina exportaba por valor de 1.500 millones de dólares y en 1950 al 55 con una población casi el doble de 1929 ha exportado apenas 1.100 millones de dólares.

Estos hechos señalan una situación de crisis de desarrollo económico, y reitero que la causa fundamental del proceso inflatorio radica en ese estancamiento de la producción nacional.

Por el otro lado, existen algunas causas de carácter financiero que han influído sensiblemente en este proceso inflacionario, causas que han sido heredadas tanto por el Gobierno de la Nación como por los gobiernos provinciales.

Me refiero concretamente al déficit del presupuesto nacional y a los déficit que soportan las provincias argentinas. Este año -tal como lo conocen muy bien el señor Secretario de Hacienda de la Nación- el déficit nacional ascenderá a 30.000 millones de pesos y su forma de financiamiento provocará un aumento intenso en los medios de pago, lo cual repercutirá sensiblemente en el ritmo inflatorio que se está experimentando en la República.

Nosotros, los hombres de la Provincia de Buenos Aires tenemos una gran preocupación por este problema de la inflación. Creemos que debe combatirse vigorosamente este proceso inflacionario pues la situación actual por que atraviesa la República amenaza constituirse en una grave consecuencia para el desarrollo nacional y la paz interior, obstaculizando al mismo tiempo las bases mismas del desarrollo económico argentino, cual es el crecimiento intensivo de la iniciativa privada como también el aporte positivo que deben prestar los capitales extranjeros que aspiramos incorporar dentro de nuestro proceso de desarrollo e integración nacional.

Me permitiré distraer por algunos minutos la atención del señor Secretario de Hacienda y de los señores Ministros para referirme seguidamente a cuáles son los efectos que este proceso inflatorio causa en los distintos planos de la actividad económica nacional.

Voy a concretar los efectos de la inflación sobre la capitalización nacional sobre el ingreso de capitales extranjeros, sobre la actividad de la iniciativa privada y la distorsión de los factores productivos de nuestra economía y sobre los problemas que significan un aumento del costo de la vida, y su repercusión sobre la vida de los grandes sectores populares.

Con respecto al primer punto, en algunos países ha sido posible acelerar el ritmo de capitalización de inversiones mediante recursos inflatorios. El progreso económico de un país cualquiera, inclusive la Argentina, depende fundamentalmente de que se aumente sensiblemente las inversiones y que estén dirigidas hacia las actividades esenciales del desarrollo económico.

En algunos países la financiación de esta situación produjo resultados positivos y aumentó la inversión real, pero en los casos que así ocurrió fué porque existían condiciones objetivas que facilitaban ese proceso.

Estas condiciones se pueden clasificar en dos tipos: primero, cuando existen factores productivos desocupados y reservas de dinero disponibles. En este caso, una política de emisión de créditos, provocaría un aumento de producción real y un aumento de capital. En el caso de que exista reservas de divisas abundantes, la utilización de recursos inflatorios, de aumentar el ritmo de inversión, se traduce en una mayor producción de bienes de capital.

Otra manera de aumentar la inversión real por medios inflatorios, no existiendo factores productivos, desocupados o reservas de divisas, consiste en reducir el consumo popular. Nosotros sabemos bien, que el total de la producción nacional puede dividirse en bienes y servicios, que se destinan al consumo de la población y también se destinan a la inversión. Si deseamos aumentar la inversión sin aumentar el volumen total de producción, sólo eso puede hacerse disminuyendo el consumo. Implica esa situación financiar la inversión nacional sobre la base de la disminución del consumo popular, disminuyendo el nivel de vida de los sectores de trabajo.

Analizando la situación objetiva que impera en la República, vemos que no existe ninguna de esas situaciones o posibilidades que permitan aumentar el ritmo de inversión real sobre la base de algunas de las posibilidades anteriores.

En el país se está trabajando a pleno empleo de los factores productivos. Entendemos que en las condiciones de insuficiencia en las estructuras básicas de petróleo, energía, transportes y siderurgia, no será posible aumentar la inversión real sobre la base de una política inflatoria, porque se provocaría un aumento de precios que redundaría en última instancia en un aumento de los términos reales de inversión.

No tenemos divisas, lo que nos coloca en una situación delicada. Por ello no podemos incorporar al proceso de capitalización nacional, bienes de capital. También tenemos el problema de que existen organizaciones obreras que están dedicadas a defender los intereses de los trabajadores y también defienden el desarrollo nacional. Por esa razón, no es posible aumentar la inversión de capitales a costa del nivel de vida de los trabajadores, porque ello provocaría tensiones de carácter social y político.

Entiéndase que la capitalización nacional no puede hacerse sobre la base de la política inflacionaria, sino que debe hacerse sobre la base de una utilización adecuada de nuestros recursos productivos, y sobre la forma en que hay que orientar las inversiones: petróleo, siderurgia, transportes y energía; y también sobre la forma en que tenemos que orientar la inversión nacional en la actividad dinámica de la producción nacional. Por ejemplo, en la producción de maquinarias, de equipos, de papel, etc.

Ec.

Al mismo tiempo, debemos orientar nuestra inversión hacia el fortalecimiento de nuestra producción primaria en el sector agropecuario y minero, sobre la base de un proceso de reforma agraria que es indispensable y previa a un esfuerzo intenso de tecnificación que lleve al campo argentino las normas más adelantadas de la producción agropecuaria, para elevar el rendimiento y la productividad del trabajo rural.

La política del gobierno nacional, de sacar el petróleo, desarrollar la siderurgia y traer cantidades crecientes de carbón, están dando grandes soluciones de fondo a este problema agudo del proceso inflatorio y del encarecimiento de la vida. Esta política firme y valiente del gobierno nacional está dando las grandes soluciones que necesita la República, para afirmar nuestra estructura económica sobre bases firmes.

El gobierno nacional está orientando con decisión la inversión pública hacia el petróleo, el carbón y el acero, y esto es lo que dará las grandes soluciones.

También, señor Presidente, tenemos que utilizar la política crediticia, la de precios y el control de cambios para estimular y orientar la inversión privada hacia los objetivos del desarrollo nacional. En esta etapa del proceso económico argentino, en que los factores productivos son insuficientes, debemos orientar la utilización de esos factores productivos hacia las actividades esenciales del desarrollo nacional, desalentando, en esta etapa, el crecimiento de algunas actividades que no tienen en estos momentos una importancia fundamental desde el punto de vista del desarrollo económico de la República.

Sintetizando cuáles son los efectos del proceso inflatorio sobre el ritmo de capitalización nacional, puede decirse que la inflación no va a acelerar el ritmo de capitalización nacional sino, por el contrario, va a provocar hondos problemas sociales y políticos. La única forma de acelerar el proceso de capitalización nacional es sobre la base de una orientación adecuada en nuestras inversiones, en los sectores básicos para producir una transformación fundamental en la estructura económica de la República.

Para ello, es necesario fijar con claridad un orden de prioridades sobre la forma cómo invertir los fondos disponibles.

El gobierno de la Nación ha heredado una situación grave en materia de divisas y balance de pagos. Hemos heredado una situación que no nos permite cumplir con nuestros compromisos internacionales, pero lo haremos en función de la política de austeridad que en esta materia está llevando el gobierno nacional.

Las reservas de divisas son insuficientes. Nuestras exportaciones apenas alcanzan a darnos divisas para importar los combustibles y materias primas que necesitamos para mantener el funcionamiento de la maquinaria productiva del país.

Además, del total de inversión que se realiza en el país, una buena proporción está compuesta por equipos importados, es decir, que necesitamos forzosamente contar con divisas para poder incorporar al país todos los bienes de capital que se requieran para acelerar el ritmo de capitalización.

Por eso debe pensar en la conveniencia de aprovechar en esta etapa del desarrollo argentino, en la mayor medida posible y dentro de la orientación del programa de la Unión Cívica Radical Intransigente, el capital extranjero para aumentar el ritmo de capitalización nacional.

El capital extranjero requiere estabilidad social, política y jurídica que lo alienten a radicarse, en la certeza de que no tendrá problemas con la remisión de dividendos e, incluso, por la seguridad misma del capital invertido.

El proceso inflatorio provoca una situación de inestabilidad social y política que, precisamente, tiende a alterar las bases mismas de seguridad y estabilidad que requiere el capital extranjero para sentirse atraído a volcarse en las actividades en que lo querramos incorporar.

Por otra parte, tal situación de inestabilidad interna provoca, en este país como en otros en análogas circunstancias, una evasión de divisas por parte de los capitales nacionales que se depositan en bancos extranjeros. O sea, que no sólo no aprovechamos la posibilidad de incorporar el ahorro extranjero a nuestro proceso de desarrollo nacional, sino que estamos volcando nuestro propio ahorro nacional atesorándolo en bancos del exterior. Esta circunstancia es producto de situaciones de inestabilidad política y social que este gobierno ha heredado y que vienen caracterizando a la República desde hace varios años.

Otro campo en el que la inflación gravita negativamente, es en el desarrollo de las empresas y la iniciativa privada. El proceso inflacionario alienta actividades especulativas y, en general, todo tipo de inversión de rápida recuperación y alto rendimiento. El progreso del país demanda una sana orientación de la inversión privada en la industria, la minería, el campo, lo cual implica inmovilización de la inversión por varios años y, también, un bajo rendimiento inicial y cierto riesgo.

Hay que tener, pues, verdadero espíritu empresario y capacidad creadora para decidirse a inmovilizar recursos por largo tiempo, con bajo rendimiento inicial, cuando en actividades especulativas, en usura, en construcción de departamentos horizontales, el dinero se recupera con rapidez y el rendimiento es elevadísimo.

Al mismo tiempo, este proceso inflatorio genera problemas serios en el funcionamiento de la actividad empresarial. El interés que se viene cobrando desde hace tiempo afecta el desarrollo de las actividades sanas. Un empresario que necesita fondos para incrementar una inversión sana no puede competir con otro que vuelca sus recursos en actividades especulativas de alto rendimiento y que le permiten hacerse de fondos de financiación a un alto tipo de interés.

Lo cierto es que este problema de carácter financiero que aqueja a empresas argentinas, provoca que los empresarios se concentren en su solución, en vez de cumplir con el papel específico que debe cumplir en esta etapa de desarrollo nacional y que debe ser ésta: la iniciativa privada debe darle al país un aporte positivo, cual es, mejorar la productividad en el empleo de los factores productivos. El empresario debe estar tranquilo, seguro que no le van a agobiar problemas financieros y que puede mejorar la productividad de sus empresas, aumentando la inversión, mejorando la productividad y, en suma, aumentando el volumen de producción y disminuyendo los gastos de producción.

En el campo sindical también existen serios problemas. Los obreros están volcados desde hace mucho tiempo en la lucha por la defensa de los salarios, en la defensa de su nivel de vida.

Para evitar que el costo de la vida vaya disminuyendo el poder adquisitivo de sus ingresos, en vez de volcar su actividad en el aumento de la producción, para aumentar el nivel de vida de los trabajadores y de todos los sectores de la vida, están abocados a una lucha sindical que provoca huelgas y conflictos sociales provocados por las necesidades de esos sectores de trabajo que defienden el poder adquisitivo de sus ingresos.

Estos hechos, señor Presidente, de la diversión de la capacidad creadora de los empresarios y trabajadores argentinos hacia el campo financiero, provocado por el proceso inflatorio, en vez de volcar esa actividad creadora y el sano espíritu creador, en aumentar la eficiencia de la estructura económica y aumentar la producción nacional, hacen que se produzca el estancamiento de nuestro desarrollo económico y de la producción nacional.-

Hay otros problemas en vinculación al problema inflatorio que afectan también sensiblemente al desarrollo económico y la expansión de la actividad privada. Es sabido que han debido imponerse en el país controles de precios sobre productos que hacen al consumo popular. El origen de estos controles era que la oferta era insuficiente para satisfacer la demanda de consumidores y, en consecuencia, para evitar maniobras de tipo especulativo se introdujeron controles de precios. Mientras se introducían estos controles en los productos, la productividad y el rendimiento era menor que en los sectores libres, porque era más conveniente que la producción de alimentos de consumo popular cuyos precios estaban controlados era mejor invertir en la construcción de departamentos o en tierras.

En lo que se refiere a inversiones, el control de precios agravó el problema que se quiere solucionar.

Esto, desde luego, no implica que la política de control de precios no debe aplicarse. Implica que la política de control de precios debe aplicarse dentro del marco de la política financiera teniendo en cuenta de no desalentar a los sectores que deben controlarse en razón de su carácter especial.

Todos estos problemas desalientan el sano espíritu empresario que, reitero debe cumplir en esta etapa un papel específico y fundamental, pero hay factores de desaliento convirtiendo al empresario en un auténtico capitalizador de factores productivos para la producción en un especulador y en un inversor que no cumple una función económica y social, tan necesaria en estos momentos.

Se priva, de esta manera, al país de uno de los motores fundamentales que deben dinamizar este proceso, cual es el pleno aprovechamiento del espíritu creador de los empresarios.

Reitero que el problema de tipo social y político que provocan las tentativas y esfuerzos del sector obrero para defender el nivel de vida, afecta también la posibilidad de aumentar con vigor la productividad nacional.

Otro factor de desaliento empresario, son las pésimas inversiones públicas en la República realizadas en los últimos lustros, que ha provocado una deformación en el proceso de capitalización nacional y en la mano de obra.

He dicho que ha habido una mala inversión, lo dicen también los hechos, ya que se han invertido en obras sin ninguna trascendencia y no en carbón, siderurgia o en caminos.

Hemos visto en la Provincia de Buenos Aires, barrios de obreros de 30 o 40 casas que hace diez años están terminadas y solo le faltan puertas y ventanas. Hemos visto hospitales construidos en los lugares que no eran necesarios, sin ningún sentido económico o social.

Puedo dar cifras proporcionadas por las Naciones Unidas, en donde se especifica la forma en que se utilizaron las inversiones públicas.

En el período que va del año 40/44/55, del total de la capitalización nacional en ese período, la inversión realizada en actividades productivas, agropecuarias, intereses mineros, construcción, transportes, electricidad y comunicaciones, absorbe solo el 26,1% del total de la economía.

Por otro lado las actividades no productivas, a saber: 73,9%, es decir, el 74% para la inversión no productiva y el 26% para las productivas. Tenemos aquí una de las causas del estancamiento del desarrollo económico nacional que obedece a una política que puso la economía argentina al servicio de privilegios internos e internacionales, y no supo que había que afirmar el desarrollo económico basado en la formación de estructuras productoras de energía, transportes, para aprovechar nuestra capacidad productiva en el campo, la minería y la industria.

En lo que se refiere a la mano de obra solo representa el 47,3% mientras que la mano de obra absorbida por las actividades no productivas de bienes absorbe el 52,7%.

Tenemos entonces aquí otro hecho concreto al comprobar que la mano de obra y en general otros factores improductivos de la República, se han orientado con un sentido negativo que nada tiene que ver con la necesidad de afirmar la estructura económica sana del país, sobre la cual podemos reiniciar nuestro ritmo de desarrollo económico.

Lo cierto es que no podemos desarrollar lo antedicho sino rectificamos esta orientación que deforma nuestra estructura económica. Debemos utilizar todos los instrumentos de política económica a nuestro alcance para volcar la inversión pública hacia la solución de las insuficiencias estructurales de nuestra economía y orientar también la inversión privada hacia actividades dinámicas que hacen a la esencia del progreso económico del país.

La inflación por las razones expuestas, es un factor que gravita negativamente sobre la posibilidad de una realización política efectiva para orientar nuestro proceso de desarrollo económico en los términos señalados anteriormente. Por eso es necesario realizar una política que combata vigorosamente en todos los frentes el intenso proceso inflacionario que se está registrando en la República.

Es indudable que las consecuencias de este proceso inflatorio sobre el poder adquisitivo de los sectores populares constituye un problema de aspecto social, político y, fundamentalmente económico.

Nosotros, los hombres que participamos en la lucha política y que hemos triunfado el 23 de febrero último en todo lo largo y ancho del país ofreciéndole al país un programa de gobierno que fué en principio, un programa de partido para convertirse luego en una verdadera aspiración de las grandes mayorías, tenemos la obligación de defender el nivel de vida y el poder adquisitivo del pueblo argentino. La inflación conspira sensiblemente contra esa posibilidad del aumento de la producción nacional.

No cabe ninguna duda que el aumento constante de precios y costo de vida disminuyen el poder adquisitivo de los sectores populares que están en actividad. Por el otro lado, hay otros importantes núcleos de población, como por ejemplo, los jubilados, etc., cuyos ingresos son chicos y por lo tanto con una capacidad de adquisición muy débil, que se ve disminuida por el aumento incesante de precios y costos de vida que no puede ser compensado con un aumento inmediato de sus ingresos.

Pero aparte del problema social y político está el problema humano. El estrechamiento del poder de compra de los sectores populares está trabando también una de las causas fundamentales para el normal desarrollo de nuestro proceso económico nacional.

Desde la época del economista inglés Adam Smith sabemos que todo proceso de una expansión económica está vinculado íntimamente al proceso de expansión de los respectivos mercados. Los empresarios invierten su dinero cuando tienen la certidumbre que encontrarán suficiente poder de compra para adquirir mayores bienes que ellos produzcan con sus nuevas inversiones.

Una política de disminución del nivel de vida popular en función del proceso inflatorio que estamos sufriendo, contrae el poder de compra del mercado interno y con ello se está trabando una de las bases primordiales del desarrollo nacional.

Es mi deseo señalar aquí un punto muy importante: nosotros hemos dicho antes del 23 de febrero y cuando estábamos en la oposición que ofrecíamos al país un programa de soluciones nacionales y populares. Desde luego que esto no era simplemente una preocupación social y humana de la Unión Cívica Radical Intransigente; era también un concepto afirmado de la realidad objetiva del país.

Pero no nos será posible elevar el nivel de vida del pueblo si no es sobre la base del desarrollo nacional, es decir desarrollo armónico de las actividades del campo, la minería y la industria, en toda la República. Es decir que debemos concretar un programa popular para elevar el índice de vida del pueblo pero ello depende fundamentalmente de un programa de desarrollo integral de nuestra capacidad productiva.

Al mismo tiempo, en sentido contrario, no será posible concretar este desarrollo nacional, este desarrollo económico, si no es sobre la base de la expansión del poder adquisitivo del mercado interno. Por eso reiteramos nuestro pensamiento de que es menester fundar la expansión de nuestra actividad económica sobre la base de expansión y crecimiento del poder adquisitivo de nuestros grandes sectores populares.

Si el poder adquisitivo de los grandes sectores populares disminuye, no habrá aliciente para la inversión de capitales y, en consecuencia, nos veremos frenados en nuestro desarrollo económico nacional. Por lo tanto los términos nacionales y populares de nuestro programa de gobierno representan -reitero- una respuesta efectiva a las condiciones reales que se dan a la República. Este país tiene una sola forma de salir felizmente de esta situación, y es la de

realizar en todos sus términos el programa que hemos prometido al pueblo y que estamos cumpliendo dentro de las condiciones actuales, tanto en el orden nacional como en cada una de las provincias argentinas.

Por consiguiente el proceso inflatorio sobre el poder de compra del mercado interno es un factor negativo que conspira contra el desarrollo nacional lo cual tenemos que subsanar cuanto antes para evitar sus nefastas consecuencias tanto en lo económico como en lo social y lo político.

Todos los hombres de gobierno que estamos en este recinto sabemos como el gobierno de la Nación está realizando una política de gran vigor y valentía para lograr las grandes soluciones de fondo que permitan resolver este problema del estancamiento económico nacional y realizar las obras fundamentales que requiere el país tanto en materia de petróleo como energía, transportes, acero y carbón. Mediante esta acción que tiende a normalizar la estructura económica del país será posible, entre otras cosas, elevar sensiblemente el nivel de vida de los sectores populares argentinos. Por eso es necesario combatir enérgicamente con todos los recursos de política económica a nuestro alcance el proceso inflacionario que estamos viviendo. Por eso, antes que nada, para solucionar las insuficiencias estructurales básicas de nuestra economía es necesario fijar con claridad las prioridades que en el campo de la inversión privada habrán de seguirse para volcar nuestros recursos hacia esas actividades que resultan esenciales para esta etapa del desarrollo económico del país.

El apoyo integral a todas las actividades productivas, implicará que no podremos fortalecer a otras que no son tan esenciales para el desarrollo nacional, pues estas últimas deberán comprender con claridad que actualmente en el país existen insuficiencias de recursos que impiden avanzar al mismo tiempo en todos los órdenes. Por eso, repito, donde debemos avanzar más rápido es en aquellos sectores de la actividad económica que consideramos esenciales para el proceso nacional. Por ejemplo debemos acentuar el ritmo de desarrollo de las actividades dinámicas, o sea la producción de maquinarias, de metales, de papel, de productos químicos, materiales de producción y otros no menos importantes. Esta es la gran línea de fondo que permitirá transformar favorablemente la estructura económica del país a fin de que podamos reiniciar con vigor nuestro crecimiento económico en todos los órdenes.

Pero aparte de eso y mientras empiece a rendir sus frutos esta política de inversión y desarrollo económico que según el señor Secretario de Hacienda se verá concretado en un período de dos años, es necesario que en este período intermedio luchemos con todos los medios actuales a nuestro alcance para combatir el proceso inflatorio. Esta política anti-inflacionaria que deberemos seguir, deberá ser sin deflación para no crear graves problemas en los sectores de trabajo del país. Algunos economistas vinculados a sectores privilegiados que han actuado en la política de la República han pretendido solucionar la inflación mediante la desocupación de sectores de trabajo. / III

Ec.

se quebraría así por la vía del hambre y de la miseria la capacidad de nuestros trabajadores para defender su nivel de vida. Nosotros tenemos una responsabilidad política y un programa de conducta social que cumplir. Debemos dar a la República soluciones de tipo social y humano. Creemos que debe seguirse en el país una vigorosa política antiinflacionista, que mantenga, en la que se aprovechen de la mejor manera de los factores productivos.

En la ponencia que la Comisión n° 1 pone a consideración de la Conferencia de Ministros de Hacienda se dice claramente: (Lee)

También se recomienda una política coordinada del gobierno nacional, provincial y municipal para combatir en todos los frentes el proceso inflacionario.

No es posible ni sería conveniente llegar a una estabilidad total de los precios. No se puede causar un violento impacto en el nivel de vida de la actividad interna del país. Hay que disminuir los precios en la medida conveniente, llevándolos a porcentajes razonables, que permitan desenvolverse con armonía a todos los sectores del país.

Hemos propuesto varios frentes de lucha. Por ejemplo, están los presupuestos consolidados de la Nación, provincias y municipios, que deben realizarse con recursos no inflacionarios. Para ello debe reducirse al máximo el déficit. Es necesario aumentar los recursos tributarios, mediante una reforma con sentido económico y social, del régimen impositivo argentino, con el fin de evitar las evasiones fiscales.

Por otra parte, la ponencia reitera los términos de la declaración sobre presupuesto y política impositiva aprobada en la última Conferencia de Gobernadores.

Hay dos alternativas para pagar los gastos públicos: una, con impuestos o bien con emisiones de dinero, es decir inflación. Si hacemos esto último, estaremos alentando actividades productivas que no tienen ningún sentido desde el punto de vista del desarrollo nacional en este momento. Estaremos alentando la especulación y desalentando las actividades que no interesan a esta etapa del desarrollo nacional, y crearemos serios problemas. El gobierno nacional, nos consta a los hombres que estamos aquí sentados, comprende el problema y está hondamente preocupado y creemos que sabrá manejar con sentido económico, social y político este problema, para darle las soluciones que él reclama para salir adelante.

También se dice que es necesario adoptar una política monetaria y crediticia que mantenga el pleno empleo, conteniendo, al mismo tiempo, la creación de medios de pago por la vía crediticia dentro de los límites determinados por la oferta de los factores productivos.

Aquí se vuelve a plantear el problema de la necesidad de orientar la utilización de nuestros recursos en estos casos hacia aquellas actividades básicas. Y cuando se hayan encontrado las soluciones adecuadas, podemos seguir una política que aliente a esas industrias que no han sido alentadas en esta primera etapa.

También es necesario una vigorosa política de control de precios, de acuerdo con lo aprobado en la última conferencia de gobernadores, con el fin de defender el poder adquisitivo de las masas populares.

Sabemos bien que en las condiciones de inflación en que hemos recibido al país, hace imposible seguir una política de congelamiento de precios. Si lo hacemos, va a ocurrir que las dos terceras partes de sectores importantes de la producción nacional quedará fuera de la competencia, porque sus costos son superiores a los precios que pueden cobrar por sus productos.

Si bien es cierto que no es posible seguir el camino de la congelación de precios, tampoco podemos seguir el otro, el de liberación de precios, porque existen en el país algunos sectores empresarios que no poseen todavía el suficiente sentido de responsabilidad social para comprender que los aumentos de precios deben mantenerse dentro de los límites impuestos por los costos.

Muchas veces, aparte de los factores enunciados, inciden fundamentalmente los factores psicológicos, que a veces resultan superiores en su magnitud a la misma causa.

Hay que actuar vigorosamente, reprimiendo con energía todo tipo de maniobra de carácter agiotista. El gobierno de la provincia de Buenos Aires entiende que debe seguirse una política flexible en el control de los precios, y eso es lo que estamos haciendo y este es el sentido de la ponencia sobre política de precios y que el gobierno de mi provincia presentó en la última Conferencia de Gobernadores, que fué aprobado por unanimidad.

Es necesario realizar una intensa campaña de acción directa en la comercialización de los bienes y servicios, con el fin de reducir su elevado precio al costo real y verdadero de los mismos, acercando así la producción al consumo. Es necesario eliminar todas esas etapas intermediarias que encarecen notablemente los productos. Es menester realizar una intensa campaña en la producción de algunos artículos de consumo popular, racionalizándola, como así también su distribución.

Deseo señalar un hecho que es notorio y que agrava la situación económica del país. Nuestro sistema comercial es uno de los más elevados del mundo. Se calcula, de acuerdo con algunas cifras estadísticas, que los gastos de nuestro sistema de comercio alcanzan al 16 ó 17%. Un país de un nivel de desarrollo mucho mayor que el nuestro, el de Alemania, tiene un costo para ese rubro de tan sólo 7%, es decir que con una menor producción, estamos pagando gastos de intermediarios que repercuten directamente en los precios y, por consiguiente, en el nivel de vida de los consumidores populares.

En ese sentido, es necesario seguir una política vigorosa sobre la actividad comercial, que es esencial para el normal desenvolvimiento de la actividad política. ///

pero tratando de eliminar por todos los medios a nuestro alcance las etapas de intermediación que, a menudo, adolecen de vicios monopólicos, para solucionar este grave problema que afecta a la economía nacional.

Por otra parte, la puja de los sectores del trabajo y empresario para aumentar su participación en la renta nacional, lo lleva a una espiral inflacionista que perjudica a la economía en su conjunto.

El señor Presidente, en la visita que tuvimos oportunidad de realizar hace unos días, señaló este problema. Dijo que todos queremos una mayor participación en la renta nacional. Estamos tirando de un pedazo de tela que no se expande, para conseguir un mayor trozo. Debemos dejar de tirar todos al mismo tiempo, pero sin pedirle a ningún sector que disminuya su presión porque sino los otros sectores arrastrarán su parte. Tenemos que crear un clima antiinflacionario en el país para, sobre esa base, evitar la ilusión de los aumentos monetarios de sueldos o precios que no benefician a la sociedad argentina.

Los señores Ministros que han participado en la comisión nº 1 han expresado su identificación con el criterio de la Provincia de Buenos Aires. Creo que estamos en un gran proceso de desarrollo nacional para beneficio de todos los sectores. Tenemos que hacer que el costo de la recuperación sea el menor posible. Y con absoluta confianza en el futuro y de que el Gobierno Nacional y los provinciales están llevando con decisión a la solución de los grandes problemas que hasta ahora han frenado el crecimiento argentino, reitero aquí la preocupación del gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el sentido de que realicemos una política coordinada por parte del gobierno nacional y provinciales, utilizando todos los instrumentos de política económica a nuestro alcance, la política monetaria, fiscal, de precios y de comercio exterior, para disminuir en proporciones razonables el aumento sensible de precios y del costo de la vida.

Con ello daremos satisfacción a la posibilidad de realizar con rapidez y eficiencia nuestro programa transformador de gobierno y, también, el reclamo de los sectores populares que están preocupados por este proceso inflacionario, que debemos solucionar en función de una política realista que vaya a las causas del mismo. (Aplausos).

Sr. PRESIDENTE.- Señores Ministros: Si hay acuerdo, podríamos pasar a un cuarto intermedio hasta la tarde a fin de que Vds. puedan concurrir a la invitación que oportunamente se les hiciera, conjuntamente con sus colaboradores, en el Club de San Isidro.

- Se acuerda reanudar las deliberaciones a las 17.

Sr. PRESIDENTE.- Se pasa a cuarto intermedio hasta las 17.

- Eran las 13,10

Siendo las 18,40 horas se reanuda la sesión:

SR. PRESIDENTE.- Señores Ministros, continúa la sesión de esta mañana.

Tiene la palabra el señor Ministro de Mendoza. Habría que tratar la ponencia sobre la realización del Congreso de Previsión Social en Mendoza. Desea informar?

SR. MINISTRO DE MENDOZA.- Ya ha sido comentada en realidad, entre todos los Ministros y en general hay un acuerdo de asentir en que se realice y asistir.

SR. PRESIDENTE.- Hay acuerdo?

SR. MINISTRO DE MENDOZA.- Sí. (Asienten los señores Ministros.)

SR. PRESIDENTE.- Quedarían las ponencias de la Comisión nº 2. Tiene la palabra el señor Ministro de Santa Fe.

SR. MINISTRO DE SANTA FE.- Sr. Presidente: La Comisión nº 2 integrada por los señores Ministros de Jujuy, La Rioja, Entre Ríos, Santa Cruz y el que habla, tuvo a su cargo el estudio de estos tres proyectos sometidos a consideración, conforme a lo resuelto en la plenaria del jueves pasado. Estos tres proyectos son: 1º) Creación de un Consejo Federal de Inversiones, aprobado por unanimidad en la Conferencia de Gobernadores. 2º) Creación de un Consejo Federal de Inversiones, ponencia presentada por la Provincia de Santa Fe. 3º) Financiación de obras públicas, ponencia presentada por la provincia de Mendoza. Dado la similitud en sus proyecciones y alcances, las dos ponencias citadas en primer término o sea las que tienen atinencia con la creación del Consejo Federal de Inversiones, fueron refundidas en una sola, que es la que figura en la copia que obra en poder de los señores Ministros. En cuanto a la tercera, o sea la de la provincia de Mendoza, se resolvió hacer un despacho por separado, teniendo en cuenta de que se trata de una ponencia que tiene un carácter especial, dentro de lo general, que busca la creación del Consejo Federal de Inversiones. Aparte de estas tres ponencias, posteriormente y a iniciativa del señor Ministro de la Provincia de Entre Ríos, se suscribe por unanimidad un despacho recomendando que los aportes de la Nación o las Provincias, destinados a financiar las mayores erogaciones derivadas de la equiparación de sueldos de los docentes provinciales, a los del orden nacional, tengan el carácter de subsidio permanente. Esa ponencia fué objeto de una observación por parte del Asesor de la Secretaría de Hacienda de la Nación. Ambas ponencias obran en poder de los señores Ministros. Entiendo señor Presidente que corresponde considerar en el orden que he mencionado, los distintos despachos de esta Comisión, o sea, en primer lugar, el que se refiere al Consejo Federal de Inversiones.

SR. PRESIDENTE.- De acuerdo con lo convenido, en el caso de que hubiera objeciones sobre algún aspecto particular de la ponencia, sería motivo de despachos en disidencia.

Tiene la palabra el señor Ministro de Buenos Aires.

SR. MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Volviendo al punto primero del temario, solicitaría una aclaración a la Presidencia. Cuando yo terminé mi exposición de esta mañana, se pasó a cuarto intermedio y entiendo que la ponencia presentada por la Comisión nº 1 ha quedado aprobada por la Conferencia.

SR. PRESIDENTE.- Queda ratificada.

SR. MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Nada más.

SR. PRESIDENTE.- Está en consideración la ponencia sobre la creación del Consejo Federal de Inversiones. Hay asentimiento.

SR. MINISTRO DE SANTA FE.- En esta ponencia la Comisión dejó un lugar en blanco en el artículo 2º que dice: "Constituir una comisión "ad-hoc" integrada por representantes de las Provincias de" Han hecho llegar a la Presidencia de esta Comisión, la integración de esta manera y que queda a criterio de esta Conferencia: "Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Tucumán y Chubut.

SR. PRESIDENTE.- Hay acuerdo con respecto a la constitución de esta Comisión?... Aprobado.

SR. MINISTRO DE SANTA FE.- En el tercer punto de la misma ponencia quedó en blanco el lugar de la sede de la reunión de la Comisión "ad-hoc". Se propone la ciudad de Mendoza para la plenaria.

SR. PRESIDENTE: Hay asentimiento? Aprobado.

SR. MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Entiendo que se había sugerido la posibilidad de que esta Conferencia fuera de nivel ministerial, de manera tal que los representantes de las provincias fueran los señores Ministros de Economía y Hacienda, o Hacienda.

SR. PRESIDENTE.- O los equivalentes.

SR. MINISTRO DE BUENOS AIRES.- Exacto.

SR. PRESIDENTE.- De acuerdo. Se toma nota.

SR. MINISTRO DEL CHACO.- Se podría comisionar a la Secretaría de Hacienda para que cite a la comisión "ad-hoc".

SR. PRESIDENTE.- Si hay acuerdo así se hará. De acuerdo. Está en consideración la ponencia nº 2 de la citada Comisión, sobre distribución de todos los excedentes de Cajas de Jubilaciones. Hay asentimiento.

En consideración la ponencia sobre Financiación de las mayores remuneraciones del personal docente, con la disidencia del representante de la Nación.

Queda aprobado el despacho de la Comisión, con la disidencia de la Nación.

Corresponde tratar las ponencias de la Comisión nº 3 sobre Fiscalización Impositiva.

Tiene la palabra el señor Ministro de Salta.

SR. MINISTRO DE SALTA.- La Comisión, sobre el tema de la fiscalización impositiva, ha de estar integrada por el señor Secretario representante de la Nación, el señor Ministro de Economía de la Provincia de Córdoba, Formosa, Río Negro, Salta y San Juan. Se estudiaron tres ponencias que han sido las tres aceptadas por unanimidad. Yo creo que no es necesaria, porque todos los señores Ministros la tienen en su carpeta, la lectura de los tres proyectos, salvo mejor opinión de ellos por supuesto. De las tres ponencias, la primera aprueba una moción de la Provincia de Salta relativa a que todos los distritos que funcionan en provincias, sean convertidos en Delegaciones Impositivas; en la segunda, que habla sobre el tema de la evasión impositiva, se llegó a la conclusión de que se formara una Comisión de Directores de Rentas para que establezcan la concertación de convenios entre la Nación y las Provincias y de las Provincias entre sí, tendientes a establecer un régimen de intercambio de informa-

ciones con carácter regular, sistemático, vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas. Acá se ha dejado un punto en blanco para ubicar el lugar donde se reunirá esta Comisión.

Queda a consideración de los señores Ministros, la elección del lugar para la reunión de esta Comisión.

SR. PRESIDENTE.- Está en consideración la propuesta del Presidente de la Comisión nº 3 sobre en qué lugar se harían las reuniones de la Comisión.

(Hay distintas opiniones de los señores Ministros).

SR. PRESIDENTE.- Ruego a los señores Ministros exponer la opinión con respecto al lugar de celebración de estas reuniones.

SR. MINISTRO DEL CHACO.- Paraná.

(Otros señores Ministros asienten.)

SR. PRESIDENTE.- Hay asentimiento por Paraná?...

(Asentimiento unánime).

SR. MINISTRO DE SALTA.- Hay un tercer proyecto que trata sobre la reforma impositiva. También tiene un punto en blanco en la cual en su artículo 2º de la recomendación establece la Comisión (voy a leer el primero para conectarlo). La constitución de una comisión especial para que prepare un informe sobre el sistema tributario argentino en el orden nacional y provincial y aconseje la reforma concreta tendiente a asegurar un régimen impositivo que estimule y oriente la iniciativa privada dentro del proceso de desarrollo nacional y haga recaer la carga tributaria conforme a la capacidad de los distintos sectores sociales. 2º) La Comisión especial deberá estar integrada por seis técnicos designados uno por el Secretario de Hacienda de la Nación y los restantes por los Ministros de Hacienda de los representantes de cada una de las siguientes zonas: Centro: Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos, La Pampa; Cuyo: La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis; Litoral: Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y Santa Fe; Norte: Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán; Sur: Chubut, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz. 3º) La Comisión Especial podrá recabar de los organismos nacionales y provinciales competentes, toda la colaboración necesaria para el mejor desempeño de su cometido. La Comisión Especial deberá quedar constituida antes del 15 de octubre de 1958 y su informe deberá elevarlo dentro de los 120 días de constituida, al señor Secretario de Hacienda de la Nación y a los señores Ministros de Hacienda provinciales. Quedaría entonces por designar los representantes de la Provincia de cada una de las zonas que he mencionado. Podría empezar por la zona Centro: Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y La Pampa.

SR. PRESIDENTE.- Está en consideración:

Tiene la palabra el señor Ministro por Entre Ríos.

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Quiero preguntar al señor Presidente de esa Comisión, si ese proyecto involucra también la ponencia presentada por la Delegación del Chaco.

SR. MINISTRO DE SALTA.- Aclaro que el Presidente de la Comisión ha sido el Ministro de Córdoba y al encontrarse ausente, la he tomado yo. La ponencia del Chaco creo que hablaba de establecer organismos zonales representados por la Nación y por las Provincias.

SR. PRESIDENTE.- Creo que el representante de la Nación que integraba la Comisión, tendría algo que informar sobre el particular.

DR. SAPOLSKY.- En definitiva, se resolvió considerar involucrada dentro de esta ponencia la propuesta por el señor Ministro del Chaco, toda vez que se refería a un aspecto de procedimiento vinculado con la ley nº 11.683, cuya estructura también tendrá que estudiar la Comisión que va a aconsejar el régimen definitivo. Eso es lo que quería aclarar.

SR. MINISTRO DEL CHACO.- La pregunta concreta era: Si este dictámen importa por lo tanto el rechazo de aquella propuesta o si aquella propuesta es considerada por separado.

DR. SAPOLSKY.- No. Esta recomendación involucra también considerar lo propuesto por Chaco., es decir que implica la reestructura del régimen actual de la ley 11.683 de procedimiento.

SR. MINISTRO DEL CHACO.- Me permite, voy a aclarar el alcance de la pregunta. Por manifestación personal del señor Ministro de la Provincia de Buenos Aires, sabía que a raíz de una propuesta presentada por la Provincia de Buenos Aires, se iba a estructurar y con un mecanismo parecido en cuanto a la integración de la Comisión, no en cuanto a los fines, porque comprendo que si se va a modificar la estructura será entonces la oportunidad de considerar o no la efectividad de ese sistema, pero en cuanto a la representación por zonas, ayer también manifestó el señor Presidente de la Comisión, que estaría por fijarse ya, qué provincia representaría cada zona. El proyecto del Chaco era que cada zona estuviera representada, pero que la representación fuera rotativa dentro de la zona, vale decir que al cabo de un tiempo estuvieran representadas todas las provincias.

DR. SAPOLSKY.- Si, pero una cosa es ese Consejo que se proponía y otra cosa es la Comisión que va a estudiar y tiene que expedirse dentro de 120 días. Son dos cosas distintas.

SR. PRESIDENTE.- Si me permite señor Ministro. De acuerdo a lo que interpreto y lo que ha sucedido en el seno de la Comisión, aparentemente las aspiraciones de la Provincia del Chaco, expuestas en la ponencia de la citada provincia, quedarían concretadas una vez que esta Comisión estructure el régimen definitivo en el cual podría crearse este Consejo donde funcionarían luego los representantes en forma rotativa.

DR. SAPOLSKY.- De acuerdo.

SR. MINISTRO DEL CHACO.- Me doy por satisfecho. De acuerdo.

SR. PRESIDENTE.- Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Salta.

SR. MINISTRO DE SALTA.- Quedaría en consideración la elección de los representantes en la zona centro: Buenos Aires, Córdoba, Entre Ríos y La Pampa.

SR. PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ministros la designación de los representantes por la zona centro. Hay alguna propuesta concreta sobre el particular señores Ministros?...

(Se escuchan distintas sugerencias).

SR. MINISTRO DE SALTA.- Me perdona señor Presidente. Acá traigo una propuesta concreta de La Pampa, que sugiere que el representante de la zona centro sea un técnico nombrado por la Provincia de Buenos Aires.

SR. PRESIDENTE.- Es decir entonces por la Zona Centro: un representante de la Provincia de Buenos Aires.

SR. MINISTRO DE SALTA.- Es la ponencia que hace La Pampa.

SR. PRESIDENTE.- Hay asentimiento?

(Asentimiento)

SR. MINISTRO DE SALTA.- Quedaría...

SR. PRESIDENTE.- Por la zona de Cuyo.

SR. MINISTRO DE SALTA.- La zona de Cuyo y la zona del Litoral y zona Norte. (Se escuchan diversas proposiciones de los señores Ministros y finalmente se concretan en la siguiente forma:) Zona Centro: Buenos Aires; Zona Cuyo: Mendoza; Zona Litoral: Santa Fe; Zona Norte: Jujuy y Zona Sud: Neuquén.

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Yo no comprendo porque a la Provincia de Entre Ríos la ponen en la Zona Centro.

SR. PRESIDENTE.- Hace un pedido de reconsideración formal el señor Ministro?

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS.- Yo creo que nosotros geográficamente estamos ubicados en una zona bien conocida como zona mesopotámica que integran las provincias de Entre Ríos, Corrientes y Misiones. La Vieja Mesopotamia Argentina.

SR. MINISTRO DEL CHACO.- Creo que de ninguna manera puede ir al Centro. Hay un pequeño inconveniente de la Provincia de Santa Fe, que está en el medio y que integra la Zona del Litoral. Podrá ser zona mesopotámica pero en un sentido más amplio pertenece también al Litoral.

SR. PRESIDENTE.- El señor Ministro por Entre Ríos plantea... (interrumpe el señor Ministro por Entre Ríos).

SR. MINISTRO DE ENTRE RIOS.- No es porque yo no me sienta muy cómodo junto a la gran provincia de Buenos Aires, señor Presidente, yo creo que es una distinción inmerecida, pero me parece que estamos traicionando un poco la geografía.

SR. PRESIDENTE.- Estoy de acuerdo, señor Ministro.

Le ruego entonces a los señores Ministros tomar en cuenta la consideración que hace el señor Ministro por Entre Ríos. Estimo que es lo más lógico que Entre Ríos figure en la zona del Litoral. (Se escuchan algunas discusiones sobre el particular). Se acepta la modificación de la integración de la Zona Centro y del Litoral, pasando Entre Ríos al Litoral?...

(Asentimiento.)

SR. PRESIDENTE.- Terminó de informar el señor Ministro?

SR. MINISTRO DE SALTA.- Si, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE.- Queda por considerar la ponencia de la Comisión nº 4. Tiene la palabra el señor representante de la Nación.

DR. BRAVO.- La Comisión designada para considerar el punto 4º del temario referente al Censo Nacional de 1960 consideró dos ponencias: una presentada por la Provincia de Buenos Aires y otra presentada por la Provincia de Santa Fe. La ponencia de la provincia de Buenos Aires, hacía tanto al Consejo Nacional de Estadística, como a la realización del Censo de 1960. La ponencia de la Provincia de Santa Fe, al Censo de 1960. La

Comisión decidió dividir el tema en dos y redactar un despacho con dos recomendaciones. En una de ellas se recomienda el apoyo del gobierno nacional y los gobiernos de las provincias -no creo que haga falta leerlas pues ha sido distribuida la recomendación- para la realización del Censo de 1960 y se recomienda también, se sugiere que la participación que las provincias deban tener en la financiación del censo que será en su mayor parte financiado por la Nación, tome la forma de una cuenta global que permita luego tener cuenta, contabilizar, cuánto ha sido el costo total del censo entre lo invertido por la Nación y lo invertido por las Provincias. El aporte mínimo que se ha fijado para el ejercicio de 1959 de 20.000 pesos es un pedido de la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos para poder efectuar el relevamiento cartográfico del país durante el año próximo a los efectos de disponer de la cartografía censal. No se ha hecho una distribución por Provincia, de acuerdo con ningún índice, porque la suma es tan ínfima que no justificaba el considerar ningún índice de población. Todos los ministros estuvieron de acuerdo en que dado el monto de la suma, se podía pensar en una cifra uniforme para todas las provincias. Hago la aclaración que ese monto habría de gastarse principalmente en las provincias. La Nación tiene para esa tarea asignada en el presupuesto del próximo ejercicio, la cantidad de 600 mil pesos con los 400 y tantos de miles que serían parte de todas las provincias, en ellos se llegarían al millón de pesos que puede costar el trabajo del relevamiento cartográfico de todo el país, la actualización de lo que ya se tiene y el relevamiento de lo que no existe.

En la segunda ponencia, o mejor dicho en el segundo proyecto de recomendación, las provincias estuvieron de acuerdo en pedir a esta Conferencia que recomendara el apoyo al Consejo Nacional de Estadística que es por ley el organismo que debe reglar toda la función estadística que desempeña la Nación, las Provincias y las Municipalidades. Ese organismo ha de constituirse la semana próxima en la reunión de directores provinciales de Estadística, para la cual se ha citado, y la incumbencia de ellos en esta reunión se debe principalmente a que son precisamente los Ministros de Hacienda de las Provincias, por un lado, aquellos que tienen la responsabilidad de la función estadística dentro de la organización provincial, es decir las Direcciones de Estadísticas dependen de ellos en la gran mayoría de las provincias. Por otro lado, son los principales interesados como responsables del desarrollo de los planes de desarrollo económico de las provincias, en la existencia de estadísticas en su provincia. Por eso la Comisión por unanimidad propuso en la Conferencia, la aprobación de estas dos recomendaciones. Nada más.

SR. PRESIDENTE.- Están en consideración las dos ponencias de la Comisión nº 4. Una sobre apoyo de la realización del Censo de 1960. Aprobado. Y la segunda ponencia que recomienda el apoyo al Consejo Nacional de Estadística. Aprobado.

SR. MINISTRO DE ENTRE RÍOS.- Lo que sería necesario es que con mucho tiempo manden un antecedente, especialmente la cartografía es necesario, para el futuro censo de 1960, para hacer un trabajo serio y metódico. Nosotros tenemos una buena organización en Entre Ríos, 100.200 comisiones censales que tienen carácter permanente, pero para el trabajo integral de este censo sería conveniente recibir con tiempo todo el material para el ordenamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eñ señor representante de la Nación, va a informar sobre el particular.

DR. BLAVO.- En el plan de trabajos para el Censo de 1960 que presentáramos al señor Secretario de Hacienda al comienzo de su gestión, hacíamos un escalonamiento de tareas y de los gastos que demandarían esas tareas a la Nación. En primer plano por supuesto en términos digamos cronológicos estaba el relevamiento cartográfico del país, el inventario del ma-

terial que disponemos ahora aquí, la actualización de este material y el relevamiento donde no hubiese ninguno por ahora. Para ello se tomaron las providencias que se conceptuaron necesarias para poder hacerlo, es decir se ha contratado a un técnico, un ingeniero geógrafo, para que dirija y dé normas acerca de esa uniformación de material cartográfico de todo el país. El concurrirá a las provincias, verá el material que hay, y dirigirá el ordenamiento de ese material. Se presume que con bastante anterioridad al censo se podrá tener entonces ya distribuido todo el material cartográfico que se requiere en las provincias. Además, que se suministrará a las Direcciones de Estadísticas provinciales, aparte del material necesario para el censo, un juego completo de toda la cartografía de la provincia. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE.-

Señores:

Tras largas y exhaustivas deliberaciones toca a su fin esta Conferencia de Ministros de Hacienda, que ha transcurrido en un clima de amplia, libre y democrática discusión de los graves problemas traídos a su seno.

Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires han expuesto aquí con toda claridad y energía sus puntos de vista y sus inquietudes, y lo han hecho sin cortapisas ni interferencias de ninguna naturaleza.

Creo que este es uno de los saldos positivos de esta reunión.

Este franco y amplio cambio de puntos de vista ha permitido definir claramente la posición tanto de la Nación como de las provincias y la Comuna en punto a los problemas debatidos.

En el caso de algunas ponencias, convertidas luego de su elaboración en el seno de las respectivas comisiones, en despachos traídos a consideración de la reunión plenaria, se ha arribado al más completo acuerdo. Tal es el caso de las recomendaciones aprobadas en materia de fiscalización impositiva, estadística y, en parte, de inversiones.

En otro caso, en el relativo al régimen de distribución del producido de impuestos, es de lamentar que no haya sido así. Pero no pretendo con esta afirmación sostener que no ha de ser en definitiva favorable el saldo que deje la discusión y dilucidación que aquí se ha hecho respecto a tan fundamental problema.

No ha sido posible en esto llegar a una solución que concilie los puntos de vista expuestos por las provincias y por la Nación a través de la Secretaría de Hacienda a mi cargo.

No obstante, debo señalar que la Nación ha concurrido a esta mesa con el más sereno y elevado espíritu de colaboración con las provincias y la comuna local, despojada de toda limitación conceptual que pueda referirse a enfoques estrictamente técnicos o geográficos.

La Nación ha ofrecido bases para una solución objetiva y realista susceptible de aplicación práctica inmediata. Esa solución, si bien no satisface la aspiración máxima traída aquí por los señores Ministros como inquietud de los respectivos gobiernos, consulta a no dudarlo las necesidades financieras imprescindibles de las provincias y las posibilidades del tesoro federal.

Quiero recalcar que el planteo que ha formulado la Nación y la solución viable que ha propuesto en aras de la hermandad nacional, importa para ella un grave sacrificio en momentos en que padece de un déficit sin precedentes en la historia de la República. Ello prueba su indudable espíritu constructivo y su deseo de que las provincias lleven lo suyo y puedan disponer de los medios imprescindibles para su desenvolvimiento, en momentos en que la Nación -con precarios recursos financieros- toma a su cargo la responsabilidad histórica de promover el desarrollo nacional, a lo largo y a lo ancho de nuestra patria.

El problema habrá de ser tratado en el seno del Gobierno y, oportunamente por el Honorable Congreso de la Nación. En este sentido, los señores Ministros conocen ya el pensamiento del Excmo. señor Presidente de la Nación, coincidente en líneas generales con los conceptos que acabo de exponer.

Al margen de este aspecto en que no se ha logrado atunar puntos de vista, la labor de la Conferencia se ha traducido en resultados positivos, en otros órdenes.

En materia tributaria se aprobaron tres recomendaciones que versaron sobre reforma impositiva, sobre evasión fiscal y sobre creación de nuevas delegaciones y distritos de la Dirección General Impositiva en el interior del país.

El pronunciamiento sobre reforma impositiva recomienda en primer término la constitución de una Comisión Especial para que prepare un informe sobre el sistema tributario argentino, en el orden nacional y provincial y aconseje las reformas concretas tendientes a asegurar un régimen impositivo que estimule y oriente la iniciativa privada dentro del proceso de desarrollo nacional y haga recaer la carga tributaria conforme a la capacidad de los distintos sectores sociales.

La recomendación relativa a la evasión fiscal, tiende a la concertación de convenios entre la Nación y las Provincias y entre éstas entre sí, con el fin de establecer un régimen de intercambio de informaciones, con carácter regular y sistemático, vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas; y contempla la creación de una comisión integrada por un representante de cada Estado al sólo efecto de que estudie y proponga el texto de un convenio multilateral entre la Nación y las Provincias destinado a concretar las medidas antes expresadas.

Se espera de tal suerte obtener ventajas tales como la de una mayor recaudación; un menor costo unitario de fiscalización y un ajuste estructural de la percepción impositiva en todo el país; y de esta manera contribuir a la solución de serios problemas del programa de desarrollo económico y social de la República a que están abocados los gobiernos tanto nacio

nal como provinciales, creando una conciencia impositiva en el contribuyente que lo impulse a un más estricto cumplimiento de sus obligaciones para con el fisco.

La última recomendación relativa a la materia tributaria tiende a que se arbitren a la brevedad posible las medidas del caso para que se instalen delegaciones de la Dirección General Impositiva en las provincias en donde no existan, así como a dotar de distritos de dicha repartición a las distintas zonas en que ello es necesario.

Esta recomendación tiene en cuenta la necesidad de conferir una mayor eficacia a la actuación de la nombrada repartición nacional en jurisdicción de las provincias; y tiende a solucionar los graves inconvenientes que ocasiona la carencia de tales oficinas en distintos lugares del país en que su instalación es indispensable.

En materia de inversiones, la labor de esta Conferencia se ha concretado en tres recomendaciones. Por la más importante de ellas se prevé la creación de un Consejo Federal de Inversiones, encargado de encaminar y fomentar inversiones destinadas a fines productivos y de promoción económica y a constituirse por un plenario de delegados provinciales a reunirse periódicamente y por un Consejo Permanente integrado por delegados regionales. Las funciones de este Organismo serán, entre otras, las de concretar las bases de un planeamiento económico integral; orientar las propuestas de radicación de capitales hacia zonas aptas del interior con miras a superar las inconveniencias del centralismo; y la de emprender una amplia campaña en los distintos centros financieros, industriales y comerciales a efectos de difundir sus propósitos.

En materia estadística la Conferencia emitió dos recomendaciones, una de ellas relativa al apoyo a prestar a la realización del Censo de 1960 y la otra al apoyo que se debe prestar al Consejo Nacional de Estadística.

Para dar la primera de dichas recomendaciones se ha tenido en cuenta que por imperativo legal corresponde realizar en 1960 el próximo censo de población así como que en ese año y por iniciativa de las Naciones Unidas ha de realizarse también un Censo Mundial, al cual han adherido la mayor parte de los países del orbe; y que de acuerdo con el plan interamericano de relevamiento a efectuarse en dicho año 1960 la República Argentina debe realizar ese año, como mínimo los censos de población, de vivienda y agropecuario, teniendo particular importancia dentro de las tareas preparatorias que corresponde llevar a cabo durante los próximos 12 meses la planificación de la cartografía censal.

Por la segunda y última recomendación emanada de esta Conferencia en materia de estadística se recomienda que el Gobierno Nacional y los gobiernos de las provincias deben

prestar total apoyo al Consejo Nacional de Estadística; que los Ministros de Hacienda se comprometen a propiciar ante sus respectivos gobiernos la adopción de todas las medidas que sean necesarias a fin de que la tarea sea cabalmente realizada; y que los organismos estadísticos deberán prestarse mutua colaboración para realizar una correcta uniformación de métodos y de contenido de las investigaciones, y para dividir tareas. En especial, la Dirección Nacional de Estadística y Censos, por sus recursos y su experiencia, deberá brindar amplia asistencia técnica a los organismos provinciales que lo requieran.

Al margen del temario provisorio aprobado, la Conferencia aprobó también una recomendación relativa a las medidas a adoptar para contener la inflación y, además, otra auspiciando la realización de un Congreso Nacional de Previsión Social en la Ciudad de Mendoza.

Antes de terminar estas palabras quisiera llevar al ánimo de los señores Ministros la tranquilidad de que entendemos y sentimos aquí al país como una gran hermandad nacional, como una solidaridad activa. No desconocemos los problemas del interior ni somos insensibles a los mismos. He dicho ya que todos los planes que el gobierno nacional tiene trazados en materia económica, social y política están enfocados hacia el interior de la República.

No es posible entender al país como formado por dos entes antagónicos. Lo concebimos como una unidad integral que, sin perjuicio de las particularidades regionales, constituye un todo físico y muy por sobre ello, un todo espiritual, una única e indestructible entidad moral.

Por ello insisto en que no nos es permitido enfocarnos los problemas traídos a esta mesa con criterio puramente técnico, es decir, atendiendo a la fría realidad de números. La Nación por intermedio de esta Secretaría de Estado ha hecho sus planteos sobre la base de la consideración integral de los problemas en sus distintos aspectos (económico-financiero, político y social) y ha prestado una muy profunda atención a todos los elementos de juicio traídos aquí por los señores Ministros.

Y bien, los señores Ministros provinciales han defendido con loable tesón sus puntos de vista. Séame permitido insistir en que las puertas de esta casa y sobre todo su espíritu quedan ampliamente abiertos a sus inquietudes y que queda también en pie el conjunto de bases que la Nación ha puesto sobre esta mesa en la firme creencia de que ellas pueden constituir la solución del problema que encaramos.

Repito que esas bases importan desde luego un esfuerzo considerable, tal vez sin precedentes, que la Nación está dispuesta a hacer ahora mismo y sin perjuicio de futuros

perfeccionamientos, en aras del fin mediano de una auténtica autonomía financiera de las provincias y de un positivo federalismo constructivo, pero teniendo en vista la realidad económico-financiera del momento, única política prudente a efectos de que no se frustran las intenciones en el divagar de un planteo abstracto e hipotético.

Señores:

Al declarar clausuradas las deliberaciones de esta Conferencia de Ministros formulo los más fervientes votos porque las concreciones a que en ellas se ha arribado sean de positiva utilidad y sirvan efectivamente al progreso del país todo.

Nada más.

Aplausos prolongados

- Posteriormente dice el:

SR. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Ministro del Chaco.

SR. MINISTRO DEL CHACO.- Señor Ministro de Economía, Señor Secretario de Hacienda, Señores Funcionarios, Señores Ministros de Provincias: Los Ministros de las distintas provincias han tenido para conmigo la deferencia de comisionarme para pronunciar algunas palabras con motivo de la clausura de esta Conferencia. Lo hago con la satisfacción que importa la representación de todo el interior argentino, en primer término para agradecer a las Autoridades Nacionales la deferente atención que se nos ha brindado, y asimismo, reiterar el agradecimiento a la Municipalidad de la Capital Federal que nos ha dado su bienvenida en la primera sesión realizada. No es mi propósito entrar al análisis de lo que se ha deliberado y de las conclusiones a que se han arribado. En primer término, porque ello constituye el cuerpo mismo de las deliberaciones y en segundo lugar porque en ajustada síntesis lo ha expuesto el señor Secretario de Hacienda. Evidentemente, señor Presidente, se ha consolidado el federalismo argentino a través del desarrollo y de las conclusiones de esta Conferencia. Nos ha sido dable, como muy bien ha manifestado el señor Presidente de esta Conferencia, la oportunidad de que cada uno de nosotros expresáramos nuestros puntos de vista, o mejor dicho, los puntos de vista de nuestras respectivas provincias, sin cortapisas de ninguna naturaleza. Hemos hablado con la claridad y la libertad que es necesario y que es lo que corresponde que suceda en un estado democrático de derecho. Esa es una satisfacción y es un saldo positivo que incuestionablemente ha de pasar a la historia de nuestro federalismo. Tenemos la firme confianza de que así ha de continuar sucediendo en nuestro país y que esta conquista de tipo democrático y federalista se ha de ir concretando y consolidando en el futuro, de modo tal que cuando vuelvan a repetirse acontecimientos de esta naturaleza no sea necesario destacarlos porque será el lugar común, será el acontecer diario el que desenvolvamos nuestra actividad, con esos conceptos y con esa manera de operar y de decirnos las cosas. En lo demás, ya los acontecimientos futuros darán la concreción en la medida en que el juego de los diferentes poderes que han de ponerse en movimiento llegarán a consolidar o a dar conclusión legal a las aspiraciones que aquí hemos anunciado. Reitero pues nuevamente nuestro reconocimiento por las gentilezas y la hospitalidad de la Nación y brindo por el futuro de nuestra Patria. Nada más. (Aplausos.)

SR. PRESIDENTE.- Señores Ministros, queda clausurada la Conferencia de Ministros de Hacienda de las Provincias y de la Nación.

(Se levantó la sesión siendo las 19,30 horas.)

AMZ

A P E N D I C E

-Recomendaciones Aprobadas-

COMISION No. 1

REFORMA DE LA LEY No. 12.956

Provincia de:

Buenos Aires	Ministro de Hacienda, Economía y Previsión, Dr. Aldo Ferrer
Corrientes	Ministro de Hacienda, Dr. Alfredo Echeverría
Chaco	Ministro de Economía y Obras Públicas, Dr. Julio Kesselman
Chubut	Ministro de Economía, Dr. Marcelo Pérez Catán
Mendoza	Ministro de Hacienda, Dr. David Domínguez Jorba
Sgo. del Estero	Ministro de Hacienda, Dr. José E. Retondo
Tucumán	Ministro de Hacienda, Agricultura y Obras Públicas, Sr. Federico S. López Avila
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires	Secretario de Hacienda y Administración, Dr. Osvaldo J. Tovo
Nación	Secretaría de Hacienda
"	Dr. León Sapolsky
"	" Dino Jarach
"	Sr. Adolfo S. Chouhy
"	" Alvaro O. Vizcarguénaga
"	" Ricardo Figueredo
M ^o de Economía	Dr. Ricardo La Rosa

REFORMA DE LA LEY N° 12.956

DESPACHO DE COMISION

(Representación de las Provincias)

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958.

Vistas las ponencias presentadas por las Provincias de San Juan, Salta y Santa Fe y por las razones que expondrá en el plenario el miembro informante,

LA REPRESENTACION DE LAS PROVINCIAS EN LA COMISION N° 1
RECOMIENDA A LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA:

Aprobar el proyecto de ley adjunto sobre régimen de coparticipación y distribución de impuestos entre la Nación y las Provincias.

ANTEPROYECTO DE LEY

REGIMEN DE COPARTICIPACION Y DISTRIBUCION DE IMPUESTOS
ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS

Capítulo I

Régimen de distribución

ARTICULO 1º.- A partir del 1º de enero de 1959 y hasta el 31 de diciembre de 1963 la recaudación de los impuestos a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales se distribuirá entre la Nación y las Provincias en la forma indicada en los siguientes artículos.

ARTICULO 2º.- El producido de los impuestos a que se refiere el artículo 1º se distribuirá entre la Nación, por un lado y el conjunto de las provincias por otro, por partes iguales.

ARTICULO 3º.- La parte correspondiente a las provincias se distribuirá entre ellas en la siguiente forma:

- 1º. El ochenta por ciento, conforme a los siguientes índices:
 - a) Una tercera parte de acuerdo a la población que a cada provincia asigne el Servicio Estadístico Nacional al 31 de diciembre del año base de conformidad con lo establecido por el artículo 4º.
 - b) Una tercera parte de acuerdo con los recursos percibidos por cada provincia, excluyendo los provenientes del crédito, los correspondientes a la coparticipación en los impuestos de esta ley y los aportes federales.
 - c) Una tercera parte de acuerdo con el monto de los gastos realizados por cada provincia.

La Comisión de Contralor e índices establecerá los recursos y gastos computables a los efectos de este inciso.

- 2º. El veinte por ciento restante, en razón inversa al monto por habitante de la participación que a cada provincia corresponda en la distribución del porcentaje establecido en el inciso anterior.

ARTICULO 4º.- Los índices de distribución necesarios para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 3º tendrán una validez bienal y serán determinados sobre la base de la información correspondiente al último año calendario completo inmediato an-

terior a la fecha de iniciación de su vigencia, salvo los índices correspondientes al bienio 1959/60 que se determinarán con arreglo a las cifras del ejercicio de 1959.

ARTICULO 5º.- En tanto no sean aprobados los índices definitivos de participación a que se refieren los artículos 3º y 4º del presente, la Secretaría de Hacienda de la Nación confeccionará índices provisionales con arreglo a las normas que anteceden a los efectos de que el Banco de la Nación Argentina transfiera diariamente a las Provincias la parte de los ingresos que les corresponda.

Las entregas tendrán el carácter de anticipo sujetas a reajuste definitivo en función de los índices que aprobará la Comisión de Contralor e Índices a que se refiere el Capítulo III.

El Banco de la Nación Argentina no percibirá remuneración de ninguna especie por los servicios que preste conforme a esta ley.

ARTICULO 6º.- El derecho a participar en el producido de los impuestos de que trata esta ley quedará sujeto a la adhesión expresa de cada una de las provincias, la que será comunicada al Poder Ejecutivo Nacional por conducto de la Secretaría de Hacienda de la Nación.

La Nación retendrá los fondos que correspondan a cada Provincia hasta tanto se le comunique la adhesión, en cuya oportunidad girará los importes acumulados desde el 1º de enero de 1959. Si luego de transcurrido un año a partir de esta última fecha, alguna provincia no hubiere comunicado aún su adhesión, se considerará que la misma no ha adherido al régimen de esta ley y los fondos acumulados tendrán el destino que una ley del Congreso Nacional les fije.

Capítulo II

Obligaciones emergentes del régimen de esta ley

ARTICULO 7º.- Durante la vigencia de esta ley la Nación mantendrá el régimen de distribución aquí previsto para todos los impuestos de que trata y que rigen en la actualidad, así como para los análogos que en lo futuro se establezcan.

Respecto de los impuestos cuya coparticipación de termina esta ley -excluido el uso de la facultad de suspender la aplicación del impuesto a las ventas- el Poder Ejecutivo de la Nación se obliga a no tomar iniciativas, sin previa consulta a las provincias, que signifiquen la reducción de alícuotas, de terminación de exenciones o establecimiento de regímenes que redunden en un menor ingreso para las provincias, en términos de poder adquisitivo, o un cambio o modificación de sistemas que altere la repercusión del impuesto como instrumento de política económica.

La Nación, de la parte que le corresponde conforme a esta ley, entregará a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires una participación del 5 % del producido total de los gravámenes comprendidos en su régimen. Además, la Nación asume las obligaciones previstas en los incisos b), c) y d) del artículo siguiente por sí y con respecto a los organismos administrativos y municipales de su jurisdicción, sean o no autárquicos.

ARTICULO 8º.- La adhesión de cada provincia se hará por ley que disponga:

- a) Que acepta el régimen de la presente ley sin limitaciones ni reservas.
- b) Que se obliga a no aplicar gravámenes locales análogos a los establecidos por las leyes de los impuestos a que se refiere la presente.
- c) Que se obliga durante el término de vigencia de la presente ley a derogar los gravámenes provinciales y a promover la derogación de los tributos municipales que resulten en pugna con el régimen de esta ley, debiendo el Poder Ejecutivo local y en su caso la autoridad ejecutiva comunal, suspender su aplicación dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de notificación de la decisión firme que así lo declare.
- d) Que se obliga a adoptar las providencias del caso a fin de que los organismos locales pertinentes presten la colaboración que se les requiera con arreglo a lo previsto por el artículo 14, apartado final de esta ley.

Capítulo III

De la Comisión de Contralor e Indices

ARTICULO 9º.- Créase una Comisión de Contralor e Indices cuyas funciones serán las siguientes:

- 1º. Aprobar los índices definitivos de distribución a que se refiere el artículo 4º.
- 2º. Controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos corresponde en virtud de la presente ley, para lo cual sus integrantes tendrán libre acceso a toda la documentación.
- 3º. Controlar el estricto cumplimiento por parte de los respectivos fiscos de las obligaciones que contraen al aceptar este régimen de coparticipación y distribución.
- 4º. Decidir de oficio o a pedido de la Secretaría de Hacienda de la Nación, de las provincias y de las Municipalidades si los gravámenes respectivos se oponen o no, y en su caso en qué medida, a las disposiciones de la presente ley. En igual sentido intervendrá a petición de los contribuyentes o asociaciones reconocidas, sin perjuicio de la obligación de aquéllos de cumplir las disposiciones fiscales pertinentes.
- 5º. Adoptar las disposiciones necesarias en orden a lo dispuesto en el artículo 12 para asegurar el cumplimiento de sus decisiones.
- 6º. Dictar normas generales interpretativas de la presente ley.
- 7º. Asesorar a la Nación y a los entes públicos locales, ya sea de oficio o a pedido de parte, en las materias de su especialidad y, en general, en los problemas que crea la aplicación del derecho tributario interprovincial cuyo juzgamiento no haya sido reservado expresamente a otra autoridad.
- 8º. Preparar los estudios y proyectos vinculados con los problemas que emergen de las facultades impositivas concurrentes.
- 9º. Recabar de las reparticiones técnicas respectivas la realización de los trabajos a que se refiere el artículo 14, u otros que interesen a su cometido.

ARTICULO 10.- La Comisión de Contralor e Indices estará constituida por un representante de la Nación y por un representante de cada Provincia. Funcionará integrada por el representante de la Nación y seis de las provincias. Tendrá su asiento en la Secretaría de Hacienda de la Nación y dictará su Reglamento, oportunidad ésta en que deberá hacerlo en Sesión Plenaria con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los fiscos representados.

El Reglamento fijará la forma de elección y duración de los seis miembros a que se refiere el párrafo primero; determinará los asuntos que deberán ser sometidos a sesión plenaria y establecerá las normas procesales pertinentes para la actuación ante el organismo.

La Comisión formulará su presupuesto y sus gastos serán sufragados por los fiscos adheridos en proporción a la participación que les corresponda en virtud de la presente ley.

ARTICULO 11.— Las decisiones de la Comisión de Contralor e Indices serán obligatorias para la Nación y las Provincias adheridas, salvo el derecho a solicitar revisión dentro de los treinta (30) días corridos de la notificación respectiva.

Los pedidos de revisión serán resueltos en sesión plenaria por el Organismo integrado a este efecto por los Ministros Provinciales del ramo, en la cual el quórum se formará con las dos terceras partes de sus miembros. La decisión respectiva se adoptará por simple mayoría de los miembros presentes y será definitiva, no admitiéndose ningún otro recurso ante la Comisión.

ARTICULO 12.— La jurisdicción afectada por una decisión firme de la Comisión de Contralor e Indices deberá comunicar a dicho Organismo dentro de los noventa (90) días corridos de su notificación las medidas que haya adoptado para su cumplimiento.

Vencido dicho término sin haberse procedido en consecuencia sin que la parte afectada haya intentado acción judicial, la Comisión dispondrá lo necesario para que el Banco de la Nación Argentina se abstenga de transferir a aquélla los importes que le correspondan sobre el producido del impuesto que recae sobre la misma materia imponible que grava el tributo local impugnado.

Capítulo IV

Derecho de repetición de los contribuyentes

ARTICULO 13.— Los contribuyentes afectados por tributos en pugna con el régimen de la presente ley podrán reclamar judicial o administrativamente de los respectivos fiscos, en la forma que determine la legislación local pertinente, la devolución de lo abonado por tal concepto a partir del 1º de enero de 1959.

Para recurrir por la vía judicial en la forma prevista precedentemente, no será necesario haber ocurrido previamente ante la Comisión de Contralor e Indices.

Capítulo V

Otras Disposiciones

ARTICULO 14.— El Banco Central de la República Argentina y el Servicio Estadístico Nacional deberán adoptar de inmediato las medidas del caso a los efectos de determinar en forma discriminada por jurisdicción y por grandes sectores de la economía, el producto e ingreso nacional y los valores de la producción del conjunto de bienes y servicios de la economía nacional.

A este efecto las reparticiones citadas podrán solicitar la colaboración de los organismos provinciales, similares, quienes deberán prestarla en la forma pedida.

Estas reparticiones deberán informar periódicamente a la Comisión de Contralor e Indices sobre el estado de la elaboración de los datos mencionados especificando las posibilidades de su ejecución como así también los inconvenientes que surjan.

ARTICULO 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MODIFICACION INTRODUCIDA AL ARTICULO 3º DEL DESPACHO
DE LA COMISION (REPRESENTACION DE LAS PROVINCIAS) EN
LA REUNION PLENARIA.

ARTICULO 3º.- La parte correspondiente a las provincias se distribuirá entre ellas en la siguiente forma:

- 1º.-
- 2º.- El diez y siete por ciento por partes iguales entre todas las provincias.
- 3º.- El tres por ciento restante en forma inversamente proporcional a cada uno de los índices de población, recursos y gastos a que se refieren los puntos a), b) y c) del inciso 1º de este artículo.

REFORMA DE LA LEY N° 12.956

DESPACHO DE COMISION
(Representación de la Nación)

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958.

Visto la caducidad de la ley 12.956 en fecha 31 de diciembre de 1958, y

CONSIDERANDO:

Que es oportuno mantener un régimen de coparticipación entre la Nación y las Provincias, con respecto a los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios, a las ganancias eventuales y a las ventas, con el propósito de evitar que las facultades impositivas de la Nación y de las Provincias en estas materias se ejerzan sin coordinación y ocasionen superposiciones, excesos de gravámenes y desigualdades en las diferentes partes del país.

Que el régimen de coparticipación debe fundarse sobre los principios fundamentales del federalismo político, económico y financiero.

Que la distribución del producido de los impuestos sujetos a este régimen no debe considerarse como un problema aislado del conjunto de las cuestiones inherentes a la mejor realización de esos principios, debiendo el volumen de recursos que, en definitiva, corresponda al orden nacional y al orden provincial, estar en relación con el volumen de servicios, funciones y tareas que en el equilibrio armónico de los dos órdenes de poderes queden asignados a la Nación y a las Provincias.

Que el logro de dichos objetivos exige, como condición previa, la reestructuración económica y financiera de la República y la corrección de las distorsiones y de los vicios ocasionados por factores históricos en lo político y en lo económico, que han gravitado durante largo tiempo en el desarrollo institucional de la República.

Que no es posible corregir y reajustar la estructura política, económica y financiera de la Argentina en forma instantánea ni se puede proceder a una inmediata descentralización de los recursos, obtenidos mediante los impuestos de coparticipación, sin que en forma coordinada se haya logrado la descentralización institucional de los servicios y, consiguientemente, de los gastos a efectuarse en el orden nacional y provincial.

Que en el momento actual la Nación tiene aún a su cargo múltiples servicios que, institucionalmente, no le corresponden y que se cumplen en jurisdicción provincial gravitando sobre los recursos del Tesoro Nacional.

Que es necesario que las Provincias puedan desarrollarse a través de un sistema financiero adecuado, a cuyo efecto no pueden

prescindir de una mayor participación en los impuestos sujetos al régimen de coparticipación por tratarse de los principales instrumentos tributarios elaborados por la ciencia y la técnica financiera.

Que al mismo tiempo debe reconocerse que los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios, a las ganancias eventuales y a las ventas constituyen, en el moderno desarrollo de la vida financiera y económica, los principales recursos con que cuenta la Nación para cumplir con las tareas, funciones y servicios a su cargo, como también instrumentos indispensables de política financiera con fines extrafiscales.

Que, por tanto, es imposible desandar el proceso histórico que ha dado preeminencia a esos recursos para el Tesoro Nacional en comparación con los ingresos aduaneros, las rentas de Correo y el producido de la venta, locación de tierras o los impuestos indirectos sobre los consumos.

Que dichos recursos corresponden a la Nación en su calidad de Estado Federal para proveer a las funciones que institucionalmente debe cumplir en todo el territorio del país y, al mismo tiempo, como poder local en el Distrito Federal y en los Territorios Nacionales.

Que, en particular, el impuesto a las ventas en cuanto se refiere a las operaciones de importación y exportación es facultad exclusiva de la Nación.

Que debe tenerse en cuenta en forma primordial la situación financiera porque atraviesan en el momento actual tanto el Gobierno Federal como los provinciales y especialmente los cuantiosos déficit presupuestarios y la situación económica del país con el propósito de evitar que el reparto que se adopte incremente los desequilibrios, imponiendo la necesidad de adoptar instrumentos financieros de carácter expansionista, que acentuarían el ya grave problema de la inflación que afecta a la economía nacional en todos sus órdenes.

Que, por lo tanto, los coeficientes de distribución a adoptarse no pueden ser establecidos a priori, sin tener en cuenta la estructura actual política, económica y financiera de la República y de cada una de sus partes, ni la coyuntura porque atraviesa el país.

Que es necesario adoptar un temperamento que indique claramente la tendencia hacia los propósitos de desarrollo del federalismo argentino y fortalecimiento financiero y económico de las Provincias, sin llegar a una determinación definitiva y permanente de los índices de reparto entre la Nación y las Provincias,

hasta tanto se haya logrado la reestructuración política y económica del país y superado la desfavorable coyuntura actual.

Que, por las consideraciones anteriores, la Nación, aún con grave sacrificio, está dispuesta a aceptar una disminución de su cuota actual de coparticipación, aumentando correlativamente la parte de las provincias y a tomar a su cargo la participación que corresponde a la Municipalidad de la Capital Federal.

Que la Nación y las Provincias están de acuerdo en establecer un régimen de obligaciones recíprocas tendientes a asegurar el funcionamiento del sistema de coparticipación federal, que se ha elaborado en la Comisión designada a ese efecto por la Conferencia; de cuyo texto la Nación únicamente disiente en cuanto a los porcentajes de reparto y a la obligación del Poder Ejecutivo Nacional de someter a consulta previa de las provincias las iniciativas de modificación de las leyes impositivas.

Por ello,

LA REPRESENTACION DE LA NACION EN LA COMISION Nº 1
RECOMIENDA A LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA:

Aprobar el anteproyecto de ley sobre régimen de coparticipación y distribución de impuestos entre la Nación y las Provincias preparado por la Comisión, con las siguientes modificaciones:

a) En el artículo 2º: modificarlo de la manera siguiente:

Artículo 2º.- El producido de los impuestos a que se refiere el artículo 1º se distribuirá entre la Nación por un lado y el conjunto de las provincias, por el otro, de la siguiente manera:

Año 1959:	72 %	para	la	Nación	y	28 %	para	el	conjunto	de	las	provincias
" 1960:	71 %	"	"	"	"	29 %	"	"	"	"	"	"
" 1961:	70 %	"	"	"	"	30 %	"	"	"	"	"	"
" 1962:	68 %	"	"	"	"	32 %	"	"	"	"	"	"
" 1963:	66 %	"	"	"	"	34 %	"	"	"	"	"	"

b) Suprimir el segundo párrafo del artículo 7º.

DECLARACION DEL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES ANTE LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

Visto la próxima caducidad del actual régimen de distribución, entre la Nación, las Provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, del producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios, instituido por la ley 12.956 y sus complementarias,

EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES EN LA COMISION N° 1

D E C L A R A :

1°. Que refirma, en virtud de las razones expuestas en la Declaración que la Municipalidad presentara ante la anterior Conferencia de Ministros de Hacienda celebrada en octubre y diciembre de 1956, a cuyos términos se remite, el derecho de aquélla a continuar participando, en forma directa, en el producido de dichos gravámenes.

2°. Que, a tal efecto, no encuentra inconveniente que la Comuna sea desvinculada del sistema de índices que se instituya para fijar la participación de las Provincias, siempre que se determine de manera expresa y diferenciada, en la nueva ley a dictarse sobre la materia, el porcentaje o coeficiente con arreglo al cual ha de participar la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en la recaudación de los tributos mencionados.

3°. Que a esos mismos efectos propone que se establezca que la Nación reconoce a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires una participación no inferior al 5 % del monto total que anualmente se recaude por los impuestos sometidos al régimen de coparticipación.

MEDIDAS PARA CONTENER LA INFLACION

DESPACHO DE COMISION

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958.

Vista la ponencia presentada por la Provincia de Buenos Aires y por las razones que expondrá en el plenario el miembro informante,

LA COMISION N° 1 RECOMIENDA A
LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA :

Aprobar las medidas aconsejadas por la Provincia de Buenos Aires en la recomendación adjunta, cuyo texto forma parte integrante de la presente, destacando la importancia y trascendencia de las mismas.

Sobre el problema de la Inflación

VISTO,

Que se está registrando en el país un agudo proceso inflacionario que obedece fundamentalmente al estancamiento de nuestro desarrollo económico y a causas financieras recibidas por el actual Gobierno Nacional y los gobiernos provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que la inflación cuando supera los límites razonables determina una orientación en el empleo de los factores productivos hacia actividades económicas ajenas a las necesidades del desarrollo nacional y la elevación del nivel de vida del pueblo;

Que fomenta actividades en que los fondos invertidos se recuperan rápidamente con altos rendimientos perjudicando en consecuencia la expansión de la inversión sana en actividades productivas vitales al desarrollo económico;

Que, consecuentemente, la inflación deforma y desalienta el espíritu empresario e impide que el esfuerzo creador de la iniciativa privada rinda el aporte positivo que debe aportar en esta etapa del desarrollo histórico del país;

Que, al obligar al empresario a concentrar su atención en la solución de los problemas financieros y administrativos que provoca, la inflación determina el debilitamiento de los esfuerzos de aquél para aumentar el rendimiento de los factores productivos empleados en la empresa. Por el otro lado, los conflictos obreros y la inseguridad social creados por la inflación, determinan una disminución de la eficiencia en la tarea de los trabajadores. Estos hechos provocan la baja productividad de nuestro sistema económico y constituyen una de las causas determinantes del bajo índice de crecimiento de la producción nacional.

Que la inflación, al crear tensiones sociales y políticas agudas, determina un clima de inestabilidad que conspira contra la política nacional de fomentar la radicación de capitales extranjeros en actividades esenciales al desarrollo nacional, privando así al país del pleno aprovechamiento de un elemento positivo en esta etapa de su desenvolvimiento;

Que un agudo proceso inflacionario en una situación de estancamiento económico como el que atravesamos provoca una contracción del poder adquisitivo de las grandes mayorías nacionales, estrechando el mercado interno y trabando una de las bases mismas del desarrollo nacional, cual es, la expansión vigorosa del poder de compra del mercado interior, única base firme para alentar la expansión de la iniciativa privada en el campo, la minería y la industria;

Que una política antiinflacionaria puede y debe realizarse sin crear desocupación de mano de obra y otros factores productivos, asegurando el máximo y mejor aprovechamiento de las capacidades productivas de la República;

Por ello,

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

D E C L A R A:

Que la política del Gobierno Nacional para aumentar vigorosa y rápidamente nuestra producción de petróleo, carbón y acero, romperá varias de las causas fundamentales de nuestro estancamiento económico, y provocará el incremento de la producción nacional y del bienestar popular. Esta política que resultará en el aumento de la oferta de los bienes y servicios disponibles en el país, constituye el gran frente de lucha contra el aumento de precios y el encarecimiento del costo de la vida, y

RECOMIENDA:

La adopción coordinada por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales de una firma política antiinflacionaria -dentro de un proceso intenso de estímulo al desarrollo económico- que deberá centrar su acción en los siguientes frentes de lucha:

a) El financiamiento de los presupuestos consolidados de la Nación, las Provincias y los Municipios, con recursos no inflacionarios. Para ello debe reducirse al máximo el déficit consolidado de esos entes mediante una vigorosa política de contención de todo gastos e inversión que no tenga un estricto carácter de promoción económica o de bienestar social y aumentar los recursos tributarios mediante una reforma con sentido económico y social del régimen impositivo argentino -en el plano nacional, provincial y municipal- y una vigorosa campaña para mejorar la recaudación de impuestos y cargas sociales y evitar la evasión fiscal. En este sentido, la Conferencia reitera la declaración sobre "Presupuesto y Política Impositiva" aprobada en la última Conferencia de Gobernadores.

b) La adopción de una política monetaria y crediticia que mantenga el pleno empleo y estimule el desarrollo de las actividades esenciales al desarrollo nacional y al bienestar popular, conteniendo al propio tiempo la creación de medios de pago por la vía crediticia dentro de los límites determinados por la oferta de los factores productivos.

c) La adopción de una vigorosa política de control flexible de precios conforme a los lineamientos de la resolución sobre "Política de Precios" aprobada en la última Conferencia de Gobernadores, tendiente a defender el poder adquisitivo de los ingresos populares al propio tiempo que se fomenta la producción.

d) La adopción de una intensa campaña de acción directa en la comercialización de bienes y servicios con el fin de reducir el elevado costo actual de nuestro sistema comercial, acercando la producción al consumo por medio de la eliminación de etapas innecesarias de intermediación. Y la ejecución, al mismo tiempo, de planes de emergencia -dentro del plan de desarrollo nacional- con el fin de estimular a los productores y empresarios a aumentar la producción de bienes de consumo popular.

e) La estabilización de precios y salarios. Sobre la base de una acción coordinada del Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales para disminuir el ritmo inflacionario será posible afirmar, con la comprensión y colaboración de empresarios y trabajadores, una política realista de precios y salarios que evite la ilusión de los aumentos monetarios de los ingresos de los distintos sectores sociales y apoye las mejoras sobre la única base firme del aumento de la riqueza y la producción nacional distribuida con un espíritu de solidaridad argentina.

CONGRESO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DESPACHO DE COMISION

Buenos Aires, septiembre 10 de 1958.

Vista la invitación efectuada por la Provincia de Mendoza y por las razones que expondrá en el plenario el miembro informante,

LA COMISION N° 1 RECOMIENDA A
LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA :

Auspiciar la realización de un Congreso Nacional de Previsión Social en la Ciudad de Mendoza.

C O M I S I O N N o . 2

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Provincia de:

Entre Ríos	Ministro de Hacienda, Economía y Educación, Sr. Pablo O. Mundani
Jujuy	Ministro de Hacienda, Economía, Obras Públicas y Previsión Social, Arq. Domingo H. Baca
La Rioja	Ministro de Hacienda y Obras Públicas, Dr. Juan C. Yacante
Santa Cruz	Ministro de Economía, Sr. Raúl E. Pellon
Santa Fe	Ministro de Hacienda, Economía e Industria, Dr. Juan A. Quilici

Nación:

Secretaría de Hacienda	Sr. Carlos Filipini
M ^o de Economía	Dr. Benjamín Hopenhayn
" " "	Dr. Oscar Julián Bardeci
Secretaría de Finanzas	Dr. Elvio Baldinelli

VISTO:

La ponencia aprobada por unanimidad por la Conferencia de Gobernadores, en que las autoridades máximas de los Poderes Ejecutivos de todas las provincias declaran la conveniencia de crear un Consejo Federal de Inversiones con representantes de la Nación y de cada una de las Provincias, cuyas funciones de asesoramiento serán: a) la fijación de prioridades para la inversión pública y privada y consecuentemente para el uso de los recursos productivos con auténtico sentido federalista de descentralización económica; y b) la orientación general de las inversiones públicas, del crédito bancario de los organismos públicos y privados del sistema nacional y provincial, y de la política a seguir en materia de radicación de capitales extranjeros y de importación de elementos productivos de capital;

Y el proyecto de recomendación presentado por la Provincia de Santa Fe a esta Conferencia de Ministros de Hacienda que considera, luego de analizar el problema de la capitalización nacional, base indispensable para promover un integral desarrollo de las distintas economías zonales, que toda planificación económica debe contemplar necesariamente la existencia de características particulares determinadas, a las cuales deberán adaptarse las normas llamadas a concretarlas positivamente; que debe encararse una orientación de las inversiones sobre bases armónicas de integración entre las diversas regiones del país, a fin de lograr el aprovechamiento racional y adecuado de las variadas riquezas naturales; que ello redundará incuestionablemente en pro de la tan anhelada descentralización y jerarquización del interior de la República; que para la concreción de los fines enunciados es de fundamental importancia encauzar el proceso de capitalización, tanto de origen interno como externo en función complementaria, hacia zonas verdaderamente propicias para lograr el impulso progresista que exige el país en toda su extensión geográfica;

Por ello,

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

RECOMIENDA:

1º.- Crear un Consejo Federal de Inversiones encargado de encaminar y fomentar inversiones destinadas a fines productivos y de promoción económica.

Este organismo quedará constituido por un Plenario de delegados provinciales a reunirse periódicamente y por un Consejo Permanente integrado por delegados regionales. En ambos casos el Ministerio de Economía de la Nación estará representado por un funcionario.

2º.- Constituir una Comisión "ad hoc" integrada por representantes de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Córdoba, Mendoza, Tucumán y Chubut....

.....
y uno del Ministerio de Economía de la Nación, que en un plazo de treinta días preparará, dentro de los lineamientos de las ponencias enunciadas, las bases de organización, funcionamiento y atribuciones del Consejo Federal de Inversiones, las cuales serán enviadas a todos los Estados Provinciales para su consideración. Dicha Comisión propondrá además las zonas respectivas en que serán agrupadas las distintas Provincias a los fines de su representación en el Consejo Permanente.

3º.- Una vez elaborada la reglamentación mencionada, convocar a un Plenario con delegados de todas las Provincias y un representante del Ministerio de Economía de la Nación, para que considere y apruebe las bases propuestas por la Comisión "ad hoc" y nombre los integrantes definitivos del Consejo. Este Plenario se reunirá en la ciudad de ...Mendoza..... en la primer quincena del mes de noviembre próximo.

4º.- Al dictarse la reglamentación respectiva se buscará que el Consejo Federal de Inversiones tome a su cargo, entre otras, la función de: a) Concretar las bases de un planeamiento económico integral; b) orientar las propuestas de radicación de capitales hacia zonas aptas del interior con miras a superar las inconveniencias del centralismo; c) emprender una amplia campaña en los distintos centros financieros, industriales y comerciales a efectos de difundir sus elevados propósitos.-

DESPACHO DE LA COMISION

VISTO:

La Ponencia presentada por el representante de la Provincia de Mendoza, en virtud de la cual proyecta convenir con el Poder Ejecutivo Nacional una distribución equitativa de los excedentes de las Cajas Nacionales de Previsión entre Nación y Provincias a fin de destinarlas a obras públicas, y

CONSIDERANDO:

El despacho de esta Comisión por el cual se recomienda crear el Consejo Federal de Inversiones, constituyendo una Comisión "ad hoc" encargada de preparar, dentro de los lineamientos de las ponencias enunciadas, las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de dicho Consejo,

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

R E C O M I E N D A :

Girar a consideración de la Comisión "ad hoc", una vez constituida la misma, la Ponencia presentada por la Provincia de Mendoza, por considerarla de amplias proyecciones federalistas y alcances plenamente argentinos.-

DESPACHO DE LA COMISION

VISTO:

La disposición del Gobierno de la Nación de equiparar los sueldos del magisterio de las provincias con los del orden nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la situación deficitaria de los presupuestos provinciales hace imposible la atención de la pesada carga financiera que ello implica,

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

R E C O M I E N D A :

Que el aporte del Superior Gobierno de la Nación para atender la equiparación de las remuneraciones del personal docente provincial con los del orden nacional tenga el carácter de subsidio permanente.-

DESPACHO DE LA COMISION

En disidencia el señor Representante Asesor de la Secretaría de Hacienda de la Nación, hace presente que:

El régimen a seguir en la materia debe ajustarse a lo determinado por el Poder Ejecutivo en el artículo 8º del proyecto de ley remitido a consideración del Honorable Congreso, con mensaje del 14 de julio ppdo., relacionado con las remuneraciones para el personal docente, que establece:

"Artículo 8º- Autorízase al Poder Ejecutivo para anticipar a las Provincias, hasta el 31 de diciembre de 1958, los fondos necesarios para atender las mayores erogaciones que pueda originar la aplicación de regímenes análogos en las remuneraciones del personal docente en las respectivas jurisdicciones, cuando así lo resuelvan sus autoridades y lo exija su situación financiera. A efecto del cumplimiento de esa facultad, el Poder Ejecutivo queda autorizado para movilizar transitoriamente las disponibilidades del Tesoro o para realizar las operaciones financieras que resulten necesarias.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º.- Los capitales extranjeros que se inviertan en el país en la promoción de nuevas actividades productivas y en la ampliación y/o perfeccionamiento de las existentes, necesarias para el desarrollo económico nacional, gozarán de los mismos derechos que la Constitución y las leyes acuerdan a los nacionales.

ARTICULO 2º.- La incorporación de capital extranjero podrá efectuarse en divisas o en máquinas, equipos e instalaciones que aseguren el normal desenvolvimiento de las actividades a desarrollar y, concurrentemente, en repuestos, materias primas y otras formas de aporte por el plazo que en cada caso se determine. El ingreso de los capitales extranjeros que se inviertan bajo el régimen de la presente ley requerirá la previa autorización del Poder Ejecutivo, condicionada a que las actividades productivas a crearse, expandir y/o perfeccionar, proporcionen suficientes garantías técnico-económicas y contribuyan, directa o indirectamente a sustituir importaciones, incrementar las exportaciones o promover aquellos desarrollos conducentes a un racional y armónico crecimiento de la economía nacional.

ARTICULO 3º.- Serán consideradas con preferencia aquellas inversiones extranjeras que se destinen a elaborar materias primas para la industria, partiendo de los recursos nacionales, y/o a producir bienes de capital y de utilización intermedia que contribuyan a la mejor evolución de la economía nacional sobre la base de su instalación en el interior del país y del desarrollo e integración de las economías regionales. Serán también objeto de especial consideración aquellas radicaciones de capitales y técnica que se asocien, incorporen o amalgamen con sociedades u otras formas de empresas de capitales nacionales ya existentes o a crearse para la promoción de actividades de positivo beneficio para el país.

ARTICULO 4º.- Las inversiones que se autoricen en virtud de esta ley serán registradas al tipo de cambio de mercado libre y sus titulares podrán transferir al país de origen, por dicho mercado, las ganancias anuales líquidas y realizadas provenientes de dichas inversiones. La repatriación del capital no estará sometida a otras limitaciones que las que expresamente se hubieren establecido en oportunidad de aprobar la inversión.

ARTICULO 5º.- Para impulsar las inversiones básicas en actividades industriales productivas, el Poder Ejecutivo podrá acordar a determinados sectores de producción, alguna o algunas de las medidas autorizadas por las leyes vigentes con relación a derechos aduaneros, régimen impositivo o cambiario, tratamiento crediticio o inclusión de las inversiones en el régimen más favorable de fomento y defensa de la industria.

ARTICULO 6º.- El Poder Ejecutivo adoptará los recaudos necesarios para verificar el origen extranjero del capital a ingresar y que no sea aplicado a otros fines que los específicamente aprobados, ni afecte el desenvolvimiento normal de las empresas locales preexistentes, cuya evolución debe asegurarse en orden a su capacidad y eficiencia.

ARTICULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

COMISION No. 3

FISCALIZACION

Provincia de:

Córdoba	Ministro de Hacienda, Economía y Previsión Social, Dr. Miguel Paschetta
Formosa	Ministro de Economía, Sr. Aristides Bibolini
Río Negro	Ministro de Economía, Sr. César Obregón
Salta	Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas (interino), Sr. Andrés S. Fiore
San Juan	Ministro de Hacienda y Economía, Sr. Carlos Miscovich

Nación:

Secretaría de Hacienda	Dr. León Sapolsky
"	Sr. Dociteo S. Losada
"	Dr. Carlos Martínez Molteni
"	Sr. Jorge A. Mateos
Mº de Economía	Sr. Julio A. Camargo

REFORMA IMPOSITIVA

Despacho de la Comisión

VISTO:

La necesidad de imprimir al régimen impositivo argentino en los órdenes nacional y provincial las orientaciones de la política fiscal moderna, conforme a las necesidades actuales del desarrollo del país, y

CONSIDERANDO:

Que la política impositiva constituye uno de los instrumentos fundamentales de toda política económica tendiente a orientar la utilización de los recursos productivos del país hacia los grandes objetivos del desarrollo nacional.

Que el impuesto no es necesariamente un factor de desaliento al progreso de la iniciativa privada y de la aceleración del crecimiento económico, sino que, convenientemente manejado, estimula al empresario a desarrollar y aumentar el volumen de sus inversiones e intensifica la expansión de las actividades vitales a un desarrollo económico nacional vigoroso e integrado. El castigo al consumo superfluo y a la inversión improductiva es la contrapartida de una política impositiva que persiga aquella finalidad.

Que el impuesto es un instrumento que permite repartir justamente el pago de las actividades del Gobierno, ponderando la capacidad económica de los distintos sectores sociales, al mismo tiempo que es un instrumento eficaz para afirmar principios democráticos de distribución del ingreso y la riqueza.

Que lejos de ser un elemento de promoción y orientación económica y de bienestar social, el sistema tributario argentino en el orden nacional y provincial no constituye un factor que estimule debidamente a los sectores de la iniciativa privada que producen bienes y servicios de interés nacional y que operan eficientemente, al mismo tiempo que no contribuye eficazmente a una equitativa distribución de la riqueza y el ingreso.

Que para fortalecer la expansión de la iniciativa privada dentro de un proceso de integración armónica de la economía nacional y afirmar principios elementales de democracia social, es indispensable reformar en profundidad el sistema tributario argentino, en los órdenes nacional y provincial.

Que dentro de esa reforma es fundamental la coordinación de la política impositiva de la Nación y las Provincias para evitar contradicciones que traben el proceso de desarrollo

nacional y la afirmación del federalismo económico en la República.

Que esa reestructuración del sistema tributario exige un análisis técnico previo que permita apoyarlo sobre las bases objetivas de la realidad nacional.

Por ello,

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

R E C O M I E N D A :

1. La constitución de una comisión especial para que prepare un informe sobre el sistema tributario argentino, en el orden nacional y provincial y aconseje las reformas concretas tendientes a asegurar un régimen impositivo que estimule y oriente la iniciativa privada dentro del proceso de desarrollo nacional y haga recaer la carga tributaria conforme a la capacidad de los distintos sectores sociales.

2. La comisión especial deberá estar integrada por seis técnicos designados uno por el Secretario de Hacienda de la Nación y los restantes por los Ministros de Hacienda de las provincias de Buenos Aires, Mendoza, Santa Fe, Jujuy y Neuquén, representantes de cada una de las siguientes zonas: CENTRO: Buenos Aires, Córdoba, La Pampa; CUYO: La Rioja, Mendoza, San Juan, San Luis; LITORAL: Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Santa Fe; NORTE: Catamarca, Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán; SUD: Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz.

3. La Comisión Especial podrá recabar de los organismos nacionales y provinciales competentes toda la colaboración necesaria para el mejor desempeño de su cometido.

4. La Comisión Especial deberá quedar constituida antes del 15 de octubre de 1958 y su informe deberá elevarlo dentro de los 120 días de constituida, al señor Secretario de Hacienda de la Nación y a los señores Ministros de Hacienda provinciales.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1958.

EVASION IMPOSITIVA

Despacho de la Comisión

Visto:

Que la evasión impositiva, tanto en el orden nacional como provincial, alcanza proporciones inusitadas en la República, y

CONSIDERANDO:

Que dicha evasión priva a los gobiernos nacional y provinciales de recursos que necesitan imprescindiblemente para realizar obras de capital social básico que son esenciales al desarrollo nacional, al mismo tiempo que limita la disposición de fondos para realizar actividades de bienestar social.

Que por otra parte el déficit fiscal de los presupuestos de la Nación y de las provincias es una de las principales causas de presión inflacionaria y, que uno de los factores que determinan ese déficit es precisamente la elevada evasión impositiva, la que asimismo provoca una situación de irritante desigualdad entre aquellos contribuyentes que evaden, total o parcialmente el pago de los impuestos, respecto de aquellos otros que cumplen correctamente con sus obligaciones tributarias.

Que la falta de una adecuada fiscalización del cumplimiento dado por los responsables a sus deberes tributarios es una de las causas que contribuyen a la evasión impositiva.

Que este deficiente control por parte de los organismos recaudadores, se ve aún agravado por la dispersión de esas fuerzas situación que podría evitarse mediante una efectiva coordinación de la acción fiscalizadora de todas las jurisdicciones, la que, indudablemente, se traducirá en la obtención de las siguientes ventajas:

- a) Una mayor recaudación
- b) Un menor costo unitario de fiscalización
- c) Un ajuste estructural de la percepción impositiva en todo el país.

Que de esta manera se contribuirá a la solución de los serios problemas del programa de desarrollo económico y social del país en que están abocados los Gobiernos Nacional y Provinciales, creando una conciencia impositiva en el contribuyente, tendiente al más estricto cumplimiento de la obligación fiscal.

Por ello, atento a las ponencias presentadas por las Provincias de Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe y no obstante lo dispuesto por la ley n° 11.683, t.o. en 1956, en su art.

100, penúltimo párrafo y normas concordantes de legislaciones provinciales,

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

R E C O M I E N D A :

1°. La concertación de convenios entre la Nación y la Provincias y de éstas entre sí tendientes a establecer un régimen de intercambio de informaciones, con carácter regular y sistemático, vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones impositivas.

2°. La creación de una comisión integrada por un representante de cada Estado al sólo efecto de que estudie y proponga el texto de un convenio multilateral entre la Nación y las Provincias destinado a concretar las medidas expresadas en el artículo 1°. Esta Comisión deberá reunirse en la Provincia de Entre Ríos, Ciudad de Paraná, convocándose dentro de los 30 días de la fecha.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1958.

CREACION DE NUEVAS DELEGACIONES Y DISTritos

DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Despacho de la Comisión

Vista la moción formulada por el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta sobre la necesidad de conferir una mayor eficacia a la actuación de la Dirección General Impositiva en jurisdicción de las provincias, y

CONSIDERANDO:

Que no todas las provincias cuentan con oficinas de dicho organismo recaudador dotadas de las atribuciones necesarias al pleno cumplimiento de su cometido y que en vastas extensiones de territorio del interior del país no funcionan oficinas de aquél.

Que ello determina que los contribuyentes de provincias de activo movimiento económico dependan para la solución de sus problemas de delegaciones con asiento en puntos de otras provincias, alejados del lugar de sus actividades, y de que en vastas zonas se carezca de oficinas de distrito con las consiguientes y notorias dificultades e inconvenientes tanto para los contribuyentes como para los fiscos locales, ya que estos últimos se ven también perjudicados en distintos aspectos de orden administrativo y, fundamentalmente, al disminuir sus ingresos en concepto de coparticipación en virtud de que las deficiencias de fiscalización inciden en el monto de la recaudación.

Por ello,

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

R E C O M I E N D A :

Que se arbitren a la brevedad posible las medidas tendientes a la instalación de delegaciones de la Dirección General Impositiva en las provincias donde no existan, así como a dotar de distritos de la misma repartición a las distintas zonas en que ello es necesario.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1958.

COMISION No. 4

CENSO NACIONAL DE 1960

Provincia de:

Catamarca	Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas, Ing. Mario Folquer
La Pampa	Ministro de Economía y Asuntos Agrarios, Sr. Eduardo O. Cazenave
Misiones	Contador General de la Provincia, Sr. N. Héctor Firpo
Neuquén	Ministro de Economía, Sr. Angel L.M. Santagostino
San Luis	Ministro de Hacienda, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Sr. Leopoldo Santos Nellar

Nación:

Secretaría de Hacienda	Dr. Guillermo C. Bravo
"	Sr. Enrique N. Compiano
Mº de Economía	Dr. Carlos Bochert

I N F O R M A C I O N

La Comisión designada para tratar el punto 4º del temario de la Reunión Nacional de Ministros de Hacienda referente al Censo Nacional de 1960, se reunió a las 10 horas con la presencia de los señores Ministros de Hacienda, Economía y Obras Públicas de Catamarca, Ing. Mario Folquer; Ministro de Economía y Asuntos Agrarios de La Pampa, D. Eduardo O. Cazenave; Ministro de Economía de Neuquén, D. Angel L. M. Santagostino; Contador General de la Provincia de Misiones, D. N. Héctor Firpo; en representación de la Nación, por la Secretaría de Hacienda los señores Director y Subdirector Nacional de Estadística y Censos; Dr. Guillermo C. Bravo y D. Enrique N. Compiano, respectivamente y por el Ministerio de Economía el Dr. Carlos Bochert.

La Comisión eligió presidente al Dr. Guillermo C. Bravo y consideró las ponencias presentadas por las provincias de Buenos Aires y Santa Fe.

Al cabo de la Sesión aprobó por unanimidad los dos proyectos de recomendación que se acompañan. Se designó relator al presidente de la Comisión.

6 de Septiembre de 1958.--

DESPACHO DE LA COMISION DEL CENSO NACIONAL DE 1960

(Punto 4º del Temario de la Reunión Nacional de Ministros de Hacienda).

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 4º de la ley 14.046 corresponde realizar en 1960 el próximo Censo de Población;

Que, además, en ese año, y por iniciativa de las Naciones Unidas se realizará un Censo Mundial, al cual han adherido la mayoría de los países;

Que de acuerdo con el plan interamericano de relevamientos a efectuarse en 1960, nuestro país deberá realizar ese año, como mínimo, los censos de población, de vivienda y agropecuario;

Que dentro de las tareas preparatorias que corresponde llevar a cabo durante los próximos 12 meses, tiene particular importancia la planificación de la cartografía censal.

Por ello:

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

R E C O M I E N D A :

1º).- El Gobierno Nacional y los Gobiernos de las Provincias y de la Municipalidad de Buenos Aires deben prestar total apoyo a la realización del Censo de 1960.

2º).- A efectos de posibilitar el desarrollo de las tareas censales, se contemplará en los futuros presupuestos de cada provincia la apertura de los créditos específicos necesarios. Se sugiere que los mismos se abran bajo la denominación "Censo de 1960", para permitir el conocimiento del costo total de dicho relevamiento.

3º).- Se estima como aporte mínimo para el ejercicio 1959, la suma de m\$n. 20.000 (veinte mil) para cada provincia.

DESPACHO DE LA COMISION DEL CENSO NACIONAL DE 1960

(Punto 4º del Temario de la Reunión Nacional de Ministros de Hacienda).

CONSIDERANDO:

Que es una necesidad impostergable del desarrollo económico proceder a una programación nacional y regional simultáneas y coordinadas;

Que un primer paso en este sentido ha sido dado por la Conferencia de Gobernadores y la Conferencia de Ministros de Hacienda, al propiciar la constitución del Consejo Federal de Inversiones, cuya función esencial será la de fijar órdenes de prioridad en la inversión;

Que un programa de inversiones tiene que tener como antecedente para su realización una amplia base estadística, elaborada con uniformidad de métodos y amplitud de contenido;

Que la Dirección Nacional de Estadística y Censos y las Direcciones especializadas de cada una de las Provincias -cuyas actividades se coordinan en el Consejo Nacional de Estadística- son los organismos naturales de relevamiento de informaciones y de elaboración de datos;

Que el conocimiento de la realidad demográfica, económica y social del país es el punto de partida para la elaboración de todo programa de desarrollo integral sobre bases adecuadas y reales;

Por ello:

LA CONFERENCIA DE MINISTROS DE HACIENDA

R E C O M I E N D A :

1º).- El Gobierno Nacional y los Gobiernos de las Provincias y de la Municipalidad de Buenos Aires deben prestar total apoyo al Consejo Nacional de Estadística.

2º).- Los Ministros de Hacienda se comprometen a propiciar ante sus respectivos Gobiernos, la adopción de todas las medidas que sean necesarias para dotar de los suficientes recursos financieros a los organismos estadísticos, a fin de que la tarea sea cabalmente realizada.

3º).- Los organismos estadísticos deberán prestarse mutua colaboración para realizar una correcta uniformación de métodos y de contenido de las investigaciones, y para dividir tareas. En especial, la Dirección Nacional de Estadística y Censos, por sus recursos y su experiencia, deberá brindar amplia asistencia técnica a los organismos provinciales que lo requieran.

//